# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
## CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA
## MENCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA

**PROYECTO DE GRADO**

# "CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y ECUADOR"

***Para optar a grado de Licenciatura en Ciencia Política y Gestión Pública***


**POSTULANTE : ERWIN PABLO CHAMBI ZABALETA**

**TUTOR : DRA. MARÍA CECILIA ROCABADO TUBERT**


**La Paz – Bolivia**

**2015**

***DEDICATORIA:***

*A mis padres. Quienes me dieron la vida y me infundieron valores.*
*A Sharon Quelca Quisbert y mi preciosa hija Anghy que son la inspiración para el logro de mis objetivos.*
*A toda mi familia que con su apoyo moral me fortalecen para encontrar este segundo logro profesional.*

***AGRADECIMIENTOS:***

*A nuestra emblemática Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública por su valiosa enseñanza y acogimiento académico.*

*A la estimada catedrática, Dra. María Cecilia Rocabado Tubert, por sus ponderables apreciaciones y sus acertadas direcciones en la elaboración del presente trabajo.*

# RESUMEN

El presente Proyecto de Grado titulado “Características del modelo de Estado Plurinacional de Bolivia y Ecuador” fue desarrollado tomando en cuenta el actual contexto político social e institucional que viven dos países con características culturales similares, pero fundamentalmente dos países como Ecuador y Bolivia que han tenido procesos constituyentes muy parecidos, así mismo crisis política, social, jurídica que han precedido a aquel cambio estructural en cuanto a su modelo de Estado Plurinacional y su propia organización política. Para este efecto la ciencia política no puede estar al margen del estudio de la evolución constitucional ya que la constitución de un Estado no es más que un estatuto jurídico del poder o más bien la Constitución es una decisión política de carácter estructural por el que se regula la distribución de poder, es por ello que se planteó la siguiente problemática ¿Cuáles son los factores teórico-esenciales que caracterizan el nuevo modelo de Estado Plurinacional de Bolivia y Ecuador?, toda vez que ha existido cuestionamientos teóricos al surgimiento de este nuevo modelo de Estado, puesto que tanto el constitucionalismo liberal, social hasta el socialista tienen características particulares, entonces es donde emerge esta cuestión de cuáles serían las particularidades del constitucionalismo plurinacional o pluralista como se llamó a inicios de este paradigma constitucionalista. Esta pregunta entonces surge a raíz de que en el mundo ha existido constitucionalismo con características particulares, sin embargo de la revisión de los antecedentes, hechos políticos, visones teóricas y procesos constituyentes emerge en América Latina un nuevo constitucionalismo denominado plurinacional en Bolivia Y Ecuador, no solo como aporte al movimiento constitucionalista sino como referente mundial, puesto que estos países están siendo objeto de estudio en distintas partes del mundo especialmente en Europa (Grecia, España), para indagar y ver la posibilidad de imponer similar proceso político y reforma estructural. En ese contexto es que el constitucionalismo plurinacional como aporte al acervo constitucionalista clásico, tiene también características particulares luego de examinar los procesos políticos de ambos países, factores formales y materiales que hacen a su especificidad, pero esencialmente con una vertiente o núcleo el Vivir Bien que guía el andamiaje político de sus gobernantes y gobernados.

# INDICE

## CAPITULO I
## DISEÑO METODOLÓGICO

INTRODUCCIÓN……1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN…….....3
OBJETIVOS……..3
3.1 Objetivo General…….…...3
3.2 Objetivos Específicos…….…...3
JUSTIFICACIÓN, PERTINENCIA Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN……3
ESTADO DEL ARTE O ESTADO DE LA CUESTION……4
5.1 El Derecho Constitucional desde la visión política……..……4
5.2 El Vivir Bien…….…5
5.3 La Plurinacionalidad…….…….……6
5.4 El Estado Plurinacional y El Constitucionalismo…….……8
MARCO TEORICO…….…..9
6.1 El Estado……..…10
6.2 El Estado como concepto…….…...10
Evolución del Constitucionalismo……..…11
6.4 La Constitución…….....14
6.5 Estado Plurinacional de Ecuador…….…16
Estado Plurinacional de Bolivia…….…18
Paradigmas de vida en el mundo y el Vivir Bien……...…22
7. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN….....25
7.1 Tipo de Investigación……..…25
7.2 Métodos…….……..…25
7.3 Técnicas…….…26

## CAPITULO II
## EVOLUCIÓN DEL CONSTITUCIONALISMO Y EL NUEVO CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO

1. DERECHO CONSTITUCIONAL Y CIENCIA POLÍTICA…….....26
1.1 La Constitución como norma estructural…….....27
1.2 Fuentes del Derecho Constitucional…….....29
1.3 Visión política de la Constitución…….....29
1.4 Triple naturaleza de la Constitución……...30
1.5 La Constitución y sus dimensiones……..…..32
1.5.1 Dimensión Normativa…….....32
1.5.2 Dimensión Fáctica…….…….....33
1.5.3 Dimensión Axiológica…….…...…33
1.5.4 Visión integral de las tres dimensiones…….…….....34
2. EVOLUCIÓN DEL CONSTITUCIONALISMO……34
2.1 El Constitucionalismo……34
2.2 Evolución del concepto……...…...36
2.2.1 Grecia…….....36
2.2.2 Roma……...36
2.2.3 Edad Media……..36
2.2.4 Edad Moderna……...….... 37
2.3 Etapas del Constitucionalismo…….....37
2.4 Generaciones del Constitucionalismo…….....40
3. NUEVO CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO……..41
3.1 Evolución histórica del Constitucionalismo Latinoamericano……....41

3.2 El Constitucionalismo Pluralista en América……42
3.3 El Neo Constitucionalismo……..……...43

**CAPITULO III**

**CONTEXTO POLÍTICO Y SOCIAL PREVIO A LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECIÓ EL CARÁCTER DE ESTADO PLURINACIONAL**

1. CONTEXTO POLITICO Y SOCIAL DE ECUADOR……..…44
1.1 Factores en el contexto político ecuatoriano……...44
1.2 Crisis del sistema político ecuatoriano……44
1.3 Elementos principales de la crisis política y social……..…..…45
1.4 La Asamblea Constituyente en Ecuador……47
2. CONTEXTO POLITICO Y SOCIAL DE BOLIVIA…….....48
2.1 Movilizaciones sociales contra el modelo económico……49
2.1.1 Movilizaciones indígenas trascendentales……..50
2.1.2 Movilizaciones urbanas trascendentales……50
3. TERRENO SUBJETIVO DE LA CRISIS POLITICA Y SOCIAL……...52
4. CAUSAS PREVIAS AL PROCESO CONSTITUYENTE BOLIVIA Y ECUADOR...53
4.1 Causas Económicas……53
4.2 Causas Políticas……...54
4.3 Causas Ideológicas……..54
4.4 Causas Sociales……...56
4.5 Causas Jurídicas……...57
5. EL ESTADO APARENTE……..57
5.1 Elementos del Estado Aparente……...58
5.2 Significado de lo Aparente……..58
6. PROCESOS CONSTITUYENTE BOLIVIA-ECUADOR……...…..60
6.1 Proceso Constituyente en Ecuador…….…60
6.2 Proyecto de Nueva Constitución……65
6.3 Características de la nueva constitución……..66
6.4 Proceso constituyente en Bolivia……69
6.5 Proyecto de Nueva Constitución……75
6.6 Características de la Nueva Constitución……....76

**CAPITULO IV**

**EL PARADIGMA DEL VIVIR BIEN EN BOLIVIA Y ECUADOR**

1. EL VIVIR BIEN…….…77
1.1 El Vivir Bien como paradigma de las Nuevas Constituciones……78
1.2 Vivir Bien para los pueblos indígenas originario campesinos……80
1.2.1 Etimología del Vivir Bien en los Pueblos de América……80
1.2.2 El Vivir Bien y el Buen Vivir……..83
1.2.3 Paradigmas de las formas de vida en el mundo……...84
2. EL RECONOCIMIENTO A LOS PUEBLOS INDIGENAS…….…....85
2.1 Naciones, Comunidades, Pueblos Indígenas……...85
2.2 Instrumentos internacionales que reconocen derechos de los Pueblos Indígenas.……..86
2.2.1 Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT……86
2.2.2 Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas……....87

**CAPITULO V**

**FACTORES TEÓRICO ESENCIALES QUE CARACTERIZAN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y ECUADOR**

1. CONSTITUCIONALISMO CLASICO…….....89
2. LEGITIMIDAD EN EL CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO….…....90
2.1 Antecedente Colombiano……....90
2.2 Antecedente Peruano……...90
2.3 Antecedente Venezolano…….…90
3. DENOMINADOR COMUN DEL NUEVO CONSTITUCIONALISMO……..……..91

4. FACTORES FORMALES QUE CARACTERIZAN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y ECUADOR……91
4.1 La Legitimidad……...92
4.2 El Carácter Principista……93
4.3 La Originalidad……...94
4.4 La Amplitud……....96
4.5 La Complejidad……...96
4.6 La Simplicidad……....97
4.7 La Rigidez……...97
5. FACTORES MATERIALES QUE CARACTERIZAN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y ECUADOR……98
5.1 Reconocimiento del paradigma del Vivir Bien o Buen Vivir……98
5.2 Reconocimiento de los Pueblos y Comunidades Indígenas……..101
5.3 La realidad Plurinacional de Bolivia y Ecuador……....101
5.3.1 El Nuevo Estado Plurinacional……..102
5.3.2 La transición política desde la cosmovisión indígena……...103
5.3.3 El carácter comunitario del Estado Plurinacional……..104
5.3.4 Características sobre el reconocimiento de los pueblos indígenas……105
5.3.5 La interculturalidad y la nacionalidad indígena……105
5.4 Reconocimiento en el Estado ecuatoriano…….....107
5.4.1 Comunidades Indígenas de Ecuador…….…107
5.4.2 Participación política de los pueblos indígenas……107
5.5 Reconocimiento en el Estado Boliviano…….……..…108
5.5.1 Comunidades Indígenas de Bolivia……...109
5.5.2 Participación política de los pueblos indígenas……109
CONCLUSIONES……..112
RECOMENDACIONES……....115
BIBLIOGRAFIA……....117

# CAPITULO I

# DISEÑO METODOLÓGICO

## 1. INTRODUCCIÓN.-

Después de la segunda guerra mundial a nivel internacional se pudo evidenciar la variación en distintos ámbitos de las relaciones internacionales, uno de ellos fue justamente la elaboración de nuevos textos constitucionales, estas constituciones no solamente se limitaron a establecer competencias o separar a los poderes públicos, sino que contienen altos niveles de normas materiales o sustantivas que condicionan la actuación del Estado por medio de la ordenación de fines y objetivos.

Es así que en esta etapa surge este movimiento constitucional que ya no tendrá un contenido positivista sino más bien un contenido altamente material es decir, frente al constitucionalismo que reconoce amplio espacio a la ley, el neo constitucionalismo estaría colaborando, en la teoría y en la práctica, a la construcción y justificación de un tipo de constitución repleta de contenidos materiales, llamada a situarse en el centro del ordenamiento y destinada a dirigir en todo momento la actuación de los poderes y orientar las políticas públicas

Uno de las principales elementos .peculiares de este movimiento constitucional en esta etapa es la legitimidad de los documentos constitucionales que suceden como consecuencia de los procesos revolucionarios cuyo efecto es la instalación de una asamblea constituyente y por consiguiente la aprobación de la Constitución vía referendo, países como Colombia, Chile, Venezuela, Ecuador y Bolivia.

Entonces surge el nuevo constitucionalismo latinoamericano, mismo que constituye una ruptura epistémica y política con el modelo hegemónico constitucional clásico es decir, con esta corriente del nuevo constitucionalismo latinoamericano no nos encontramos ante una continuación de proyectos, por el contrario, esta nueva corriente rompe con la "mentalidad colonizadora occidental constitucional" con un sesgo eminentemente revolucionario, es decir, el pueblo manifiesta su disconformidad con el sistema imperante y demanda a sus gobernantes un cambio de paradigma constitucional, en esa relación entre el soberano y la clase gobernante, que se traduce necesariamente en la elaboración desde las "bases" de una nueva Constitución Política del Estado

En ese escenario Ecuador y Bolivia logran ser referentes en el plano mundial por contener sus constituciones un alto grado de dimensión simbólica, plagada de lenguajes simbólicos, su contenido innovador, la ya relevante extensión del articulado, la capacidad de conjugar elementos técnicamente complejos con un lenguaje asequible y el hecho de que apuesta por la activación del poder constituyente del pueblo ante cualquier cambio constitucional. Pero sobre todo logran establecer de manera expresa el reconocimiento de los pueblos indígenas ancestrales como actores así como sus usos y costumbres que forman parte de la estructura estatal, así mismo el Vivir Bien, como guía del andamiaje constitucional y del quehacer político, todo estos aspectos formales y materiales en Ecuador y Bolivia les permite ser ese referente mundial tanto así que la Naciones Unidas está considerando que el reemplazo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio se llame Objetivos del Vivir Bien.

En ese mismo lineamiento por ejemplo países como Grecia de la mano del partido SYRIZA (Coalición de la Izquierda Radical) y España con PODEMOS también estudian estas constituciones de carácter plurinacional y plantean en todo caso un similar proceso de reivindicación social y de transformación política como alternativa a los partidos tradicionales que según su proyecto los llevaron a la crisis resonaste en Europa.

Por ello podemos señalar que la inspiración en realizar la presente investigación viene de profesores académicos de nuestra casa de estudios que alguna vez se preguntaron en función a que si bien existe movimientos constitucionalistas liberales, sociales socialistas, este constitucionalismo plurinacional qué características tiene, además de ser un aporte al neo constitucionalismo latinoamericano. Por otro lado la Constitución como dijimos no es materia exclusiva de la rama del derecho, primero porque en el ámbito de la ciencia política existe un noción distinta de lo que es Constitución Política del Estado puesto que es una decisión política de carácter estructural, la ley no es más que un momento de dominación de quien ejerce el poder.

En cuanto a las relaciones internacionales, siendo este un conjunto de vínculos políticos, jurídicos, militares, diplomáticos, es también de carácter ideológico como en este caso puesto que Bolivia y Ecuador más allá de sus afinidades culturales, físicas, políticas, hasta de estructuras sociales fragmentadas, logran tener similitudes en sus procesos revolucionarios y constituyentes para lograr un objetivo central de carácter material

reconocer el paradigma ancestral del vivir bien y de los pueblos indígenas como parte su estructura constitucional y ser en definitiva un referente mundial con un nuevo modelo Estado Plurinacional.

## 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.-

¿Cuáles son los factores teórico-esenciales que caracterizan el nuevo modelo de Estado Plurinacional de Bolivia y Ecuador?

## 3. OBJETIVOS.-

### 3.1 Objetivo General.-

- Establecer los factores teórico-esenciales que caracterizan el modelo de Estado Plurinacional de Bolivia y Ecuador emergente entre 2007 y 2010

### 3.2 Objetivos Específicos.-

- Describir los fundamentos teóricos acerca de la evolución del constitucionalismo y el nuevo constitucionalismo latinoamericano.
- Describir el contexto político y social previo a la Reforma Constitucional que estableció el carácter de Estado Plurinacional en Ecuador y Bolivia.
- Analizar la política del Vivir Bien y el reconocimiento de los pueblos indígenas como núcleo del nuevo modelo de Estado.

## 4. JUSTIFICACIÓN, PERTINENCIA Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.-

Bajo el influjo de este momento histórico que estamos viviendo y del cual somos parte toda la población especialmente boliviana que a partir de las elecciones de diciembre de 2005 ha establecido un momento importante e histórico puesto que mediante este proceso electoral cambio de dirección al elegir con más del 50% de los votos al ciudadano Evo Morales considerado primer presidente indígena del país, sin embargo más allá de esas posiciones con este apoyo se le dio la confianza de llevar adelante la aplicabilidad de la denominada Agenda de Octubre que entre otras cosas establecía la convocatoria a una Asamblea Constituyente, la cual fue instalada entre 2006-2008 que concluyó con la aprobación de una Nueva Constitución Política del Estado, estableciendo un nuevo modelo de Estado inédito en nuestro acervo constitucional la

misma que fue refrendada por el pueblo de Bolivia el 25 de enero de 2009 y promulgada bajo la expectativa internacional el 7 de febrero de 2009.

Paralelamente en el Ecuador después de varias luchas del movimiento indígena hacia los gobiernos de turno se conquista instalar una asamblea constituyente entre 2007-2008, y una vez concluida con los debates se logra la promulgación de un nueva Constitución en el año 2008. Ambas Constituciones tanto de Bolivia como la de Ecuador proyectan el paradigma comunitario en el horizonte del buen vivir o vivir bien como base del modelo de Estado Plurinacional Comunitario por lo que establece fines y funciones que orientan sus políticas públicas en el horizonte del vivir bien como núcleo de este modelo de Estado.

El proceso de cambio que emerge entonces en nuestra región ha diseñado un nuevo modelo de Estado denominado Plurinacional a raíz de un largo recorrido histórico de largos movimientos y luchas tanto sociales como indígenas, cuya expresión repercute en el entorno mundial, ya que a partir de este escenario los ojos, la mirada de otros Estados especialmente de similar estructura social están atentos a esta coyuntura política.

Por ello consideramos sumamente importante estudiar e investigar de manera minuciosa las características de este modelo de Estado que contribuye a la evolución del constitucionalismo mundial puesto que en su desarrollo histórico hemos tenido constituciones de carácter liberal por tanto constitucionalismo liberal, después constituciones de carácter social o asistencialista por tanto constitucionalismo social, posteriormente constituciones socialistas como los modelos de Estado China, Cuba o la otrora URSS que fueron parte del denominado constitucionalismo socialista. Y hoy podemos decir que las constituciones plurinacionales como la boliviana y la ecuatoriana con un paradigma comunitario de la cultura de la vida para vivir bien, forman parte del Constitucionalismo Plurinacional con impacto en la comunidad internacional y la expectativa especialmente del pueblo boliviano que aún desconoce las características esenciales de este modelo de Estado.

## 5. ESTADO DEL ARTE O ESTADO DE LA CUESTION.-

### 5.1 El Derecho Constitucional desde la visión política.-

Bidart Campos afirma respecto de la visión política del derecho constitucional que:

“La interpretación y la integración de la constitución, respecto a que la concepción inicial de considerar al derecho constitucional como una disciplina exclusivamente jurídica (dedicada al estudio de la constitución jurídica de un país), o como un apéndice de la ciencia jurídica, si bien no es un enfoque incorrecto, es limitado[1]”.

El concepto moderno del fenómeno constitucional, suma a lo anterior (normas jurídicas) el estudio de la realidad u orden político según el comportamiento social de los individuos, fuerzas políticas e instituciones; realizando un análisis comparativo entre ambos.

“La constitución de un Estado describe una determinada estructura, una determinada organización, que existe tanto si está formulada en forma escrita, como si no lo está. En otras palabras, revela la idiosincrasia o forma de ser de una determinada sociedad”[2].

Diego Valadez respecto de esta óptica indica de manera enfática que:

“La Constitución es el eje de la vida social. De ella depende el conjunto del aparato normativo que rige a una comunidad; es ella la que establece las bases de legitimación y ejercicio del poder; es en ella donde residen los instrumentos que garantizan la libertad y la igualdad de los integrantes de la sociedad. Pero además de las funciones jurídica y política, la Constitución tiene otra de carácter simbólico: es un punto de referencia que auspicia la cohesión social”[3].

Gregorio Badeni indica de manera precisa que:
“Siendo la Constitución fuente principal del derecho constitucional se puede definir a esta como aquella disciplina, integrante de la Ciencia Política, que aborda el análisis del orden político y del orden normativo fundamental, con el objeto de formar sobre las bases de la idea política dominante, una organización global estable y acorde a los axiomas imperantes en una sociedad”[4].

## 5.2 El Vivir Bien.-

El autor ecuatoriano Luis Eduardo Maldonado señala que:

“Este tema (del Vivir Bien) hoy emerge como un nuevo paradigma, específicamente porque los dos países, Bolivia y Ecuador se incluyen en la Constitución el Sumaj Kausay o Vivir Bien, no simplemente como una cuestión declaratoria, sino como un principio ordenador, rector del deber ser de los Estados plurinacionales. Es decir nos está estableciendo la primera directriz de lo que constituye un Estado Plurinacional, una base fundamental o núcleo de este nuevo modelo”[5].

---

[1] Campos B. “Manual de la Constitución reformada”, Cap. II “La tipología de la Constitución”. Pág. 269
[2] Cfr. IBDEM
[3] Valadez, D. “Constitución y Democracia” 2002, Pág. 26
[4] Badeni G. “Tratado de Derecho Constitucional”. Tº I, Cap. I “Derecho constitucional” pág. 1/48, 2004
[5] Maldonado L. “El paradigma del vivir bien” EGPP, Modulo. 4, 2010

Señala textualmente respecto al reconocimiento de los pueblos indígenas:

"En la actualidad estamos viviendo una época de cambios. Sin embargo se afirma también con mayor profundidad que hay un cambio de época. Yo creo que esto obviamente se debe a que después de 200 años que estamos celebrando incluso el proceso de independencia, el bicentenario. Es en la actualidad en la que tanto la sociedad civil y particularmente los sectores más excluidos de estas sociedades, que son los pueblos indígenas emergen como un actor, no solamente social, en el sentido de organizaciones que están luchando por reivindicaciones particulares, sino como actores políticos. Esto es representaciones organizativas que plantean una propuesta política, una propuesta de sociedad, una propuesta civilizatoria inclusive…"[6]

Julio César Trujillo menciona a Buenaventura do Santos y dice que:

"En la actualidad hay una necesidad importante de ir construyendo una nueva epistemología del Sur como condición necesaria para poder darle fundamento a la construcción del nuevo Estado y la nueva Sociedad, entonces esta necesidad fundamental es asumida ya en las Constituciones como un nuevo paradigma el Sumaj Kausay o Buen Vivir"[7].

Un estudio sobre "pueblos indígenas y derecho a participar en la adopción de decisiones" de la Defensoría del Pueblo de Ecuador nos otorga algunos conceptos importantes a ser tomados en cuenta con respecto a la nacionalidad:

"Conjunto de comunidades y pueblos indígenas, que tienen una identidad histórica, idioma y cultura en común, viven en un territorio determinado, mediante sus instituciones y formas tradicionales de organización social, económica, jurídica, política y ejercicio de autoridad propia"[8].

**5.3 La Plurinacionalidad.-**

Ahora bien con respecto a lo intercultural y lo Plurinacional el estudio de la defensoría del Ecuador menciona que:

"La plurinacionalidad y la interculturalidad no son conceptos ni opuestos ni antitéticos, todo lo contrario, expresan un solo proceso histórico y son parte del proyecto político de largo plazo del movimiento indígena. La interculturalidad es la condición de posibilidad de la plurinacionalidad, de la misma manera que el Estado plurinacional es la única garantía para que las sociedades puedan reconocer, respetar y construir la interculturalidad"[9].

La interculturalidad según el estudio:

"Es el reconocimiento de las diferencias radicales al interior de la sociedad; por su parte, el Estado Plurinacional lleva ese reconocimiento de las diferencias radicales al ámbito de los derechos, tanto en la esfera de su enunciación (dogmática y deontología

[6] Cfr. IBIDEM
[7] Trujillo J.C. "El Ecuador como Estado Plurinacional". EGPP, 2009
[8] Defensoría del Pueblo de Ecuador, Dirección Protección de la Naturaleza, 2008 pág. 1
[9] Cfr. IBIDEM

constitucional), cuanto en aquella de las garantías de ejecución y procedimientos de implementación (parte orgánica constitucional, leyes, normas y reglamentos de aplicación). Para que los derechos colectivos de los pueblos indígenas tengan garantía de ejecución y aplicación, se requiere un verdadero cambio en la estructura política del Estado"[10].

Así mismo este estudio reconoce que la plurinacionalidad es un tema que está marcando un referente internacional sobre todo Latinoamericano

"El debate sobre la plurinacionalidad del Estado se ha inscrito con fuerza en el debate político de América Latina. En las declaraciones continentales de los pueblos indígenas ya consta la demanda de plurinacionalidad del Estado como parte central de su proyecto político. En América Latina no es la única región en la que se debate la plurinacionalidad del Estado y la apertura hacia nuevas cosmovisiones"[11].

El Estado Plurinacional es la condición de posibilidad de enriquecer la democracia con el aporte y la experiencia de los pueblos y las nacionalidades. El Ecuador está en un momento crucial de su historia y con el reconocimiento de la plurinacionalidad del Estado, habrá empezado un camino de descolonización de la democracia y de construcción de un horizonte de largo plazo en el que todas las voluntades puedan construir la unidad en la diversidad

El Autor Boliviano Fernando Huanacuni Mamani señala que:

"Los pueblos indígenas originarios del continente han coadyuvado al proceso de cambio y han propuesto un nuevo diseño institucional para nuevos Estados, que reconozca la diversidad cultural y promueva la convivencia armónica entre todos los seres de la naturaleza. Los reclamos del movimiento indígena por tierra y todo lo que ella nos provee, por el reconocimiento de nuestra organización, estructuras políticas propias, sistemas agrícolas naturales, soberanía frente a las transnacionales, respeto a nuestros símbolos, por nuestro camino y horizonte de Vivir Bien…"[12]

Es así que a partir de los años setenta según Huanacuni las principales organizaciones indígenas del continente se fueron agrupando alrededor de un objetivo común: la necesidad de establecer un Estado Plurinacional en sustitución del Estado uninacional mestizo excluyente. Los constantes levantamientos de las naciones ancestrales ante los Estados coloniales en la estrategia trazada de la reconstitución de nuestra identidad para vivir bien, plantean un horizonte claro: el cambio de los Estados uninacionales a

[10] Cfr. IBIDEM
[11] Cfr. IBIDEM
[12] Huanacuni Mamani F. "Vivir / Vivir Bien Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas" 2010, pág. 7

Estados plurinacionales. Siendo que el Estado uninacional sólo reconoce una cultura, la occidental y promueve un proceso de homogenización y aculturación a lo occidental.

"Los pueblos ancestrales en su permanente reflexión y deliberación desde las comunidades, plantean un cambio estructural, comprendiendo que la plurinacionalidad expresa la existencia de las diversas culturas, promueve que todas deben ser igualmente respetadas. Después de prácticamente cuatro décadas de haber planteado esta propuesta, son promulgadas en Ecuador (2008) y Bolivia (2009) Constituciones en las que se declaran como Estados Plurinacionales"[13].

Entonces con estos acápites teóricos debemos extraer dos conceptos importantes: Por un lado el Estado Uninacional concepto que emerge desde el pensamiento occidental homogenizador. Por otro lado Estado Plurinacional que emerge desde la visión de los pueblos indígenas originarios, donde los Estados están integrados por varias naciones.

No hay en definitiva un concepto único de nación y mucho menos de nacionalidad, sin embargo Julio C. Trujillo afirma que:

"En pos de alcanzar algún acuerdo se tiene la propuesta de distinguir las naciones política, jurídica y cultural, siendo la primera aquel conjunto de personas que habita en un mismo territorio, sometido a la misma autoridad; la segunda, el conjunto de personas que, en el mismo territorio, están sujetas al mismo ordenamiento jurídico; y la tercera, el conjunto de personas que se identifican como herederos y continuadores de un pasado común, con idioma, religión, organización social y familiar internas propias, costumbres de sus miembros idénticas y, a la vez, distintas de los otros grupos humanos."[14]

### 5.4 El Estado Plurinacional y El Constitucionalismo.-

Ahora bien para ingresar a la comprensión misma del surgimiento del modelo de Estado Plurinacional debemos acudir necesariamente al autor filósofo Boliviano Rafael Bautista indica primeramente que se debe tratar de comprender lo que es un Estado como concepto propio de nuestra realidad por lo que indica que:

"En primera instancia podemos decir que el Estado es un concepto. El Estado, como concepto, es todo el conjunto de sentidos y significaciones que un pueblo, una comunidad política, ha podido producir para poder auto determinarse. De modo general un Estado sería la culminación de un proceso que un pueblo, como sujeto político, produce para producir su autodeterminación…"[15]

En realidad lo que Bautista indica es que:

"Se toma al Estado como aparente porque no tiene legitimidad real por eso ésta debe inventarse. Esa invención no puede sustituir una legitimidad auténtica pues siempre

[13] Cfr. IBIDEM
[14] Trujillo J.C. "El Ecuador como Estado Plurinacional". EGPP, 2009
[15] Bautista R. "Del Estado colonial al Estado plurinacional" 2010 pág. 3

tiende a la nulidad. El Estado necesita de un proceso de transformación para poder dotarse de un contenido propio y auténtico emanado de la lectura y concepción de la vida de los más excluidos"[16].

Afirma de manera categórica que:

"Antes, el Estado no era unívoco ni homogéneo sino que tenía una cualidad plural como resultado de la riqueza misma de sus contenidos como país. El Estado hasta antes de la nueva Constitución no se encontraba legítimo porque la misma carta funcional no tomaba en cuenta como partícipes a los indígenas, el Estado debe tener una transformación integral, para recoger mediante sus políticas y gestión a ese todo de una nación y dejar de ser aparente"[17].

Sobre lo Plurinacional indica Bautista que:

"El carácter plurinacional lo que estaría mostrando ahora es que ante esta continua anulación de sí mismo tenemos que enfrentarle una reafirmación de lo nuestro, de lo propio, que es la única manera de poder cimentar y producir sobre eso un desarrollo propio; es decir, cuando nosotros, como sujeto en proceso de liberación sin discriminación sino conteniendo a todo el contenido plurinacional, somos capaces de constituirnos en sujetos de nuestro propio desarrollo"[18].

Algo central en esta investigación es aquello que se debe entender por constitucionalismo pues el autor Pedro Sagúes indica que:

"El constitucionalismo o movimiento constitucionalista es un proceso político-jurídico que en su versión inicial a partir del siglo XIII tuvo el objetivo de establecer en cada estado un documento legal supremo, la Constitución con características particulares"[19]:

Algo fundamental además en estas nuevas experiencias constitucionales de Ecuador Bolivia, Venezuela y otros según Viciano Pastor:

"Todas ellas cuentan con un denominador común que es necesario resaltar: "asumen la necesidad de legitimar la voluntad social de cambio mediante un intachable proceso constituyente aunque los resultados son en buena medida desiguales, consiguen aprobar constituciones que apuntan, en definitiva, hacia el Estado constitucional, teoría y práctica se unen, por lo tanto, en el nuevo constitucionalismo latinoamericano."[20]

## 6. MARCO TEORICO.-

Para ingresar al desarrollo de esta investigación es necesario iniciar con la expresión de Ferris Olivares que dice "los países de la región andina son antorchas de la era del saber acuariano"[21], es decir, se refiere a este nuevo tiempo, a este tiempo que está viviendo el

[16] Cfr. IBIDEM
[17] Cfr. IBIDEM
[18] Cfr. IBIDEM
[19] Sagúes P. "Manual de Derecho Constitucional" pág. 3,4
[20] Viciano P. "El nuevo constitucionalismo en América Latina" 2010, pág. 19
[21] Ferris Olivares D. "Por el sendero del saber", pág. 104, parágrafo 2

mundo a partir del siglo XXI, en ese cambio de dirección ideológica del cual somos parte en particular los bolivianos, este acápite citado nos conduce a señalar de manera clara que para poder entender las características del estado plurinacional que emerge en los países de ecuador (2008) y Bolivia (2009) solo es posible a través de autores que producen un marco conceptual distinto al moderno occidental.

### 6.1 El Estado.-

En ese sentido para poder entender nuestra temática sobre lo plurinacional, es necesario partir de una consideración básica de lo que es Estado desde la concepción de Rafael Bautista que indica que "el Estado, como concepto, es todo el conjunto de sentidos y significaciones que un pueblo, una comunidad política, ha podido producir para poder auto determinarse"[22].

Según Bautista un Estado sería la culminación de un proceso que un pueblo, como sujeto político, promueve para producir su autodeterminación, y para poder producir su autodeterminación tiene que construir conocimiento propio. A un pueblo no le basta sólo luchar, sino que paralelamente a esto, tiene que producir el conocimiento que le permita no solamente realizar el acto de liberación sino en definitiva producir todas las instituciones, las mediaciones que hagan posible la realización de este proceso de liberación. Por eso es necesario que un pueblo construya y produzca el conocimiento pertinente para desarrollar todo aquello que se ha propuesto en términos de perseguir un horizonte propio, para ello ambos países objeto de nuestra investigación han luchado por un horizonte propio plasmado en Constituciones previo procesos constituyentes.

### 6.2 El Estado como concepto.-

De modo general, cuando se dice el Estado es un concepto, "se quiere mostrar todo este proceso de génesis que hace posible la constitución de un Estado. Ahora, de modo general, el Estado visto de ese modo, necesita ir determinando poco a poco sus concreciones para mostrar por qué estamos atravesando un proceso de salir de un concepto de Estado a la producción de un contenido nuevo de los propósitos que tenga este nuevo Estado que lo estamos llamando "plurinacional"[23].

---

[22] Bautista R. "Del Estado colonial al Estado plurinacional" 2010, pág. 5
[23] Cfr. IBIDEM

Ahí aparece la conciencia de que esta nación es en realidad plurinacional. Por lo tanto, esto nos muestra que lo que el Estado colonial había estado reduciendo expulsando y hasta aniquilando era el carácter plural como constitutivo de la existencia de este país.

Entonces Rafael Bautista da cuenta de que nuestro país no era univoco, no era homogéneo, sino que tenía una cualidad plural que hacía la riqueza misma de los contenidos mismos de lo que podía o de lo que podría ser un país como Bolivia.

"Al aparecer este nuevo desiderátum empieza a señalarse de modo incisivo de que este país está mal, que la misma carta fundacional (el mismo suelo que hace posible el marco institucional) es lo que está mal y eso que está mal, es de donde se levantan todas las políticas, todas la idea de gestión, todo el marco legal, todo el marco normativo que hace posible al Estado. Entonces, si hay que cambiar todo eso, quiere decir que el Estado como conjunto, es lo que está mal. Es decir, esto no se remedia ni con parches, ni con remiendos, sino que tiene que tener una transformación integral de lo que constituye al Estado en sí"[24].

Es por tal motivo que al final de la última década, Bolivia y Ecuador fueron los dos países latinoamericanos que pasaron por transformaciones constitucionales más profundas en el curso de movilizaciones políticas protagonizadas por los movimientos indígenas y por otros movimientos y organizaciones sociales y populares. No es de extrañar, por tanto, que las constituciones de ambos países contengan embriones de una transformación paradigmática del derecho y el Estado modernos, hasta el punto de resultar legítimo hablar de un proceso de refundación política, social, económica y cultural.

No se trata solo del reconocimiento de la diversidad cultural del país, se trata, por el contrario, a la nación indígena como parte importante de un proyecto político de vocación descolonizadora y anticapitalista, una segunda independencia que finalmente rompa con los vínculos euros céntricos que han condicionado los procesos de desarrollo en los últimos doscientos años.

### 6.3 Evolución del Constitucionalismo.-

**La experiencia suiza e inicios del carácter plural.-** Para establecer el modelo de Estado Plurinacional con sus características particulares es importante señalar cómo ha ido evolucionando el constitucionalismo para Farit Rojas Tudela disertante del curso

[24] Cfr. IBIDEM

“El nuevo orden constitucional del Estado Plurinacional” en 1982 la Constitución de Canadá abre el pluralismo y constitucionalismo pluralista y a la vez el pensar en clave pluralista.

De manera previa para ingresar a la clasificación es bueno referirse a una precisión teórica respecto de la característica constitucional Suiza ya que se ha tratado de impregnar en este desarrollo como un constitucionalismo pluralista. Sin embargo Desde la primera Constitución suiza, la de 1798, que creó la República Helvética, tras la invasión del territorio por revolucionarios franceses, el constitucionalismo suizo ha reconocido siempre oficialmente el plurilingüismo del país. Esta primera Constitución reconocía oficialmente el alemán, el francés y el italiano. Más tarde la Constitución federal de 1848 reconoció las mismas lenguas.

Finalmente, la Constitución Suiza de 1999, actualmente vigente, reconoce en un lugar muy destacado de la Constitución que “las lenguas nacionales son el alemán, el francés, el italiano y el retorromano”[25]

Por ello, puede decirse que en Suiza, el plurilingüismo es un elemento esencial del pacto constitucional y de la propia estructura federal del Estado que, en gran parte, se apoya en esa realidad. Aunque se podría decir que la actual Constitución suiza contempla como base del Estado al pueblo suizo de una manera explícita, y a una nación suiza de modo implícito, puesto que, por ejemplo, habla de “lenguas nacionales” por ello es suficiente tener en cuenta que el poder constituyente partió de una base social unitaria: un solo pueblo suizo. (Esta afirmación se desprende del Preámbulo, del Art. 1 y del Art. 2.1.).

Alberto Pérez Calvo sentencia respecto de este tema que:

“Se trata de un pueblo que, aún concebido como unitario en la medida en que forma la base social de un único Estado, incluye dentro de sí la diversidad cultural que se manifiesta fundamentalmente en el plurilingüismo que constituye una manera de ser del Estado y de su identidad plural”[26].

[25] Constitución Suiza de 1999, actualmente vigente, Título I, art. 4,
[26] Pérez Calvo A. “Pluralismos Lingüísticos y sus Regulaciones” pág. 101

En este sentido Suiza, un Estado plurilingüe entre otros muchos, como ya se ha visto, presenta la particularidad de que el plurilingüismo ha sido reconocido y protegido desde el primer acuerdo constitucional.

**Antecedentes sobre el reconocimiento a la diversidad cultural.-** Es importante resaltar en la evolución del constitucionalismo algunos hitos que marcan de alguna manera la coexistencia de la diversidad cultural:

**a) Brasil.-** La Constitución Brasilera de 1978 es la primera que reconoce la existencia de afro descendientes; es decir, una diferencia étnica muy particular sobre todo porque de cada 10 latinoamericanos 4 son de color, es decir que de cada 10 latinoamericanos 4 son negros. Eso significa que los afro descendientes no son una minoría en Bolivia, los afro descendientes están reconocidos en el artículo 3 de la Constitución.

**b) Colombia.-** La Constitución colombiana de 1991 es la primera que reconoce a la jurisdicción indígena.

**c) Bolivia.-** La Constitución boliviana de 1994 presenta por primera vez un país multicultural, un país multiétnico, es decir, que la Constitución de 1994 que utiliza el término pluricultural y multiétnico es la primera Constitución boliviana que reconoce que no tiene Bolivia una población homogénea y reconoce la existencia de naciones y de pueblos indígenas. El término naciones todavía no lo utilizan pero sí la existencia de pueblos indígenas.

**Etapas del constitucionalismo.-** Históricamente existen para Farit Rojas tres ciclos:

"Constitucionalismo liberal en 1987 con la primera Constitución de Estados Unidos que se desarrolló durante todo el siglo XIX. Posteriormente se manifestó el constitucionalismo social que se desarrolló en México en 1917 durante casi todo el siglo XX. Finalmente en 1982, en Canadá, se desarrolló el constitucionalismo plural o pluralista que fue la primera Constitución con estas características"[27].

De forma esquemática tenemos las siguientes:

- **Constitucionalismo libera**l (1787) Primera Constitución de Estado Unidos, constitucionalismo que se desarrolló durante todo el siglo XIX.
- **Constitucionalismo social** (1917) Constitución de México – Querétaro. Este constitucionalismo inundó casi todo el siglo XX.

[27] Rojas Tudela F. "El nuevo orden constitucional del Estado Plurinacional" 2010, pág. 3

- **Constitucionalismo plural o pluralista** (1982), se inaugura con Canadá. La Constitución de Canadá es una de las primeras constituciones con esta característica.

A este desarrollo histórico José Luis Gutiérrez Sardán disertante de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional Programa "*Construyendo un Nuevo Estado"* curso "El Estado Plurinacional Comunitario" le agrega un ciclo, aunque él la denomina generaciones y lo clasifica de la siguiente manera:

- ✓ Constituciones de primera generación o Constitucionalismo liberal
- ✓ Constituciones de segunda generación, o constitucionalismo Social
- ✓ Constituciones de tercera generación o constitucionalismo socialista
- ✓ Constituciones de cuarta generación o Constitucionalismo Plurinacional.- Donde están inmersas la de Ecuador y Bolivia, Plurinacional porque tiene que ver con una cosa que es fundamental, la realidad efectiva de nuestra sociedad, es importante señalar que Gutiérrez Sardán asume que no debemos olvidar como núcleo esencial que guiará todos los otros elementos y todos los otros aspectos que están en este tipo de Constitución: el Vivir Bien.

### 6.4 La Constitución.-

Es insoslayable tomar en cuenta el marco conceptual de lo que es la constitución, para Pablo Dermizaki "la Constitución es un documento solemne en el cual se consigna el ordenamiento jurídico fundamental del Estado, estableciendo la organización y atribuciones de los poderes del Estado, así como las libertades, derechos y deberes de la comunidad política"[28].

Otra precisión conceptual nos da el autor argentino Néstor Pedro Sagúes señalando que la Constitución "es un documento legal que consta de un texto escrito, único y orgánico con supremacía jurídica sobre el resto de las normas"[29]

Para Gutiérrez Sardán la Constitución:

[28] Dermizaky P. "Derecho Constitucional" 2010, pág. 6
[29] Sagúes P. "Manual de Derecho Constitucional" 2007, pág. 3

"Es la norma suprema del ordenamiento jurídico que organiza al Estado y establece los derechos y deberes de las personas; pero además, contiene aquellos aspectos que en un momento histórico determinado una sociedad considera fundamental. Así mismo se debe mirar a la Constitución como un sistema, no basta una de sus partes, entender una frase, una idea, o un artículo. Es necesario estudiar en su totalidad y en sus interrelaciones"[30].

**Triple dimensión de la Constitución.-** En la Constitución se encuentra la triple naturaleza que la hace dinámica[31]:

a) **Valores Esenciales** (en nuestra Constitución estos valores están expresados en el artículo 8);
b) **Norma Jurídica**, norma de conducta, de carácter supremo que subordina a las otras normas, o sea, hay una relación de supra y subordinación con todas las normas del Estado.
c) **Hecho Político,** entendida como el comportamiento en la relación entre los gobernantes y gobernados.

**El hecho político como punto de inflexión en Ecuador y Bolivia.-**Ahora bien siguiendo este lineamiento teórico de la triple naturaleza de la constitución para una comprensión y darle un matiz estrictamente político sobre como sucede el momento en que el pueblo decide romper con la estructura constitucional en momentos en que la Constitución no refleja la realidad social.

"Cuando la norma suprema está exaltada, está arriba de todas las demás normas, todas las personas, los gobernantes, los gobernados, todos nosotros estamos obligados al cumplimiento de esas supra y subordinación a la Constitución; pero cuando se exalta el hecho político quiere decir que se están rompiendo las normas, los valores que estaban contenidos en entredicho están cuestionados no hay una coincidencia entre lo que dice la Constitución y la forma en que se comporta la sociedad"[32].

Esa relación no armónica entones - según el anterior postulado teórico - con la Constitución genera inmediatamente la exaltación del verdadero soberano del pueblo y ese es el instante en el que la Constitución exalta su carácter de hecho político. Al gobierno que está en ejercicio de la administración de una Estado no le interesará crear conflictos, entonces es cuando va desarrollando las normas, porque indudablemente el Estado y la Constitución están armónicas, hay una armonía, hay una coherencia, hay

[30] Gutiérrez J.L. "El Estado Plurinacional Comunitario" 2010, pág., 2
[31] Cfr. IBIDEM
[32] Cfr. IBIDEM

una coincidencia entre lo que está indicando la Constitución y la conducta de gobernantes y gobernados.

Esto se rompió en la historia de Bolivia y de manera similar ocurrió en Ecuador, por eso es que el pueblo decide dotarse de una nueva Constitución y en ese instante, esa relación de norma jurídica se rompe para dar paso a la naturaleza política de la propia Constitución.

Entonces se moviliza el pueblo y empieza a exigir una nueva Constitución iniciando todo un proceso que significa cuestionamiento a una realidad concreta. Significa cuestionamiento a la manera como se está gobernando, significa un cuestionamiento a los valores de que se quieren imponer a una sociedad, es decir que desde sus propios valores cuestiona los valores de la administración, por tanto luego la sociedad ve algo importante, que la forma de gobernar no corresponde a sus valores, a sus necesidades y sus aspiraciones, es ahí como inicia el cuestionamiento de todo un sistema (llámese liberal, socialista, neoliberal) que está en crisis, concluyendo de esta manera que el sistema constitucional vigente en ese momento no refleja la realidad social, la verdadera estructura social.

Es ahí el pueblo o la "cuestión social" como señala Sagúes "Manual de Derecho Constitucional" que emerge con toda fuerza y lo que provoca cambios sustanciales en la estructura vigente, diferentes doctrinas políticas van a reclamar un nuevo orden no individualista. Eso va a movilizar a un pueblo, dando paso a la construcción de un proceso constituyente permitiendo articular a todos los movimientos sociales e indígenas y ofrecer a la vez una propuesta de carácter programático y político. De esta manera tanto en Ecuador y Bolivia generan proyectos políticos encaminados a lograr un nuevo orden jurídico político.

**6.5 Estado Plurinacional de Ecuador.-**

Ecuador en 1964 mediante la Federación de Centros Shuar se propone como objetivo la autodeterminación de los pueblos, y en el levantamiento de 1990, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) demandó por primera vez el cambio del Art. 1 de la Constitución con la finalidad que el Ecuador sea declarado Estado Plurinacional.

La persistente y peligrosa tensión entre el movimiento indígena y los gobiernos de turno va generando una represión que apunta a la desestabilización y desarticulación de las organizaciones, pero pese a eso el movimiento indígena logra introducir otra ideología en la nueva Constitución Política del Estado.

Previo a este hecho trascendental la Constitución de Ecuador de 1998 paradójicamente fue en su momento una de las más avanzadas de América Latina en relación con el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos, pero al mismo tiempo introdujo una serie de elementos propios del modelo de libre mercado, sin asegurar para nada la equidad social, ni modelar un Estado capaz de garantizarla. Esta es la principal contradicción de la Constitución aprobada una década atrás.

Se puede decir que la Constituyente de 1998 y la de Montecristi constituyen dos escenarios para el mismo drama, en que los actores buscan dar una salida a la crisis del régimen político y una modificación del tipo de Estado que tiene el Ecuador.

Con la Constituyente de 2008 se trata de cerrar este capítulo de inestabilidad y establecer un nuevo régimen político sustentado en un pacto social cuyas características no están claramente delineadas, pero donde varían significativamente los actores protagónicos y los proyectos de sociedad que los inspiran.

Es justamente alrededor de esos vacíos e incoherencias de la Constitución del 98 que estallarán los conflictos en los años siguientes, prevaleciendo el cuestionamiento al sistema electoral y de partidos, la exigencia de un nuevo sistema judicial, la transparencia y control ciudadano al Estado, y el impulso a las autonomías.

**La crisis del régimen político.-** El régimen instaurado alrededor del retorno a la democracia (1978) institucionalizó a los partidos políticos como mediadores exclusivos entre la ciudadanía y el Estado. Los problemas que se presentaron en los 90, tales como la fragmentación de los partidos, la persistencia de lazos clientelares, las pugnas entre las funciones ejecutiva y legislativa, parecían solucionables mediante reformas constitucionales que apuntalen la gobernabilidad.

Los partidos políticos demostraron una actitud dubitativa en la Constituyente del 98, y revelaron que no tenían un proyecto claro de reforma institucional, mostrando serias debilidades para formular planteamientos que permitan aplicar la nueva norma

constitucional. En realidad, los partidos no estaban interesados en un proyecto consistente de reforma institucional, perdieron su visión, redujeron su radio de acción y se replegaron al ámbito regional o local.

El Congreso ecuatoriano se convirtió en un escenario de tráfico de influencias particulares y corporativas, sin ejercer debidamente sus funciones de legislación y control del Estado, anulando su capacidad de representar a la sociedad y de generar consensos. Por otro lado, surgieron nuevos movimientos políticos que buscaban compartir el poder, llamados "independientes", inclusive el movimiento indígena que procuraba expresarse directamente en el escenario político institucional.

**Alianza País y Asamblea Constituyente.-** El clima de desencanto con la democracia, la deslegitimación de los partidos y la necesidad de cambio pasó a expresarse en el heterogéneo movimiento de Los Forajidos. No obstante, el gobierno que le sucedió a Lucio Gutiérrez, de Alfredo Palacio y los partidos que le respaldaron ignoraron la gravedad de la crisis y la necesidad de realizar urgentemente la reforma política e institucional que permita resolver los vacíos y dilemas dejados por la inconclusa reforma del 98. Esto dio lugar al aparecimiento meteórico de una nueva fuerza política, Alianza País, y de un nuevo liderazgo, Rafael Correa.

En este contexto, se ubica la Asamblea Constituyente de Montecristi, que después de pugnas sobre la aprobación del proyecto constitucional, las personas ecuatorianas, el 28 de septiembre de 2008, aprobaron, mediante referendo, una nueva Constitución que entró en vigencia el 20 de octubre del mismo año. Hoy el Estado ecuatoriano es un país intercultural y plurinacional, es decir, reconoce y garantiza la existencia de diversas culturas, caracterizadas por conservar sus propias costumbres, tradiciones, religión e idioma. Además algo importante se incluye en la Constitución el Sumaj Kausay o Buen Vivir, no simplemente como una cuestión declaratoria, sino como un principio ordenador, rector del deber ser de los Estados plurinacionales.

### 6.6 Estado Plurinacional de Bolivia.-

El contexto boliviano tiene características similares al ecuatoriano sin embargo ha tenido momentos e hitos particulares que permiten tener una lectura de la realidad, es ese sentido es muy importante tomar en cuenta porque no podríamos entender la actual Constitución sin entender la propia historia que ha llevado a la instalación de la

Asamblea Constituyente y consecuentemente la promulgación de una Nueva Constitución Política del Estado con un modelo distinto al preexistente, sin embargo la investigación no procura detallar estos hechos por la complejidad de su significado, sino más bien realizar una reseña histórica que nos permita entender los hechos políticos y sociales previos a la instalación del nuevo modelo de Estado Plurinacional.

**La crisis del régimen político.-** La etapa más importante y decisiva, ha sido sin duda la del 2000 al 2005, es la etapa donde se han desatado los movimientos sociales que han terminado de definir el nuevo mapa político. Hubo varios, múltiples movimientos sociales que han empezado con la guerra del agua el 2000. Estos movimientos sociales se han venido gestando en la historia mediana, y en la historia larga. Raúl Prada distingue en este contexto dos tendencias, fundamentales históricas[33].

- Una que tiene que ver con las luchas anticoloniales.
- Otra que tiene que ver con la lucha por la recuperación de los recursos naturales, por las reivindicaciones de los trabajadores y por las reivindicaciones sociales.

**Movilizaciones sociales previas a la Asamblea Constituyente.-** Según Prada ambos proyectos se terminan de encontrar en octubre de 2003: "Dos agendas políticas e históricas, dos agendas de lucha que no se encontraron a lo largo de la historia boliviana, que tenían su propio cronograma, terminan de encontrarse en octubre de 2003"[34].

Entonces ambas consignas son propuestas propiamente por el levantamiento, la semi insurrección de la ciudad del El Alto que articula también a varios movimientos, regiones y organizaciones. Lo interesante de octubre del 2003 es que lanza la consigna abierta de la convocatoria a la Asamblea Constituyente, fue un auto convocatoria de las organizaciones sociales y por otra parte plantea la nacionalización de los hidrocarburos como tarea primordial de los bolivianos, pero también de la Asamblea Constituyente y del Gobierno que iba a emerger de las luchas sociales.

Esas luchas sociales van a permitir interpretar la propia Constitución, ya que no se puede hacer una lectura de la Constitución sin el contexto histórico, ni se puede

[33] Prada Alcoreza R. "Síntesis la Nueva Constitución Política del Estado, 2010. pág. 3
[34] Cfr. IBIDEM

interpretar la Constitución sin las luchas sociales que se han desatado el 2000 y han atravesado seis años de luchas hasta el 2005. Entonces en los primeros códigos, los primeros secretos para la interpretación de la Constitución según Prada son estos movimientos sociales. En este contexto "La guerra del agua" es muy importante ya que significó un basta al proceso de privatización y una primera victoria popular frente al Gobierno neoliberal. A partir de este proceso reivindicativo se puso al descubierto una profunda crisis del sistema político, económico y social del Estado colonial.

**Complejidad de la formación social boliviana.-** Este contexto es diverso, variado, que ha mostrado la:

- Complejidad de la formación social boliviana pero también está mostrando
- Complejidad de la potencia social.
- Complejidad del conjunto de reivindicaciones inherentes a la formación social boliviana y por lo tanto del pueblo, naciones indígenas originarias pero también hay una concatenación en este contexto, ya que existe un conjunto de alianzas que se dan de facto.

**Hitos que preparan el proceso constituyente.-**Luego las elecciones del 2002 van a mostrar una diferencia, un desplazamiento importante de la concepción del voto, ya que el ciudadano se impregna de la candidatura indígena cosa imposible de ocurrir en los periodos anteriores, con este hecho se abre la posibilidad de que el pueblo vote por el Pueblo. El Movimiento Al Socialismo da un gran salto electoral y logra un segundo puesto importante en los resultados electorales del 2002, pero esos resultados electorales no se explican sin los movimientos sociales.

Lo mismo ocurre en Cochabamba, se articula el movimiento campesino y el movimiento urbano. En la ciudad de El Alto se articulan otra vez los dos movimientos y logran una victoria política importante. Y esta victoria política importante se va a mostrar básicamente en los alcances de lo que ha ocurrido, la renuncia de Sánchez de Lozada, el desmoronamiento del Gobierno neoliberal y de toda la clase política, existe una situación de transición y de emergencia constitucional con las dos famosas sustituciones constitucionales. Este acontecimiento perite la apertura de y la generación de la agenda de octubre que entre otras demanda se encuentra la reforma a la Constitución a través de una Asamblea Constituyente.

Después una movilización de mayo y junio de 2005, que es la "segunda guerra del Gas", que moviliza a otros sectores también que se van incorporando al proceso; sectores que habían sido, de algún modo, alejados de todo a partir de 1985, los sectores obreros, mineros y los sectores cooperativistas mineros se van a ir incorporando poco a poco en el proceso a lo largo del 2003 adelante; y estos sectores van a tener un papel importante el 2005, son los Cooperativistas mineros que van a coadyuvar a la toma de La Paz, de Oruro y Potosí, después de Sucre.

Estos movimientos preparan precisamente las condiciones para las elecciones del 2005. En esas elecciones Evo Morales gana contundentemente, por mayoría absoluta. Entonces todo este proceso nos ha conducido definitivamente al llamado "Primer Gobierno indígena" de Bolivia, Gobierno que va a comenzar el proceso constituyente, permitiendo abrir el curso a la descolonización y a la fundación del Estado Plurinacional Comunitario.

**Nueva Constitución Plurinacional de Bolivia.-** Después de haberse conformado la Asamblea Constituyente el 6 de agosto de 2006, la Constitución Política del Estado de Bolivia, se promulga el 7 de febrero del 2009 el cual establece fines y funciones que orientan sus políticas públicas en el horizonte del vivir bien, pero existe algo esencial un modelo de Estado Plurinacional.

El Artículo 1ro dice "Bolivia se constituye en un Estado unitario, social de derecho, plurinacional comunitario…" Este concepto según Gutiérrez Sardán al ser la Constitución todo un sistema en el que cada parte se interrelaciona con el todo, pero particularmente con esto que es su núcleo: lo plurinacional comunitario. "…es un Estado unitario plurinacional comunitario, es un Estado social plurinacional comunitario, es un Estado de derecho plurinacional comunitario, o sea es un concepto meta complejo, sin comas…"[35], creando en la constituyente un concepto metacomplejo.

Así mismo para Farid Rojas Bolivia:

"Es un Estado plurinacional por el que Bolivia reconoce la existencia de una pluralidad de naciones, una pluralidad de diferencias étnicas, culturales, lingüísticas, relacionadas a

[35] Gutiérrez Sardán J.L. "El Estado Plurinacional Comunitario", 2010 pág. 5

las formas de ejercicios del poder político, relacionadas a las formas de administración de justicia, es decir, en Bolivia se reconoce una pluralidad que es preexistente a la colonia"[36].

Siguiendo el lineamento teórico de F. Rojas en concordancia con Julio Cesar Trujillo el Estado Plurinacional emerge desde la visión de los pueblos indígenas originarios, donde los Estados están integrados por varias naciones. No hay en definitiva un concepto único de nación y mucho menos de nacionalidad, sin embargo, en pos de alcanzar algún acuerdo se tiene la propuesta de distinguir las naciones política, jurídica y cultural, siendo la primera aquel conjunto de personas que habita en un mismo territorio, sometido a la misma autoridad; la segunda, el conjunto de personas que, en el mismo territorio, están sujetas al mismo ordenamiento jurídico; y la tercera, el conjunto de personas que se identifican como herederos y continuadores de un pasado común, con idioma, religión, organización social y familiar internas propias, costumbres de sus miembros idénticas y, a la vez, distintas de los otros grupos humanos.

### 6.7 Paradigmas de vida en el mundo y el Vivir Bien.-

La promulgación de las nuevas Constituciones Políticas de Ecuador y Bolivia establecen el horizonte del Buen Vivir y Vivir Bien, respectivamente, y el concepto de "Estado Plurinacional". Fernando Huanacuni dice que el Vivir Bien utilizan los pueblos indígenas originarios de Bolivia y Buen Vivir lo utilizan los comunarios del Perú y del Ecuador, pero el concepto, la explicación es el mismo por lo tanto el paradigma es el mismo.

**Paradigmas de vida en el mundo.-** Para entender el paradigma es preciso señalar que es una forma de explicar el mundo y en el sentido mundial existe básicamente tres:

- Paradigma individual extremo, se basa en el individualismo, sustentado en el capitalismo; plantea el Vivir Mejor.
- Paradigma colectivo extremo, desde el socialismo, comunismo, trotskismo, plantea el bienestar del ser humano. Pero sólo el bienestar del ser humano. No se pregunta de las plantas, de las montañas, de los animales.

[36] Rojas Tudela F. "El nuevo orden constitucional del Estado Plurinacional",2010 pág. 4

Hasta aquí la limitación del paradigma de occidente es que es solamente una visión antropocéntrica, sólo humano. Sumido en una competencia sin ver el aspecto humano de las relaciones. Es unidimensional, solamente ve un aspecto importante y no ve las otras dimensiones de vida en el proceso homogeneizador. No concibe ni percibe la diversidad.

- El paradigma comunitario, es el paradigma de los pueblos ancestrales que plantea el Vivir Bien, no solamente del ser humano, sino de todo. Porque se establece que todo está interconectado, todo está interrelacionado. Para comprender estos aspectos valora y recoge la herencia ancestral bajo el influjo de que los pueblos antiguos vivieron bajo esta lógica del paradigma comunitario del Vivir Bien.

**El Vivir Bien - Buen Vivir.-**Un referente de modelo de Estado que ha repercutido en a nivel mundial sin duda fue el modelo noruego que lleva más de 30 años sociabilizando las ganancias del descubrimiento del petróleo, esto ha permitido que Noruega construya un estado de bienestar con la finalidad de buscar el vivir bien de sus conciudadanos, este modelo en primera instancia fue la referencia para incluir en ambos proyectos constitucionales.

Una afirmación importante nos proporciona el autor ecuatoriano Maldonado:

"A pesar de que es un tema yo diría antiguo, viejo para los pueblos indígenas, hoy emerge como un nuevo paradigma, específicamente porque los dos países, Bolivia y Ecuador se incluyen en la Constitución el Sumaj Kausay, no simplemente como una cuestión declaratoria, sino como un principio ordenador, rector del deber ser de los Estados plurinacionales"[37].

A partir de esta consideración nos está planteando algo sumamente importante que el Vivir Bien o Buen Vivir se constituye en núcleo esencial de los Estados Plurinacionales por los argumentos teóricos sobre el paradigma comunitario. Según Maldonado los procesos sociales y políticos también han tenido como resultado la demanda de parte de la sociedad de la refundación de los Estados. Esto ha llevado también una reflexión importante en la medida en que nos plantea cuál sería ese nuevo modelo de Estado. En el Ecuador desde los años 80 el movimiento indígena vino planteando una propuesta que es el Estado Plurinacional con núcleo esencial el Vivir Bien.

[37] Maldonado L. "El Sumaj Kawsay– El Buen Vivir / Vivir Bien (la experiencia de la República del Ecuador)" 2010, pág. 4

**El Sumaj Kausay – Sumaj Qamaña[38].-** Los términos utilizados en español para describir el suma qamaña (aymara) o suma kawsay (quechua) son vivir bien, utilizado en Bolivia, y buen vivir, en Ecuador.

Ahora bien, el término de "suma qamaña" se traduce como "vivir bien", pero no explica la magnitud del concepto. Es mejor recurrir a la traducción de los términos originales en ambas lenguas.

Fernando Huanacuni explica que desde la cosmovisión aymara, "del jaya mara aru1" o "jaqiaru", "suma qamaña" se traduce dela siguiente forma:

- ✓ Suma: plenitud, sublime, excelente, magnifico, hermoso.
- ✓ Qamaña: vivir, convivir, estar siendo, ser estando.

Entonces, la traducción que más se aproxima de "suma qamaña" es "vida en plenitud". Actualmente se traduce como "vivir bien".

La traducción del kichwa o quechua, es la siguiente:

- ✓ Sumak: plenitud, sublime, excelente, magnífico, hermoso(a), superior.
- ✓ Kawsay: vida, ser estando, estar siendo.

Por otro lado el pueblo guaraní nos dice Vivir Bien es Teko Kavi: significa vida buena. El vivir bien significa ante todo respeto toda forma de vida.

Para Huanacuni estas nuevas constituciones se inspiran en un concepto profundo de la cultura de la vida: "vivir bien o buen vivir" como horizonte a transitar.

"En términos ideológicos implica la reconstitución de la identidad cultural de herencia ancestral milenaria, la recuperación de conocimientos y saberes antiguos; una política de soberanía y dignidad nacional; la apertura a nuevas formas de relación de vida (ya no individualistas sino comunitarias), y la recuperación del derecho de relación con la Madre Tierra"[39].

**El Vivir Bien y el paradigma comunitario.-** Entonces como podemos ver las Constituciones de Ecuador y Bolivia se sustenta en un principio básico y ordenador el

---

[38] Huanacuni Mamani F. "Buen Vivir / Vivir Bien Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas" 2010, pág. 7
[39] Cfr. IBIDEM

Vivir Bien este paradigma civilizatorio plurinacional comunitario que hace a la característica del constitucionalismo plurinacional.

Un modelo de Constitución que marca un hito importante, por una parte ha roto definitivamente con el Estado nación y el Estado moderno, ya no es un Estado con una visión mono nacional, mono cultural, es un Estado Plurinacional con una vertiente descolonizadora que tiene que ver con la interculturalidad que plantea la igualdad, el equilibrio, la armonía y la complementariedad entre las distintas culturas; esta interculturalidad, reconoce la pre existencia antes de la colonia, de los pueblos indígenas.

Por otra parte lo plurinacional se complementa con lo Comunitario que significa incorporar la institucionalidad indígena de las comunidades, significa principalmente un proyecto alternativo civilizatorio cultural, también significa, el sujeto colectivo, la democracia comunitaria, pluralismo jurídico y en eso se encuentra la incorporación de la administración de la jurisdicción indígena originario campesino, además implica la economía comunitaria, todo esto nos muestra en definitiva no solo reconocimiento sustantivo de la comunidades indígenas, sino un reconocimiento a la institucionalidad y la participación de estas comunidades según los usos y costumbres de cada pueblo, aquello que hoy se denomina democracia comunitaria.

## 7 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.-

### 7.1 Tipo de Investigación.-

El presente proyecto de investigación se realizará en función al tipo de investigación altamente utilizada en la Ciencia Política como es el Explicativo, en el entendido de que esta investigación es estrictamente teórica, a través del cual se tratará de explicar las características teórico - esenciales que consideramos forman parte de esta nuevo carácter de estado llamado plurinacional tanto del Estado Ecuatoriano como el Boliviano.

### 7.2 Métodos.-

El método requerido para esta investigación es el Cualitativo, siendo que es un método por el que se utilizan descripciones interpretativas (palabras), más que estadísticas (números) esto a fin de analizar significados subyacentes en las relaciones políticas y

sociales, además en la necesidad misma de interpretar una situación o estado de cosas desde el punto de vista de los actores involucrados y que forman parte de este nuevo modelo de Estado Plurinacional emergente desde el año 2007, en ese sentido se escatimara esfuerzos a efectos de poder interpretar aquellos datos preexistentes sobre nuestro trabajo y que están básicamente ligados a nuestro objeto de estudio.

**7.3 Técnicas.-**

Para la elaboración de la presente investigación se tomará en cuenta la utilización de técnicas como la entrevistas a los actores involucrados en la temática. Así mismo se realizará otras técnicas con medios idóneos y pertinentes a la investigación como: Revisión de Revistas, artículos de análisis y también aquellos medios audiovisuales que permitan la comprensión de la presente investigación, en todo caso la entrevista fortalecerá los hechos descritos en el trabajo, a la vez la encuesta y los otros medios idóneos coadyuvaran a la efectivización de argumentos fácticos y empíricos descritos en nuestra investigación.

# CAPITULO II
# EVOLUCION DEL CONSTITUCIONALISMO Y EL NUEVO CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO.

## 1. DERECHO CONSTITUCIONAL Y CIENCIA POLÍTICA.-

Para acercarnos a la evolución misma del constitucionalismo es insoslayable tomar en cuenta de manera previa que es una constitución, por lo que recurrimos nuevamente a la ya citado concepto de Pablo Dermizaki en su obra “Derecho Constitucional” la constitución es un documento solemne en el cual se consigna el ordenamiento jurídico fundamental del Estado, estableciendo la organización y atribuciones de los poderes del Estado, así como las libertades, derechos y deberes de la comunidad política.

Otra precisión conceptual del autor argentino Néstor Sagúes señala que la Constitución “es un documento legal que consta de un texto escrito, único y orgánico con supremacía jurídica sobre el resto de las normas”. Hasta aquí se puede señalar que estos conceptos de lo que es constitución son de carácter general y además son limitados a una acepción jurídica.

Sin embargo habíamos mencionado líneas arriba al autor Bidart Campos en su obra "Manual de la Constitución reformada" que de manera categórica y pertinente para nuestro estudio dice que la interpretación y la integración de la constitución, respecto a que la concepción inicial de considerar al derecho constitucional como una disciplina exclusivamente jurídica (dedicada al estudio de la constitución jurídica de un país), o como un apéndice de la ciencia jurídica, si bien no es un enfoque incorrecto, es limitado.

El concepto moderno del fenómeno constitucional, suma a lo anterior (normas jurídicas) el estudio de la realidad u orden político según el comportamiento social de los individuos, fuerzas políticas e instituciones; realizando un análisis comparativo entre ambos. La Constitución de un Estado describe una determinada estructura y organización, que existe tanto si está formulada en forma escrita, como si no lo está, en otras palabras, revela la idiosincrasia o forma de ser de una determinada sociedad.

Esa manera de ser no es accidental, accesoria o antojadiza, sino que es constitutiva, y esta constitución viene dada por la historia, la tradición y la experiencia común de una sociedad determinada. Estructura que la constituye conforme su naturaleza. Con esta apreciación conceptual B. Campos marca algo importante que el derecho constitucional ya que contiene el estudio, análisis y sistematización del fenómeno político, por lo cual excede el marco estrictamente jurídico o normativo.

Contiene entonces, el estudio, análisis y sistematización del fenómeno político, por lo cual excede el marco estrictamente jurídico o normativo (aunque lo contiene). Tiene en cuenta:

- ✓ Regulación normativa.
- ✓ Estructura de poder.
- ✓ Organización de poder.

**1.1 La Constitución como norma estructural.-**

La Constitución de un Estado describe una determinada estructura, una determinada organización, que existe tanto si está formulada en forma escrita, como si no lo está. En otras palabras, revela la idiosincrasia o forma de ser de una determinada sociedad.

De allí, que entre las reglas para la formulación de normas constitucionales, se enuncie entre otras: el realismo. Porque la subsistencia y eficacia de una constitución está condicionada a que responda lo más fielmente posible a la realidad política, social, económica, cultural e histórica de un pueblo. Expresando, con la mayor exactitud posible la situación real del país, mediante el hilo conductor de: su pasado, su presente y su proyección de futuro. No se trata de dotar a un pueblo de una constitución teóricamente perfecta, sino de una constitución realmente posible, pues de lo contrario estará inevitablemente condenada al fracaso.

En otras palabras, la estabilidad de la Constitución jurídica no puede ser solamente producto de la razón, sino que tendrá que reflejar las tradiciones y costumbres de aquel pueblo que haya de regular. Pues como señala Gregorio Badeni:

"Antes de ser dictada una constitución, en un sentido jurídico, la sociedad tiene una forma de ser generadora de comportamientos firmemente arraigados en ella y que permiten distinguirla de otros pueblos"[40].

De allí que, el realismo, junto con: finalidad (bien común); prudencia; estabilidad; flexibilidad; generalidad; lenguaje común; claridad y concisión constituyen las reglas fundamentales para la formulación de normas constitucionales.

Pero el término "Constitución", en un sentido liberal, aparece en un primer momento como límite al poder político, que sin embargo hoy en día no es suficientemente explicativo, denota no cualquier organización, sino una liberal y garantista, es algo más.

Como señala Guastini R.:

"Todo Estado estaría provisto de Constitución, mientras los Estados liberales son Estados constitucionales, los Estados despóticos no son Estados constitucionales, por carecer de Constitución, porque un Estado puede llamarse constitucional, únicamente cuando satisface dos condiciones (disyuntivamente necesarias y conjuntivamente suficientes): (i) garantiza los derechos ciudadanos en sus relaciones con el Estado y (ii) los poderes del Estado están divididos y separados"[41]

---

[40] Badeni G. "Tratado de Derecho Constitucional", Tº I, en particular Cap. I "Derecho constitucional" pág. 1/48 y Capítulo II "La constitución" 2004 pág. 49/

[41] Guastini R. "Sobre el concepto de constitución". En: Teoría del neo constitucionalismo. Ensayos escogidos. Miguel Carbonell (Editor), Trotta, pág. 16-27.

En síntesis, siguiendo a Badeni siendo la Constitución fuente principal del derecho constitucional se puede definir a esta como:

"Aquella disciplina, integrante de la Ciencia Política, que aborda el análisis del orden político y del orden normativo fundamental, con el objeto de formar sobre las bases de la idea política dominante, una organización global estable y acorde a los axiomas imperantes en una sociedad"[42].

**1.2 Fuentes del Derecho Constitucional.-**

En cuanto a las fuentes que determinan el contenido de la disciplina son:

Directas:

- Constitución Nacional.
- Tratados internacionales.
- Leyes institucionales.
- Costumbre

Indirectas:

- Jurisprudencia.
- Doctrina
- Derecho comparado.

**1.3 Visión política de la Constitución.-**

Entonces son muchas son las formas de entender lo que es una Constitución, sin embargo estas son algunas acepciones a las que hemos considerado pertinentes para el desarrollo de nuestro trabajo, el autor mexicano Diego Valadez por ejemplo nos permite acercarnos al visón política de la Constitución indicando que esta es el estatuto jurídico del poder. Desde esta perspectiva, la Constitución regula cuatro formas de relación con el poder: el derecho al poder, el derecho del poder, el derecho ante el poder y el control del poder[43].

El derecho al poder incluye toda la gama de libertades públicas, entre las que figuran los derechos electorales, el derecho de asociación, y la libertad de pensamiento y expresión.

El derecho del poder- En este rubro figuran la forma de organización y funcionamiento de todos los órganos del Estado y los partidos políticos, cuando el sistema les atribuye funciones de relevancia constitucional específicamente en lo que concierne a participar en procesos electorales y orientar la acción de los congresos.

---

[42] Cfr. IBIDEM
[43] Valadez D. "Constitución y Democracia" 2002, pág. 25

El derecho ante el poder está integrado por la gama de garantías para los derechos de seguridad, propiedad, libertad e igualdad que toda Constitución democrática consagra. Finalmente, al control del poder conciernen los instrumentos jurídicos que permiten contener a cada uno de los órganos del poder dentro de los límites que le asigna la Constitución.

Estos instrumentos corresponden por igual a la ciudadanía, a sus asociaciones representativas y a cada uno de los órganos del poder con relación a los demás, es decir que este autor trasciende el limitado concepto jurídico de la constitución para darle un aditamento netamente político puesto que el objeto de la ciencia política es el poder, y según Valadez el poder es el núcleo fundamental de cualquier consideración de la constitución.

**1.4 Triple naturaleza de la Constitución.-**

Habíamos señalado que para Gutiérrez Sardán la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico que organiza al Estado y establece los derechos y deberes de las personas; pero además, contiene aquellos aspectos que en un momento histórico determinado una sociedad considera fundamental. Así mismo se debe mirar a la Constitución como un sistema, no basta una de sus partes, entender una frase, una idea, o un artículo, es necesario estudiar en su totalidad y en sus interrelaciones.

En la teoría de la Constitución se encuentra la triple naturaleza que la hace dinámica:

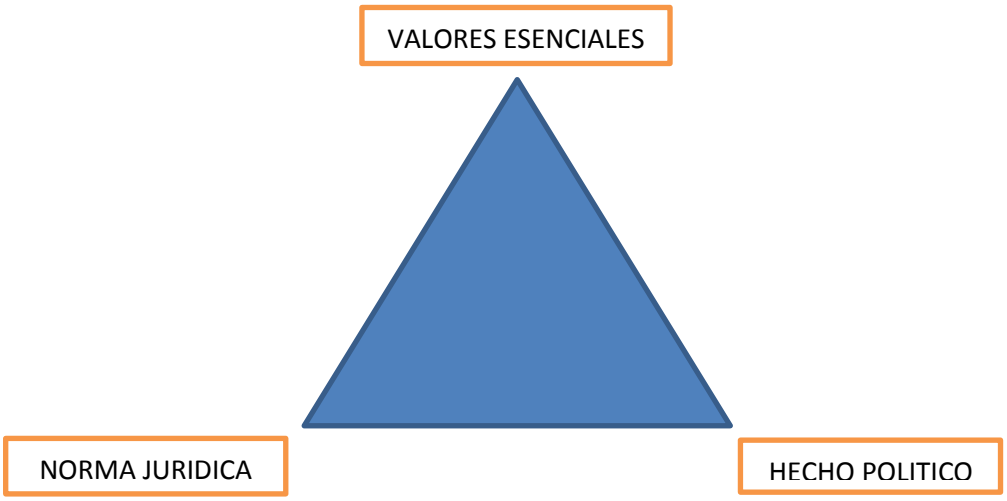

a) **Valores Esenciales,** de una sociedad (en nuestra Constitución vigente estos valores están expresados en el artículo 8 de la CPE de Bolivia y en el preámbulo de la CPE de Ecuador);

CPE Bolivia.- "Artículo 8 I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble). II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

CPE Ecuador.- "Preámbulo Decidimos construir: Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el Buen Vivir, el sumak kawsay; Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades".

b) **Norma jurídica,** es decir una norma de conducta, de carácter supremo que subordina a las otras normas, o sea, hay una relación de supra y subordinación con todas las normas del Estado. Superioridad supra de la Constitución y subordinación de todas las demás normas a esa Constitución, tanto a nivel de la organización funcional de los distintos órganos del Estado que deben subordinarse, deben organizarse conforme indica la Constitución;

c) **Hecho Político**, esta entendida como el comportamiento en la relación entre los gobernantes y gobernados.

Ahora bien siguiendo este lineamiento teórico de la triple naturaleza de la constitución para una comprensión y darle un matiz estrictamente político sobre como sucede el momento en que el pueblo decide romper con la estructura constitucional en momentos en que la Constitución no refleja la realidad social. Cuando la norma suprema está exaltada, está arriba de todas las demás normas, todas las personas, los gobernantes, los gobernados, todos nosotros estamos obligados al cumplimiento de esas supra y subordinación a la Constitución; pero cuando se exalta el hecho político quiere decir que se están rompiendo las normas, los valores que estaban contenidos en entredicho están cuestionados no hay una coincidencia entre lo que dice la Constitución y la forma en que se comporta la sociedad.

Esa relación no armónica con la Constitución genera inmediatamente la exaltación del verdadero soberano del pueblo y ese es el instante en el que la Constitución exalta su carácter de hecho político. Al gobierno que está en ejercicio de la administración de una Estado no le interesará crear conflictos. Entonces es cuando va desarrollando las normas, porque indudablemente el Estado y la Constitución están armónicas, hay una armonía, hay una coherencia, hay una coincidencia entre lo que está indicando la Constitución y la conducta de gobernantes y gobernados.

Esto se rompió en la historia de Bolivia y de manera similar ocurrió en Ecuador, por eso es que el pueblo decide dotarse de una nueva Constitución y en ese instante, esa relación de norma jurídica se rompe para dar paso a la naturaleza política de la propia Constitución. Se moviliza el pueblo, empieza a exigir una nueva Constitución iniciando todo un proceso que significa cuestionamiento a una realidad concreta.

Entonces significa un cuestionamiento a la manera como se está gobernando, significa un cuestionamiento a los valores de que se quieren imponer a una sociedad, es decir que desde sus propios valores cuestiona los valores de la administración, por tanto luego la sociedad ve algo importante, que la forma de gobernar no corresponde a sus valores, a sus necesidades y sus aspiraciones, es ahí como inicia el cuestionamiento de todo un sistema (llámese liberal, socialista, neoliberal) que está en crisis, concluyendo de esta manera que el sistema constitucional vigente en ese momento no refleja la realidad social, la verdadera estructura social.

### 1.5 La Constitución y sus dimensiones.-

Para Pedro Sagúes el derecho constitucional en general cuenta con tres dimensiones fundamentales: normativa, fáctica y axiológica[44].

**1.5.1 Dimensión Normativa.-**La dimensión normativa comprende, obviamente, las normas de derecho constitucional. Las hay de distinto tipo y categoría:

[44] Sagúes P. "Manual de Derecho Constitucional", 2007, pág. 26-27

a) **Normas de derecho constitucional primario.-** Son las reglas de derecho constitucional que tienen supremacía, esto es, que gozan de superioridad con relación a las demás reglas jurídicas. Existen reglas de derecho constitucional primario formal, impresas en el texto constitucional, y reglas de derecho constitucional primario informal, que nacen de la costumbre constitucional (derecho constitucional consuetudinario), y del derecho repentino.

b) **Normas de derecho constitucional secundario.-** Se trata de reglas jurídicas que complementan de modo indispensable a las del derecho constitucional primario (ley de ministerios, ley orgánica del Poder Judicial, reglamentos de las cámaras legislativas, etcétera). Según el caso, son también de derecho formal (elaboradas y promulgadas según el derecho positivo en vigor) o de derecho informal (derecho consuetudinario y repentino). El derecho constitucional secundario no tiene "supremacía", como sí la tiene el primario.

**1.5.2 Dimensión Fáctica.-**Se integra con las conductas de los operadores (o "aplicadores") de la constitución (hechos y omisiones de quienes efectivizan la constitución).Tales conductas pueden ser conformes a las normas (formaleso informales) del derecho constitucional (primario o secundario), oser opuestas a ellas. En el primer caso se trata de hechos constitucionales, y en el segundo, de hechos inconstitucionales. Sin embargo, si las infracciones a la constitución se repiten y dejan de reprimirse por los órganos encargados de vigilar la supremacía de ella, es probable que en la dimensión fáctica del derecho constitucional se creen normas de derecho constitucional consuetudinario modificatorias o derogatorias (del derecho constitucional preexistente (formal o informal).

**1.5.3 Dimensión Axiológica.-** Se ocupa de los valores constitucional es por ejemplo:

CPE Bolivia.- “Artículo 8 I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapajñan (camino o vida noble). II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien”.

CPE Ecuador.- "Preámbulo Decidimos construir: Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el Buen Vivir, el sumaj kawsay; Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.

Estos están enunciados principalmente en el Preámbulo de las constituciones. Los valores tienen distinta cotización según las diferentes ideologías. En términos muy simples, puede advertirse que el liberalismo prefiere el valor libertad, las posturas socialistas el valor igualdad, el social cristianismo el valor justicia y bien común, los autoritarismos, el valor orden y seguridad, etcétera.

Los valores constitucionales legitiman justifican, apoyan determinadas normas y conductas constitucionales y deslegitiman (reprueban) otras. Esto se traduce en términos de obediencia y de desobediencia. En casos extremos, de constituciones o de regímenes decididamente ilegítimos (despotismos, sistemas totalitarios conculcatorios de los derechos fundamentales), los valores pueden autorizar hasta el ejercicio del derecho de resistencia a la opresión.

**1.5.4 Visión integral de las tres dimensiones.-** Todo problema constitucional debe estudiarse mediante este triple enfoque que describimos. Posteriormente, cabe evaluar en su conjunto los resultados de tal estudio, porque norma, realidad y valores se dan unidos en la experiencia jurídica, para ambos autores Sardán y Sagúes la dimensión más importante para que una constitución pueda tener eficacia y legitimidad en su obediencia o acatamiento es que los valores esenciales o como lo llama Sagúes la dimensión axiológica debe sobreponerse a las otros aspectos.

Tanto así que Sardán indica de manera categórica: "Una sociedad sin valores es una sociedad anomia, es decir sin valores es una sociedad que va camino a su destrucción. Son esas sociedades que no tienen, por lo menos, conciencia de su futuro y normalmente terminan en la destrucción de su propio destino"[45].

## 2. EVOLUCIÓN DEL CONSTITUCIONALISMO.-

### 2.1 El Constitucionalismo.-

[45] Gutiérrez Sardán J.L. "Construyendo un nuevo Estado" EGPP, 2010, pág. 2

Debemos empezar en esta parte lo que se entiende por constitucionalismo pues el autor Sagúes indica que: "El constitucionalismo o movimiento constitucionalista es un proceso político-jurídico que en su versión inicial a partir del siglo XIII tuvo el objetivo de establecer en cada Estado un documento legal supremo"[46], la Constitución con características particulares:

- Aspecto formal, siendo que es escrito expreso, único pero fundamentalmente es norma suprema al restos de las otras.
- Aspecto de contenido, puesto en ella es estructura la organización del Estado o la división del poder político, prescribe derechos, garantías.

Es en ese sentido que el llamado movimiento constitucionalista o constitucionalismo es una forma de gobierno que racionaliza el poder y busca garantizar a todos el goce de las libertades y respeto a su dignidad.

Su principal herramienta es la sanción de una constitución como ley que establece, derechos, obligaciones y garantías a los ciudadanos al mismo tiempo que estableció la constitución como instrumento de la soberanía, el constitucionalismo también establece principios para organizar el mejor funcionamiento del poder.

Crea poderes, órganos que controlan al estado, establece de qué forma se realizaran las elecciones. El constitucionalismo distingue entre poder constituyente que es la capacidad del pueblo soberano de dictar su constitución y los poderes constituidos que son actos de gobierno.

En términos generales el *constitucionalismo* es un movimiento del pensamiento que desde sus raíces estuvo orientado a perseguir una finalidad política concreta, consistente esencialmente en la limitación del poder público y en la afirmación de la esfera de autonomía normativamente garantizada. Es también un movimiento político que tiene presencia en varios países del mundo (como Estados Unidos, Inglaterra, y, también en Latinoamérica), porque trae dentro de ella los postulados básicos sobre los derechos fundamentales y la limitación del poder. En Latinoamérica, el constitucionalismo ha estado vinculado con la influencia de las ideas que inspiraban a Estados Unidos, España y Francia.

---

[46] Sagúes P. "Manual de Derecho Constitucional" 2007, Pág. 3-4

## 2.2 Evolución del concepto.-

**2.2.1 Grecia.-** La totalidad de los tratadistas han coincidido en admitir que este concepto, es decir la Constitución - como fuente del constitucionalismo - aparece por primera vez en la Antigua Grecia, en la conocida obra de Aristóteles "La Política", en la que se denomina así a la organización u orden establecido entre los habitantes de las polis. Según refiere Juan Carlos Pereira Pinto que:

"Durante más de dos siglos existió en Grecia un régimen político absolutamente constitucional, mediante el ejercicio de la democracia directa, estando el poder político repartido entre todos los ciudadanos que participaban en la asamblea (Ekklesia), que además tenían pleno acceso a todas las funciones púbicas"[47].

**2.2.2 Roma.-** Posteriormente en Roma según el citado autor se entendía por Constitución al conjunto de precedentes, dictámenes de juristas y estadistas, costumbres, usos, acuerdos y creencias apoyados en los métodos de gobierno. Por otro lado para Gustavo Cabanellas este nombre se daba a las normas dictadas por el príncipe, fueran estas carta, edicto, decreto u orden, que posteriormente tomaron este nombre las leyes imperiales.

**2.2.3 Edad Media.-** En la Edad Media las constituciones papales se ocupaban de la doctrina y el régimen de la iglesia, y las órdenes religiosas tenían sus propias constituciones. Ya en el renacimiento Maquiavelo usa el término para referirse al orden establecido, luego con Montesquieu aparece la Constitución fundamental del gobierno moderado, en la cual se equilibran los poderes y se asegura la libertad.

Sin embargo a comienzos del siglo XVI nace el concepto de ley fundamental, referido a las leyes cuya fuerza superior al de las leyes, quien da este nombre s Jacobo I de Inglaterra a las que consideraba de derecho divino, mientras que Tomas Hobbes las equiparaba al Contrato Social de donde surgía el Estado, que no podía subsistir sin tales normas.

Fue durante la Edad Media en el que surgió el primer documento que marca un hito hacia el concepto de Constitución, es la Carta Magna (17/06/1215) por el que se trata de

[47] Pereira Pinto J.C. "Manual de Derecho Constitucional" 1985. Pág. 216

limitar la monarquía absoluta del Rey Juan Sin Tierra, fue el primer documento público que consagra ciertos derechos y libertades de los súbditos como:

- Derechos de la libertad.
- Derecho a la propiedad.
- Respecto de la legalidad de fijación de impuestos.
- Libertad de la iglesia
- Composición de un parlamento compuesto por 24 barones.

Después tenemos como antecedente el "instrument of gobernment" (1653), considerada como la primera Constitución escrita de Inglaterra porque sienta las bases legales del gobierno, instituyo un Consejo de Estado y atribuyó la función legislativa al parlamento, cuyas leyes no podían ser vetadas por el presidente.

Luego el Bill of Rights (1689) es el antecedente más claro y cercano de las cinco instituciones siguientes de la constitución contemporánea que son:

- Separación de poderes.
- Derecho del ciudadano de petición.
- Aprobación por el congreso sobre permanencia de fuerza militar en tiempo de paz.
- Prohibición de infligir torturas, tratos inhumanos
- Inviolabilidad e inmunidad parlamentaria.

**2.2.4 Edad Moderna.-** Sin embargo la idea de Constitución moderna surge a partir de la configuración teórica de Abate Sieyes, sobre el poder constituyente, será en ese sentido que la primera constitución escrita y codificada de la humanidad ha de parecer en la Constitución de Filadelfia 1787, como efecto de la Declaración de la Independencia de Estados Unidos el 4 de julio de 1776 y la Declaración de Derechos de Virginia de del 12 de junio del mismo año. Este hecho marca un hito toda vez que se inicia el proceso histórico del constitucionalismo contemporáneo que llega hasta nuestros días.

**2.3 Etapas del Constitucionalismo.-**

Habiendo hecho esa rememoración histórica previo al ingreso de la evolución del constitucionalismo debe señalar que históricamente existen para Farit Rojas tres ciclos

de constitucionalismo: “constitucionalismo liberal en 1987 con la primera Constitución de Estados Unidos que se desarrolló durante todo el siglo XIX. Posteriormente se manifestó el constitucionalismo social que se desarrolló en México en 1917 durante casi todo el siglo XX. Finalmente en 1982, en Canadá, se desarrolló el constitucionalismo plural o pluralista que fue la primera Constitución con estas características”. De forma esquemática tenemos las siguientes:

- Constitucionalismo liberal (1787) Primera Constitución de Estado Unidos, constitucionalismo que se desarrolló durante todo el siglo XIX.
- Constitucionalismo social (1917) Constitución de México – Querétaro. Este constitucionalismo inundó casi todo el siglo XX.
- Constitucionalismo plural o pluralista (1982), se inaugura con la Constitución de Canadá es una de las primeras constituciones con esta característica.

Roberto Viciano entiende desde el punto de vista de los cambios conceptuales producidos en el constitucionalismo de inspiración europea, se puede determinar cuatro grandes modelos de constitucionalismo, que se corresponden con otros tantos momentos constituyentes y que responden a una determinada concepción del constitucionalismo[48]:

• La progresiva construcción del constitucionalismo liberal-revolucionario durante las revoluciones burguesas del siglo XVIII;
• La reacción conservadora, desvirtuadora del constitucionalismo, fruto de la renovada coalición entre la clase burguesa y la aristocracia, que surgió con la reacción termidoriana en la Revolución Francesa y se desarrolló durante el s. XIX y principios del s. XX;
• La temporal recuperación del constitucionalismo democrático, durante las primeras décadas del s. XX; y
• La aparición del constitucionalismo social, después de la Segunda Guerra Mundial, que entiende que no puede consolidarse un modelo democrático de Estado sin un pacto de redistribución de la riqueza entre las clases dominantes y las dominadas

[48] Viciano Pastor R. “Aspectos generales del nuevo constitucionalismo latinoamericano” 2010, pág. 15

Conforme la línea de Néstor Sagúes es importante mencionar el aporte que hace este desarrollo del constitucionalismo indicando que tiene etapas:

Primera etapa, CONSTITUCIONALISMO LIBERAL-INDIVIDUALISTA (entre el siglo XVII Y XIX) que está al servicio del Tercer Estado o Estado llano compuesto por industriales, comerciantes, la burguesía, profesionales, clase madia alta, que a partir del siglo XVII triunfa sobre el llamado primer estado compuesto por la aristocracia y el rey y el segundo estado compuesto por el clero. Esta victoria se concreta en tres grandes revoluciones:

- Revolución Inglesa
- Revolución Norteamericana
- Revolución Francesa

Este constitucionalismo de la primera etapa implanta un nuevo orden político, anti aristocrático, que disuelven prerrogativas del rey, la nobleza y del clero.

Segunda etapa denominado CONSTITUCIONALISMO DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO, se produce a raíz de la mala aplicación de los tres grandes enunciados de la revolución francesa y que había sido los pilares del constitucionalismo liberal (libertad, igualdad, fraternidad), en realidad emerge un problema gravísimo e insoportable; la cuestión social, lo cual provoco cambios sustanciales en la estructura vigente. Además que los proceso de la revolución industrial (1880), trae como fenómeno la industria, pero sobre todo un nuevo fenómeno social: los obreros, esta clase social empieza a revindicar un aserie de derechos colectivos: Como la jornada de trabajo, derecho de sindicalización, salario justo, educación para los trabajadores y sus familias etc.

Según Sagúes esta etapa del constitucionalismo tiene especificaciones como que también se denominaría subtipos de constitucionalismo social:

- El constitucionalismo neoliberal social, que arranca en la revolución de 1848 en Francia que dicto una nueva constitución; La revolución mexicana de 1910 que dicta una nueva Constitución en Querétaro en 1917; Y la revolución alemana de 1918 que culmina con una constitución en Weimar en 1919. Su base ideológica es pluriclasista y pluripartidario.
- El constitucionalismo marxista, que inicia con la revolución rusa de 1917, que culmina con una Constitución de la República Socialista Federativa de los

Soviets de Rusia: Postula un Estado autoritario uniclasista, unipartidario, erigido como la dictadura del proletariado.

- El constitucionalismo Corporativo, Encarnado en los gobiernos de Mussolini (1922), Oliveira Salazar en Portugal (1932), y Franco en España en 1939. Este tipo de constitucionalismo postula Estado pluriclasista, unipartidario, y generalmente autoritario.

**2.4 Generaciones del Constitucionalismo.-**

A este desarrollo histórico Gutiérrez Sardán le agrega un ciclo, aunque él la denomina generaciones y lo clasifica de la siguiente manera[49]:

a) **Constituciones de primera generación o Constitucionalismo Liberal.-** Aquellas que en la revolución norteamericana y en la revolución francesa establecieron el tránsito del feudalismo, de una forma de organización de la sociedad hacia el Estado moderno, el Estado constitucional. El hombre que estaba ligado a la tierra, que no era libre; va a ser a partir de esta constitución liberal, liberado del feudo a la tierra para ser hombre libre. A esas constituciones del Estado liberal, del liberalismo, son a las que se denomina como constituciones de primera generación.

b) **Constituciones de segunda generación, o Constitucionalismo Social.-** A partir del cuestionamiento a la tenencia de la tierra, esto sucederá a partir de la revolución mexicana desde 1910 hasta 1917, es donde también surge el principio de "la tierra es de quien la trabaja", si bien los recursos naturales pasan a ser propiedad del estado, empero existía la posibilidad de privatizar o conceder a empresas extranjeras, nuestro país ha incorporado es tipo de constitución en 1938.

c) **Constituciones de tercera generación o Constitucionalismo Socialista.-** La ex Unión Soviética, Cuba de Fidel Castro asumen un constitucionalismo donde el Estado planifica, centraliza y es propietario de los medios de producción. Este constitucionalismo socialista en transición hacia la propia desaparición del

[49] Gutiérrez Sardán J.L. Programa "El Estado Plurinacional Comunitario" 2010. Pág. 2-3

propio Estado, es decir existe una exagerada centralización en un solo órgano del Estado.

d) **Constituciones de cuarta generación o Constitucionalismo Plurinacional.-** Donde están inmersas la de Ecuador y Bolivia, Plurinacional porque tiene que ver con una cosa que es fundamental, la realidad efectiva de nuestra sociedad, como un conjunto armónico de naciones, con un reconocimiento a la autodeterminación en el marco de la unidad del Estado, es importante señalar que Gutiérrez Sardán asume que no debemos olvidar como núcleo esencial que guiará todos los otros elementos y todos los otros aspectos que están en este tipo de Constitución: el VIVIR BIEN.

## 3. NUEVO CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO.-

Hasta aquí hemos visto que el constitucionalismo es el mecanismo por el que la ciudadanía determina y limita el poder público y que la evolución histórica de esta categoría ha tenido cambios significativos. Asi mismo el desarrollo constitucional de Latinoamérica, siempre fue dependiente e importadora de ideas ajenas a la realidad de la región, esta dependencia y la falta de una reflexión crítica sobre el entorno social y cultural devino en la construcción inauténtica del constitucionalismo latinoamericano. El nuevo constitucionalismo latinoamericano es una respuesta a las políticas neoliberales (Viciano y Martinez), a la exclusión y marginación indígena (Gargarella), a la forma de organización estatal dominante y a la forma de comprender los derechos

### 3.1 Evolución histórica del Constitucionalismo Latinoamericano.-

Una primera parte durante todo el siglo XIX en el que estamos con Constituciones liberales que supone constituciones que enfatizan en el valor libertad, por lo que en este periodo no habrá Constitución en el mundo que no desmarque de esta lógica. Después aparece el constitucionalismo social que se inaugura en México en 1917, y también en el constitucionalismo alemán de Weimar de 1919 sería el correlato de un texto constitucional inspirado en las ideas de pensadores socialistas del siglo XIX. Posteriormente hablamos de un constitucionalismo socialista, llamado también marxista que encarna a las Constituciones de las URSS, China y Cuba.

Para posteriormente transitar en un nuevo constitucionalismo llamado nuevo constitucionalismo, neo constitucionalismo, constitucionalismo de cuarta generación, Constitucionalismo pluralista o Constituciones Sui generis.

**3.2 El Constitucionalismo Pluralista en América.-**

Farit Rojas Tudela indica que en 1982 la Constitución de Canadá abre el pluralismo y constitucionalismo pluralista y a la vez el pensar en clave pluralista, señalando que "el pueblo no es homogéneo" reconoce una herencia multicultural *heritage*, por primera vez una Constitución reconoce una población compleja heterogénea, múltiple no solamente por la presencia de pueblos indígenas sino y ante todo por la presencia migrante.

A efectos de matizar este acápite se debe indicar que en Canadá hay una población francófona, una población que habla francés que está en Quebec y una población que habla inglés, luego aparecen los pueblos Inuit que son pueblos indígenas que dicen "nosotros también queremos reconocimiento en la Constitución".

Este acontecimiento va a tener su continuidad en la Constitución de Nicaragua, en la Constitución de Guatemala, esas constituciones que son del año 85, 86 son las primeras que traen autonomías indígenas.

Posteriormente son parte de este nuevo ciclo:

- La Constitución Brasilera de 1978 es la primera que reconoce la existencia de afrodescendientes;
- La Constitución colombiana de 1991 es la primera que reconoce a la jurisdicción indígena.
- La Constitución boliviana de 1994 presenta por primera vez un país multicultural, y multiétnico, es decir, es la primera Constitución boliviana que reconoce que no tiene Bolivia una población homogénea y reconoce la existencia de naciones y de pueblos indígenas. El término naciones todavía no lo utilizan pero sí la existencia de pueblos indígenas.

Vamos a tener que esperar a la Constitución del Ecuador del año 2008 que es la primera Constitución que declara Estado Plurinacional y la Constitución boliviana del año 2009

nuestra primera Constitución, en todo este recorrido, que en Bolivia declara al Estado como Estado plurinacional.

Gutiérrez Sardán habla de constituciones de cuarta generación y este es precisamente el "Constitucionalismo Plurinacional". Señala que la Constitución Plurinacional:

"Es una Constitución que ha incorporado los aportes de la constitución liberal, ha incorporado aportes positivos del constitucionalismo social y ha incorporado también aquellos aportes positivos del constitucionalismo socialista; pero no solamente ha incorporado esos aportes, los ha investigado, ha estudiado desde la visión del pueblo y finalmente ha recreado y ha creado una nueva Constitución, un nuevo tipo de Constitución. Podríamos denominar una constitución de cuarta generación para el siglo XXI, Constitución Plurinacional Comunitaria… ¿Cuáles son esas características, características de nuestra Constitución Plurinacional Comunitaria? Como su nombre dice, Plurinacional, que tiene que ver con una cosa que es fundamental, la verdad, la realidad efectiva de nuestra sociedad. Bolivia somos el conjunto armónico de naciones…"[50]

### 3.3 El Neo Constitucionalismo.-

Vemos entonces como se va construyendo un concepto de la Constitución Plurinacional, pero sobre todo cuáles son esas características que sostiene este modelo de constitucionalismo. Así mismo es importante indicar que a esta evolución muchos autores como Dworking, Ferrajoli, Zagrebelszki, Viciano Pastor y Guastini denominan el Neo constitucionalismo. Según Viciano Pastor citando a Carbonell asevera que.

"El neo constitucionalismo es el conjunto de textos constitucionales que comienzan a surgir a partir de la década de los setenta. Son constituciones que no se limitan a establecer competencias o a separar a los poderes públicos, sino que contienen altos niveles de normas materiales o sustantivas que condicionan la actuación del Estado por medio de la ordenación de ciertos fines y objetivos"[51].

Por otra parte afirma también Sagúes estas constituciones autodenominadas sociales parte del neo constitucionalismo tiene como elemento central que estas constituciones más que un conjunto de normas, es sobre todo un conjunto de principios que más que limitar el poder estatal, tutela los derechos fundamentales de la persona.

---

[50] Cfr. IBIDEM

[51] Viciano Pastor R. "Aspectos generales del nuevo constitucionalismo latinoamericano" 2010 pág. 17

# CAPITULO III
# CONTEXTO POLÍTICO Y SOCIAL PREVIO A LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECIÓ EL CARÁCTER DE ESTADO PLURINACIONAL.

## 1. CONTEXTO POLITICO Y SOCIAL DE ECUADOR.-

Ecuador fue uno de los pioneros en el proceso de transición a la democracia en la región, este proceso fue diseñado, controlado e implementado por el gobierno militar que impulsaron procesos de reforma social y económica.

### 1.1 Factores en el contexto político ecuatoriano.-

Desde 1982, cuando estalló el problema de la deuda externa en Ecuador, se inició un modelo neoliberal con la progresiva construcción de un modelo empresarial de desarrollo. Ello fue posible por una conjunción de factores[52]:

**a) FACTORES EXTERNOS**

- La hegemonía de las transnacionales financieras,
- La difusión del "neoliberalismo",
- Los condicionamientos del FMI,
- El derrumbe del socialismo, la globalización;

**b) FACTORES INTERNOS**

- La sucesión de gobiernos que tomaron como eje los intereses económicos de la empresa privada expresados a través de las cámaras de la producción,
- Supuestos valores del mercado libre,
- La desregulación económica y
- El retiro del Estado.

### 1.2 Crisis del sistema político ecuatoriano.-

Es necesario examinar en este contexto los problemas del régimen político organizado en el Ecuador luego del periodo dictatorial de los años 70, y que se había mantenido vigente cerca de 20 años. El régimen instaurado alrededor del retorno a la democracia (1978) institucionalizó a los partidos políticos como mediadores exclusivos entre la

[52] Fuente: Juan J. Paz y Miño Cepeda / El Telégrafo (17/04/2010 Ecuador)

ciudadanía y el Estado. Los problemas que se presentaron en los 90, tales como la fragmentación de los partidos, la persistencia de lazos clientelares, las pugnas entre las funciones ejecutiva y legislativa, parecían solucionables mediante reformas constitucionales que apuntalen la gobernabilidad.

Los partidos políticos demostraron una actitud dubitativa en la Constituyente de1998, y revelaron que no tenían un proyecto claro de reforma institucional, mostrando serias debilidades para formular planteamientos que permitan aplicar la nueva norma constitucional. En realidad, los partidos no estaban interesados en un proyecto consistente de reforma institucional, perdieron su visión, redujeron su radio de acción y se replegaron al ámbito regional o local.

El Congreso se convirtió en un escenario de tráfico de influencias particulares y corporativas, sin ejercer debidamente sus funciones de legislación y control del Estado, anulando su capacidad de representar a la sociedad y de generar consensos. Por otro lado, surgieron nuevos movimientos políticos que buscaban compartir el poder, llamados "independientes", inclusive el movimiento indígena que procuraba expresarse directamente en el escenario político institucional.

El clima de desencanto con la democracia, la deslegitimación de los partidos y la necesidad de cambio pasó a expresarse en el heterogéneo movimiento de Los Forajidos. No obstante, el gobierno que le sucedió a Lucio Gutiérrez, de Alfredo Palacio y los partidos que le respaldaron ignorando la gravedad de la crisis y la necesidad de realizar urgentemente la reforma política e institucional que permita resolver los vacíos y dilemas dejados por la inconclusa reforma del 98. Esto dio lugar al aparecimiento meteórico de una nueva fuerza política, Alianza País, y de un nuevo liderazgo, Rafael Correa, que contra todo pronóstico ganó las elecciones a finales del 2006.

### 1.3 Elementos principales de la crisis política y social[53].-

En síntesis la crisis política y social se puede establecer de la siguiente manera: Según Gratius:

- Crisis al modelo de democracia representativa con el inicio del desarrollo democrático.
- Debilitamiento de la credibilidad política y la posición de poder de la elite.

[53] Gratius, S.La "tercera ola populista" de América Latina. Madrid: FRIDE Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo exterior. 2007

- Incapacidad de generar acuerdos mínimos entre las elites políticas y económicas, que permitieran el establecimiento de gobiernos estables y coherentes, que permitieran generar confianza e inclusión social; la pugna por el control de los segmentos estratégicos del Estado, especialmente para la implementación de una agenda neoliberal,
- Corrupción pública

Todo esto se traduce en una grave crisis política -partidos políticos sin ninguna credibilidad-, institucional -entre 1996-2006, existen 7 gobiernos en 11 años, con un intento de dictadura en el 2000 y con los únicos 3 presidentes electos por votación popular, pero derrocados: Abdalá Bucaram (1996-1997), Jamil Mahuad (1998-2000)y Lucio Gutiérrez (2003- 2005).y

Crisis económica que desemboca un fuerte malestar social e inseguridad laboral, durante este tiempo Ecuador se caracteriza por una historia de exclusión de los sectores indígenas y los sectores populares. Desde la vuelta a la democracia, se ha instaurado un Estado empresarial, con énfasis en la ideología neoliberal, este modelo de desarrollo trajo consigo resultados sociales desastrosos para la mayoría de la población, perpetuó una sociedad inequitativa y poco solidaria, donde el espacio de los sectores indígenas y patrimonio de la sociedad ecuatoriana fue dejado a la voluntad del mercado, cuyo resultado fue la depredación del medio ambiente y aprovechamiento incontrolado de los recursos naturales

En el caso particular delos partidos políticos, el agotamiento del sistema de partidos se debe, entre otras cosas a que centraba sus esfuerzos en los periodos de campaña a fin de capturar las instituciones del Estado, más que implementar un mandato ciudadano, y en su relación directa con los ciudadanos, predominaba el clientelismo, sin considerar la verdadera organización ciudadana

El derrocamiento de los gobierno Bucaram, Mahuad y Gutiérrez, está determinado en gran parte a la movilización social, especialmente sectores indígenas. El Congreso destituyó a Abdalá Bucaram en 1997 tras la movilización tanto de la Elites y sectores populares e indígenas. En el caso de Mahuad, el rol del movimiento indígena fue más determinante, apoyados por el ex Coronel Lucio Gutiérrez, se lleva a cabo un levantamiento popular, durante el cual los indígenas ocuparon el Congreso e instauraron una junta cívico-militar, destituyendo al Presidente. Por su parte, el gobierno del ex

Coronel Lucio Gutiérrez llega al poder apoyado por una alianza indígena-militar, pero que prontamente perdió el apoyo indígena, en lo que se conoce como La "revolución de los forajidos", la cual llevó a que el 2005, fuese destituido.

De la Torre Señala que:

"El movimiento indígena es tal vez el fenómeno político y social más importante ocurrido en Ecuador durante la década de los noventa, ya se logran organizar de manera ordenada y formal en 1986 con la creación de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) (dela Torre, 2006). Esta confederación asume un rol importante durante las últimas dos décadas, de la Torre (2006) señala al menos 7 levantamientos indígenas, y una serie de manifestaciones durante el 2005-2006 ante el proceso de ratificación del TLC con Estados Unidos. Estos levantamientos indígenas son formas de acción colectiva a través de los cuales las comunidades bloquean las carreteras y marchan a las capitales de provincia y a Quito para ocupar los espacios y los símbolos del poder para presentar sus demandas"[54]

**1.4 La Asamblea Constituyente en Ecuador.-**

En este contexto, se ubica la Asamblea Constituyente de Montecristi, que después de pugnas sobre la aprobación del proyecto constitucional, las personas ecuatorianas, el 28 de septiembre de 2008, aprobaron, mediante referendo, una nueva Constitución que entró en vigencia el 20 de octubre del mismo año. Hoy el Estado ecuatoriano es un país intercultural y plurinacional, es decir, reconoce y garantiza la existencia de diversas culturas, caracterizadas por conservar sus propias costumbres, tradiciones, religión e idioma. Además algo importante se incluye en la Constitución el Sumaj Kausay o Buen Vivir, no simplemente como una cuestión declaratoria, sino como un principio ordenador, rector del deber ser de los Estados plurinacionales.

Capítulo Primero, Principios Generales.- Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak Kawsay. (CPE Ecuador)

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (CPE Ecuador)

[54] De la Torre "Populismo, democracia, protestas y crisis políticas recurrentes en Ecuador". Rio de Janeiro: Fundación Konrad Adenauer, 2006

Así, en la actualidad según el estudio antes citado de la defensoría del pueblo de Ecuador sobre pueblos indígenas y derecho a participar en la adopción de decisiones coexisten las siguientes nacionalidades Awá – Chachi, Tsáchila, Manta Hancavilca, Epera, Siona, Secoya, Cofán, Waorani, Zápara, Shuar, Achuar, Shiwiar, Kichua de la Amazonía; y, la nacionalidad Kichwa de la Sierra con sus pueblos: Karanki, Otavalo, Natabuela, Kayambi, Kitu – Kara, Panzaleo, Salasaka, Chibuleo, Kisapincha, Huaranka, Puruhá, Kañari y Saraguro.

Por lo que es evidente la existencia en el Ecuador de una pluralidad de comunidades indígenas que no solo son reconocidas sino también participan en la formulación de políticas públicas.

El Art. 1 parágrafo II de la Constitución Ecuatoriana reconoce que:

"La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, la cual se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución."

El Art. 57 de la Constitución Ecuatoriana reconoce la participación de pueblos y comunidades en los organismos oficiales que determine la ley, para la definición de las políticas públicas que les conciernen, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado, cabe establecer que ha reconocido a todas las personas que habitan en el Ecuador los derechos reconocidos en la Constitución y en instrumentos internacionales de derechos humanos, sin discriminación en razón de su origen nacional, pertenencia étnica o cualquier otra condición objetiva o subjetiva, por lo que ha incorporado lo previsto en el Art. 3.1 del Convenio 169 de la OIT y Art. 1 y 2 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que reconocen dicho principio en el reconocimiento de derechos a dichos pueblos.

## 2. CONTEXTO POLITICO Y SOCIAL DE BOLIVIA.-

Sin duda que el contexto boliviano previo al cambio constitucional de 2009 tiene matices similares al caso ecuatoriano, por cuanto en Bolivia según Raúl Prada. "Síntesis la Nueva Constitución Política del Estado", distingue en este contexto dos tendencias, fundamentales históricas.

- Una que tiene que ver con las luchas anticoloniales.

- Otra que tiene que ver con la lucha por la recuperación de los recursos naturales, por las reivindicaciones de los trabajadores y por las reivindicaciones sociales.

Por una parte las luchas anticoloniales empiezan a surgir en la década de los setenta cundo empiezan a surgir corrientes indianistas, indigenistas, kataristas etc. luego entre 1978-1979 se crea la CSUTCB Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, que emite la tesis de la autodeterminación aymara (1987), luego se crearía la Asamblea del Pueblo Guaraní APG y la Confederación Indígena del Oriente Boliviano CIDOB (1983). Estos hechos nos muestran que las reivindicaciones de las naciones y pueblos indígenas del país estaban apareciendo en el contexto político y social.

**2.1 Movilizaciones sociales contra el modelo económico.-**

Un hecho trascendental en este marco histórico se suscita en 1986 con la denominada "Marcha por la Vida" que tiene que ver con la reivindicación de derechos más concretamente contra el modelo económico (DS 21060) interpuesto por el Gobierno de Paz Estenssoro que originó que los mineros, en defensa de sus puestos de trabajo, realicen esta primera marcha indígena enrumbando su caminar de Oruro a La Paz[55]

El 21060 planteaba entre los aspectos más importantes:

- La reducción del déficit fiscal con congelamiento de salarios;
- Aumento en el precio de la gasolina y reducción de gastos del Estado;
- Cambio de moneda;
- Creación del bolsín en el Banco Central de Bolivia;
- Racionalización de la burocracia, que se practicó con la relocalización de los mineros;
- Libre contratación;
- Liberalización del mercado,
- Libre oferta y demanda,
- Arancel único de importaciones, fomento a las exportaciones y la reforma tributaria.

[55] Fuente. Archivo, periódico La Patria 29/08/1986

**2.1.1 Movilizaciones indígenas trascendentales.-** Es insoslayable mencionar en este desarrollo marchas que sin duda han precedido el rompimiento de la vieja estructura jurídica, política y social en el país, tanto así que las posteriores marchas indígenas dejan como resultado el reconocimiento expreso a estas naciones y pueblos indígenas entre estas tenemos:

**Marcha por el Territorio y la Dignidad** (1990) comenzó por iniciativa del pueblo Mojeño, el logro de esa marcha fue:

- Aprobación del Decreto Supremo que reconocía la existencia de los primeros territorios indígenas y el reconocimiento nacional e internacional de la existencia de los pueblos indígenas de las tierras bajas.

**Marcha por el Territorio, el Desarrollo y la Participación Política de los Pueblos Indígenas** (1996), caminata indígena-campesina de todos los pueblos miembros de la Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano (CIDOB) que comenzó en Samaipata (provincia Florida, Santa Cruz) tuvo dos logros:

- Promulgación de la Ley INRA y
- El reconocimiento de 33 Tierras Comunitarias de Origen (TCOs).

**Marcha por la Tierra, el Territorio y los Recursos Naturales** (2000), protagonizada el pueblo mojeño del Beni y otros pueblos de la Amazonía, comenzó en Montero (Santa Cruz) tuvo como resultado:

- Modificación de la Ley INRA y
- Decreto que reconocía oficialmente las lenguas de los pueblos indígenas de las tierras bajas.

**Marcha por la Soberanía Popular, el Territorio y los Recursos Naturales** (2002) protagonizada por los movimientos campesino e indígena que tuvo como resultado:

- Convenio con el gobierno y los partidos políticos con representación parlamentaria, para la viabilidad de la Asamblea Nacional Constituyente,
- El archivo definitivo de la "Ley de Apoyo al desarrollo Sostenible".

**2.1.2 Movilizaciones urbanas trascendentales.-** Además de estas movilizaciones indígenas, el año 2000 aparecen en la escena la otra agenda política la lucha por los recursos naturales estas tienen en lo fundamental características autogestionarias. Por ejemplo el movimiento por la defensa del agua y la vida es un movimiento que se va gestando con anticipación y es sobre todo a partir de una serie de rechazos, resistencias,

frente a todo el proceso neo liberal de privatización de los recursos naturales y de las empresas públicas.

**a) La Guerra del Agua.-**La guerra del agua lo que hace fundamentalmente es lograr aglutinar, acumular el conjunto de fuerzas y resistencias contra proceso de privatización que toca un límite y ese límite, es fundamentalmente el tema del agua, que es un recurso vital para la vida, es muy importante mencionar ya que significó un basta al proceso de privatización y una primera victoria popular frente al Gobierno neoliberal. A partir de este proceso reivindicativo se puso al descubierto una profunda crisis del sistema político, económico y social del Estado colonial.

**b) El Bloqueo Indígena Del 2000.-** Después viene el bloqueo de septiembre del 2000, que tiene características, precisamente las vinculadas a las estructuras de la rebelión de larga duración, de las luchas anti coloniales, es un levantamiento indígena contra el proceso de privatización por el tema de la tierra, en contra de una ley sobre la tierra, contra del INRA (Instituto Nacional de Reforma Agraria).

Raúl Prada entiende que este bloqueo lo que hace básicamente es establecer un conjunto de alianzas de ayllus y de comunidades y que logran ocupar el territorio, logran hacerse cargo del territorio; militarmente vencen al ejército, porque controlan y sitian a cuatro ciudades, El Alto, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, y logran movilizar al propio ejército. Hay una discusión y una interpelación muy fuerte al Estado boliviano y a la nación boliviana desde la perspectiva de la nación y los pueblos indígenas originarios.

Posterior a este hecho llega octubre del 2003, sin embargo antes gracias a los acontecimientos anteriores, ocurren las elecciones del 2002 que van a marcar y mostrarnos una diferencia, un desplazamiento importante ya que el partido Movimiento Al Socialismo tiene un resultado importante en las elecciones presidenciales. Estas elecciones del 2002 van a mostrar una diferencia, un desplazamiento importante de la concepción del voto, ya que el ciudadano se impregna de la candidatura indígena cosa imposible de ocurrir en los periodos anteriores y con este hecho se abre la posibilidad de que el pueblo vote por el Pueblo. De esa manera el Movimiento Al Socialismo da un gran salto electoral y logra un segundo puesto importante en los resultados electorales del 2002, pero esos resultados electorales no se explican sin los movimientos sociales.

**c) Primera Guerra del Gas (2003).-** La Guerra del Gas es otra movilización en defensa de los recursos naturales sobre todo el Gas, acá se van a articular los movimientos campesinos con un movimiento urbano, lo mismo ocurre en Cochabamba y El Alto se articulan los dos movimientos y logran una victoria política importante que muestra básicamente La renuncia del Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada por consiguiente el desmoronamiento del Gobierno neoliberal, el desmoronamiento de toda la clase política y se entra a otra situación conflictiva de transición y de emergencia constitucional con las dos famosas sustituciones constitucionales (Carlos Meza 2003-2005). Eduardo Rodríguez Veltze (2005). Este acontecimiento permite la apertura de la generación de la agenda de octubre que entre otras demanda se encuentra la reforma a la Constitución a través de una Asamblea Constituyente

**b) Segunda Guerra del Gas (2005).-** Es insoslayable también señalar que la denominada Segunda Guerra de Gas quienes han tenido preeminencia en este hecho han sido los sectores obreros, mineros y los sectores cooperativistas mineros que se van incorporan en el proceso a los largo del 2003 adelante; y estos sectores van a tener un papel importante el 2005, son fundamentalmente los cooperativistas mineros que van a coadyuvar a la toma de La Paz, de Oruro y Potosí, después de Sucre.

**3. TERRENO SUBJETIVO DE LA CRISIS POLITICA Y SOCIAL.-**

Todo este contexto estaba preparando el terreno subjetivo de:

- La Asamblea Constituyente
- Las condiciones para las elecciones del 2005. En esas elecciones gana Evo Morales (MAS) por mayoría absoluta (54.7%).

Debemos tener presente entonces que las luchas sociales van a permitir interpretar la propia Constitución. No se puede hacer una lectura de la Constitución sin el contexto histórico, no se puede interpretar la Constitución sin las luchas sociales que se han desatado el 2000 y han atravesado seis años de luchas hasta el 2005. Entonces en los primeros códigos, los primeros secretos para la interpretación de la Constitución son estos movimientos sociales.

Todo este contexto según Prada es un contexto diverso, variado ha mostrado tres cosas:

- La complejidad de la formación social boliviana
- la complejidad de la potencia social.
- la complejidad del conjunto de reivindicaciones inherentes a la formación social boliviana y por lo tanto del pueblo, naciones indígenas originarias pero también hay una concatenación en este contexto, ya que existe un conjunto de alianzas que se dan de facto.

Entonces todo este proceso ha conducido definitivamente a aquello se ha venido a llamar primer Gobierno indígena de América que va a comenzar el proceso constituyente, proceso que va a permitir abrir el curso a la descolonización y a la fundación del Estado Plurinacional Comunitario y Autonómico.

Después de haberse conformado la Asamblea Constituyente el 6 de agosto de 2006 La Constitución Política del Estado de Bolivia, se promulga el 7 de febrero del 2009, establece fines y funciones que orientan sus políticas públicas en el horizonte del vivir bien, pero existe algo esencial un modelo de Estado Plurinacional. "Artículo 1ro "Bolivia se constituye en un Estado unitario, social de derecho, plurinacional comunitario…"

## 4. CAUSAS PREVIAS AL PROCESO CONSTITUYENTE BOLIVIA Y ECUADOR.-

Por razones metodológicas conviene abarcar en esta parte una breva síntesis de las causas que tendrán como resultado el proceso constituyente y por ende una Nueva Constitución Política del Estado tanto en Bolivia como en Ecuador,

### 4.1 Causas Económicas.-

Uno de los aspectos que se debe tener presente en este contexto no solo en ambos países sino en la mayoría de los países latinoamericanos es la implantación del modelo neoliberal, que permitió después intensas protestas y movilizaciones:

En Ecuador el año 1981 Osvaldo Hurtado, implantando medidas de corte neoliberal bajo la guía del FMI (Fondo Monetario Internacional).

En Bolivia el año 1985 Víctor Paz Estensoro aplica dicha mediada con el DS 21060Ambos proyectos económicos estaban precautelando el bienestar del comercio y

mercado internacionales, de las transnacionales y además de la privatización de gran parte del Estado. Después en la década delos noventa sucedieron las privatizaciones de las empresas estatales:

En Ecuador durante el mandato de Abdala Bucaram con la Constitución de 1998 denominada también “Constitución neoliberal” se produjo la privatización de la mayoría de empresas estatales además de disminuir el control estatal sobre la economía.

En Bolivia bajo la presidencia de Sánchez de Lozada se implantó la privatización de las empresas públicas bajo la Ley N° 1544 de Capitalización de 1994

**4.2 Causas Políticas.-**

A la implementación de estas medidas neoliberales se debe sumar que en ambos países al igual que el resto de países latinoamericanos estaban siendo gobernados por gobiernos dictatoriales.

En Ecuador entre 1960-1978, tomando en cuenta que este año es decir 1978 regresa la democracia con la elección del candidato Jaime Roldos sin embargo asumió su vicepresidente Osvaldo Hurtado. Entre 1980-2005, hubo la denominada partidocracia con la participación de partidos políticos tradicionales. (PRE, PRIAN, PSC, PSP)

En Bolivia también estaba viviendo una etapa dictatorial desde 1964-1982, años que regresa la democracia con la sunción del presidente Hernán Siles Suazo. Después una serie de partidos políticos denominados tradicionales fueron intercalando el poder político (MNR, MIR, ADN, MBL),

**4.3 Causas Ideológicas.-**

Pero después de que ambos países asuman un régimen democrático, con el rechazo del modelo neoliberal y con motivo de los 500 años de opresión, marginamiento y explotación de los pueblo en el año 1992 se organizan distintos grupos etinos y pueblos indígenas a efectos de reclamar la reivindicación de derechos políticos sociales y culturales, bajo la corrientes indigenistas, indianistas y kataristas que ya habían aparecido en la década de los setenta en ambos pases.

Tanto así que en Ecuador la Federación de Centros Shuar se propone como objetivo la autodeterminación de los pueblos. Y en el levantamiento de 1990, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) demandó por primera vez el cambio del Art. 1 de la Constitución Política, con la finalidad que el Ecuador sea declarado Estado Plurinacional.

En Bolivia la Confederación Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia CSTUCB, al igual que sus similares de Ecuador propones la tesis de la autodeterminación aymara en 1987, y con la marcha por la territorio y dignidad de 1990, que propinan reconocimientos de sus tierras y de sus lenguas originarias, en esta también se pedía una asamblea constituyente

Por lo que fue en 1990 que se movilizo el pueblo indígena de Ecuador y Bolivia de una manera inédita. Fue la primera vez que los indígenas se movilizaron conjuntamente a nivel nacional para reclamar la injusticia de la que han sido víctimas históricamente y en reclamo de sus derechos y tierras.

Resultado de ambas luchas indígenas es que en la Constitución de Ecuador de 1998 estableció por vez primera:

- El reconocimiento de la diversidad del país, algunos derechos indígenas, de las mujeres, niños y otros sectores sociales.

Artículo 1 CPE Ecuador "El Ecuador es un Estado Social de Derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico. Su gobierno es Republicano, presidencial, electivo, representativo, responsable, alternativo, participativo y de administración descentralizada".

Lo mismo sucedió en Bolivia con la reforma constitucional de 1994 que además de incorporar figuras institucionales como el Tribual Constitucional, Defensor del Pueblo y Consejo de la Judicatura se estableció:

- El reconocimiento a la diversidad cultural señalando que Bolivia es un país multiétnico y pluricultural.

Artículo 1º.- CPE Bolivia.-"Clase de Estado y Forma de Gobierno I. Bolivia, libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural, constituida en República unitaria, adopta para su gobierno la forma democrática representativa, fundada en la unión y la solidaridad de todos los bolivianos".

No debemos soslayar que ambos países en este periodo han reconocido el Convenio sobre los Pueblos Indígenas y Tribales de 1989 por la Conferencia Internacional del Trabajo, conocido también como Convenio 169 de la OIT.

**4.4 Causas Sociales.-**

Las causas económicas sumadas a las políticas e ideológicas se suman las causas sociales, siendo que ambos países tienen estructuras sociales fragmentadas, pero a la vez con alto grado de desigualdad entre campo y ciudad.

Estas causas tienen que ver con aquello que habíamos referido con la lucha de los recursos naturales, toda vez que el modelo neoliberal y la privatización de recursos naturales, sumada la creciente gran corrupción en ambos países eran rechazada por el pueblo tanto boliviano como ecuatoriano.

En Ecuador entre 1997-2000 hubo grandes movilizaciones sociales y entre 2000-2005 esos conflicto fueron agudizados desde 1997 fueron derrocados 3 presidentes[56].

- Abdalá Bucaram en febrero de 1997
- Jamil Mahuad en enero de 2000.
- Lucio Gutiérrez el 20 de abril de 2005

En Bolivia no era menos diferente pues el descontento y malestar social por las causas económicas, políticas de los partidos tradicionales y el sistema político representativo había entrado en crisis, la lucha indígena a principios de los noventa, se complementó con las movilizaciones sociales a partir del año 2000 hasta llegar al año 2003, pasando incluso hasta 2005, tanto así que entre 2002-2005 hubo la remoción de cuatro mandatarios, pero lo más sobresaliente el derrocamiento de dos presidentes constitucionales:

- Gonzalo Sánchez de Lozada.(2003)
- Carlos D. Meza Gisbert (2005)

[56] Fuente: "Populismo, democracia, protestas y crisis políticas recurrentes en Ecuador", publicado en *Europa América Latina* 2006 (Río de Janeiro: Fundación Konrad Adenauer) Nº 21

Por una parte la elección del Coronel Lucio Gutiérrez como presidente de Ecuador y de Gonzalo Sánchez de Lozada en Bolivia fue justamente el resultado del agotamiento del sistema político. Los electores de Gutiérrez veían en él una persona nueva que no pertenecía a los partidos políticos tradicionales, que, en alianza con el movimiento indígena y los movimientos sociales, ofrecía un programa de gobierno de corte "progresista". Sánchez de Lozada en cambio estaba en su segundo mandato constitucional (1993-1997) (2002-2003), sin embargo el segundo fue cuestionado por los resultados obtenidos, siendo de esta manera que su legitimidad estaba en entredicho.

Entonces ambos quiebres políticos tiene que ver con la articulación de movimientos sociales, urbanos e indígenas, dos proyectos políticos que se encuentran en la lucha por una causa mayúscula la instalación de una asamblea constituyente del cual emerja una Constitución Política del Estado acorde a la realidad efectiva de ambas sociedades.

Fueron dos hechos políticos espontáneos que marcan este quiebre.
En Ecuador la "Asamblea de Quito" que pedían cambio en el sistema de gobierno y asamblea constituyente y:
En Bolivia la denominada "agenda de octubre" lo propio, ambos a partir de las primeras movilizaciones indígenas

- Marcha del CONAIE (1990)
- Marcha por el territorio y la dignidad CIDOB (1990)

**4.5 Causas Jurídicas.-**

No debemos soslayar que teniendo los partidos tradicionales en Ecuador y Bolivia este poder político aprobaba, promulgaba y ejecutaba normas jurídicas, que lo único que hacían era proteger los intereses de las clases dominantes, es decir no respondían a la realidad, en otras palabra eran instrumentos para consolidar intereses de sectores, de partidos, solo respondían a una parte del Estado.

**5. EL ESTADO APARENTE.-**

Es importante detenernos aquí para hacer una referencia a este concepto de Estado Aparente. Hubo un gran pensador boliviano, René Zavaleta Mercado, que acuñó un concepto muy importante para entender Bolivia: el concepto de Estado aparente. Decía que el Estado aparente, ilusorio, es aquel que no logra condensar la totalidad de la

sociedad, solamente representa a un pedazo privilegiado de ella; no logra articular la territorialidad del Estado y solamente representa y unifica fragmentos aislados del territorio patrio.

En esa línea Luis Tapia en la Presentación del Libro de Teófilo Choque "Estado Plurinacional Aparente" realizado en fecha 12/05/2014 en la facultad de derecho hace una referencia de manera muy pertinente sobre este tema y dice que:

"El Estado aparente de Rene Zavaleta es aquel Estado moderno que corresponde a un parte del país como territorios modernos o como ciudades, ese Estado moderno o Aparente no reconoce las formas de vida política que se han mantenido funcionando durante siglos y que son más bien la forma en las que se organizan, se reproducen y se visibiliza la gran diversidad de pueblos y culturas"[57].

**5.1 Elementos del Estado Aparente.-**

a) En primer lugar, excluyó a la mayoría indígena del país, un país con mayoría indígena; pero esa mayoría indígena no fue incorporada, ni representada ni reconocida en su cultura, en su ser, en su tradición, en su accionar político, en su presencia y ciudadanía estatal.

b) Una segunda exclusión estructural de la conformación del Estado fue que el Estado liberal —demócrata o dictatorial— no incorporó a las regiones, centralizó los recursos y, peor aún, no tuvo presencia soberana en el ámbito de la amplia territorialidad del país.

c) La tercera falla o exclusión de nuestra conformación estatal fue que todos los gobiernos construyeron una economía externalizadora de excedentes y privatizadora de recursos comunes de la sociedad. Los patrones de desarrollo liberal-colonial, sin excepción, subordinaron el aparato productivo a poderes privados internos y externos, mantuvieron el modelo de economía exportadora de materias primas, del excedente económico, y de privatización de bienes públicos: tierras, minerales, gas, petróleo, bosques, agua, etc.

**5.2 Significado de lo Aparente.-**

En ese sentido para Luis Tapia lo aparente significa que una parte (del Estado) pretende representar a todo, será entonces una asamblea constituyente que tendrá la oportunidad de superar esa visión y cambiar esa condición de no correspondencia o de apariencia, es

[57] Tapia, L. Presentación del Libro de Teófilo Choque "Estado Plurinacional Aparente" 12/05/2014.

decir de diseñar un conjunto de instituciones políticas que efectivamente no solo reconozcan sino que incluyan en los procesos de gobierno las formas políticas de los pueblo y culturas que históricamente han sido sub alternos, y que esto fue posible gracias a la articulación de luchas indígenas (Ecuador-Bolivia), de varias décadas denominadas como procesos de unificación indígena, con una sola consigna de fondo resolver la cuestión o la condición de Estado aparente

Otro autor boliviano Rafael Bautista explica que:

"Una primera aproximación nos va ir mostrando por qué el Estado nace aparente porque las castas oligárquicas que se habían quedado en este país, (después de la declaratoria de la independencia) sobre todo en Sucre, son las que empiezan a adecuar los preceptos constitucionales para favorecer ahora a ellos en su condición de élite política, esto quiere decir que el inicio mismo de este país significa un rapto de la soberanía, y con la caracterización que se hace al Estado colonial"[58].

Podemos notar cómo el Estado resulta aparente porque no tiene contenido real, no tiene el contenido que podía haber emanado del proceso de independencia comprimido en la realización de una idea de Estado que pudiese contener toda esta experiencia.

Y al no contar con los protagonistas que hicieron posible la independencia, por ende no tiene por eso los contenidos reales que hicieron posible el proceso de independencia, entonces como afirma Bautista eso es que el Estado boliviano cuando nace como república no contiene nada de lo que habíamos descrito, sino que es un Estado que en consecuencia, agarrándonos de la definición que hace Rene Zabaleta, podemos decir, es un Estado aparente.

Es un Estado aparente porque no tiene ningún tipo de contenido real, porque no tiene legitimidad, o que su legitimidad siempre tiende a la nulidad porque al haber raptado a este sujeto sustitutivo al todo de la nación, niega lo propio, por lo tanto ese Estado no tiene contenido propio, y al no tener contenido propio tiene que robar un contenido o prestarse un contenido de donde pueda. Por eso afirma Bautista que:

"Nacemos a la vida independiente, copiando y calcando constituciones, leyes, códigos, de donde sea, pero nunca emanados de nuestra propia historia y de nuestra propia realidad"[59].

---

[58] Bautista R. "Del Estado República al Estado Plurinacional" EGPP, 2010, pág. 4
[59] Cfr. IBIDEM

En síntesis, un Estado que no tiene legitimidad o que su legitimidad tiende a la nulidad, es un Estado que aunque se nos presente como institución, aunque exista como institución es irreal, porque no tiene base de legitimidad. La legitimidad en política es la condición *sine qua non* para que cualquier tipo de constitución, producción determinación política, se haga racional. Esto quiere decir que lo racional en política, es siempre el grado de legitimidad que se cuente para hacer posible un determinado tipo de política. La política no se mantiene a sí misma con las armas, con la coerción o con la coacción porque este tipo de imposición, siempre alberga la posibilidad del desequilibrio general.

Entonces para Zavaleta, un Estado aparente es aquel que no logra incorporar los hábitos, la cultura y las formas de organización política de la sociedad, articula sólo a ciertos hábitos políticos y deja al margen a otros sectores sociales, regiones, territorios y prácticas políticas. Según estas versiones teóricas y el contexto histórico previo al proceso constituyente un Estado aparente, en el sentido zavaletiano, es lo que fueron Bolivia y Ecuador.

## 6. PROCESOS CONSTITUYENTE BOLIVIA-ECUADOR

### 6.1 Proceso Constituyente en Ecuador.-

Luego de la crisis política y social en Ecuador se dio un gran salto en 1998 al convocar a una "Asamblea Constitucional" que dotaría una nueva Constitución el 11 de agosto de 1998, sin embrago este documento fundamental no respondía al verdadero sentido de las movilizaciones generadas por movilizaciones indígenas y sociales a partir de la década de los noventa al que habíamos hecho referencia.

**6.1.1 Características de la Asamblea Constitucional.-** La característica peculiar de esta llamada Asamblea Constitucional era que: En primer lugar no era convocada por voto popular, en segundo lugar el congreso ecuatoriano fungió como asamblea "unicameral" constituyente, es decir era la misma clase política de entonces, que no obstante de ello logro promulgar la constitución de 1998. Por lo que siendo el documento fundamental poco legitimo la inestabilidad social y política perduro hasta el derrocamiento del presidente Lucio Gutiérrez y la asunción fallida al mando de su vicepresidente Alfredo Palacio (2005) que entre otras promesas a la población ecuatoriana fue:

- Cambiar la inestabilidad institucional.
- Convocar a asamblea constituyente.

Dichas ofertas fueron evadidas por Palacio so pretexto de que existían bloqueos legales pero sobre todo existían desacuerdos entre las Cámaras Legislativa y Ejecutiva toda vez que actores políticos quieran ser protagonistas de ese acontecimiento histórico que fue empañado por intereses partidarios.

**6.1.2 Convocatoria a Asamblea Constitucional.-** Luego de las elecciones con la contundente victoria y la consiguiente posesión de Rafael Correa como presidente constitucional de la Republica de Ecuador (15/01/2007), una de las promesas electorales y compromisos de su gobierno fue la convocatoria a Asamblea Constituyente, es así que el mismo día de su posesión mediante Decreto Ejecutivo N° 02/2007, convoca a la población a pronunciarse afirmativa o negativamente (el 15 de abril de 2007) sobre la instalación de una asamblea constituyente con plenos poderes para que elabore una nueva Constitución Política del Estado conforme al estatuto electoral adjunto al Decreto.

"Artículo 1.- De la naturaleza y finalidad de la Asamblea Constituyente.- La Asamblea Constituyente es convocada por el pueblo ecuatoriano y está dotada de plenos poderes para transformar el marco institucional del Estado, y para elaborar una nueva Constitución.

La Asamblea Constituyente respetará, profundizando en su contenido social y progresivo, los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas.

El texto de la Nueva Constitución será aprobado mediante
Referéndum Aprobatorio.

La transformación del marco institucional del estado y la nueva
Constitución, solo entrarán en vigencia con la aprobación en referéndum, de la nueva Constitución"[60].

Según esta disposición esta asamblea debe durar como máximo 200 días más la prorroga que amerite:

"Artículo 2.- De la duración y disolución de la Asamblea.- La Asamblea Constituyente tendrá una duración de ciento ochenta días (180), contados a partir del día de su

[60] Decreto Ejecutivo N° 02/2007, Gaceta Ecuador, 2007.

instalación, salvo que ella misma establezca una prórroga que no podrá exceder de sesenta (60) días contados a partir del vencimiento de plazo inicial".

Sobre su integración esta estaría compuesta por 130 asambleístas distribuidas de manera proporcional:

"Artículo 3.- De los miembros de la Asamblea.- La Asamblea Constituyente estará integrada por ciento treinta (130) asambleístas, con sus respectivas o respectivos suplentes, distribuidos de acuerdo con el siguiente mecanismo:
1. Cien (100) asambleístas serán elegidos por circunscripción electoral provincial de conformidad con la actual composición de la legislatura.
2. Veinticuatro (24) por circunscripción nacional.
3. Seis (6) por las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos domiciliados en el exterior, de acuerdo a las siguientes zonas geográficas: dos (2) representantes por Europa, dos (2) representantes por Estados Unidos y Canadá, y dos (2) representantes por los países de América Latina".

También se confirma mediante esta disposición que la Asamblea Constituyente era electa por voto popular y para ser candidato deberían reunir ciertos requisitos:

"Artículo 6.- De las calidades para ser asambleísta.- Podrán ser asambleístas las ecuatorianas y los ecuatorianos por nacimiento que estén en goce de los derechos políticos y que sean mayores de 20 años".

Las candidatas y los candidatos provinciales deberán además acreditar, ante el Tribunal Provincial correspondiente, haber nacido en la provincia o haber residido ininterrumpidamente en ella, en los tres años anteriores a la fecha de la elección. Los candidatos y candidatas en las circunscripciones para ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior deberán estar inscritos en el padrón electoral del consulado que corresponda, y acreditar oficialmente que reside en dicha ciudad, país y continente por lo menos 2 años anteriores a la fecha de la elección.

Otro aspecto insoslayable pero además que generó polémica al interior de la asamblea constituyente era la forma de aprobación de los artículos de la Constitución.

"Artículo 10.- De la toma de las decisiones en la Asamblea Constituyente. - Para discutir y aprobar cualquier iniciativa el quórum será la mitad más uno de las y los miembros de la Asamblea Constituyente.
La Asamblea Constituyente tomará sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros".

Otro aspecto no menos importante en esta convocatoria, además como característica particular y formal del constitucionalismo latinoamericano fue que una vez aprobado el documento político deberá ser refrendado por el pueblo vía referendo aprobatorio:

"ARTÍCULO 23.- Del referéndum aprobatorio. Una vez aprobado el texto de la nueva Constitución y dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, el Tribunal Supremo Electoral convocará a un referéndum, para que el pueblo ecuatoriano apruebe o rechace el texto de la nueva Constitución por, al menos, la mitad más uno de los sufragantes"[61].

**6.1.3 Composición de la Asamblea Constitucional[62].-** Aprobado la consulta popular se procedió a la elección de constituyentes - 30 de noviembre de 2007 - gano con el 62% el movimiento político oficialista "Movimiento País", es decir 73 de 130 asambleístas.

| SIGLAS | TOTAL |
|---|---|
| MPAIS | 73 |
| PSP | 18 |
| PRIAN | 8 |
| PSC | 5 |
| RED | 3 |
| MPD | 3 |
| MPAIS/PS-FA | 3 |
| UNO | 2 |
| MUPP-NP | 2 |
| PSP/RED | 1 |
| PRE | 1 |
| MUPP-NP/MPD | 1 |
| MUPP-NP/MNPNS/MOPIN | 1 |
| MPD/MPAIS | 1 |
| MPAIS/MUSHUK INTI/AA | 1 |
| MPAIS/MIP | 1 |

[61] Consulta Popular Nacional, Pregunta y Estatuto Electoral, Tribunal Supremo Electoral 01/03/2007. Ecuador.

[62] Informe sobre la Asamblea Constituyente de la República del Ecuador 5 de septiembre de 2008. Centro Carter Quito, Ecuador

| | |
|---|---|
| MPAIS/MIFA | 1 |
| MHN | 1 |
| MCIFY | 1 |
| ID/MPD/PS-FA/MUPP-NP | 1 |
| ID/MPC | 1 |
| ID | 1 |

Desde la elección de asambleístas hasta la instalación de la Asamblea Constituyente el 30 de noviembre de 2007 (en la población de Montecristi) fue el tema de las facultades de la asamblea constituyente denominada plenos poderes en la convocatoria, siendo interpretados por los constituyente que la asamblea es una instancia omnipotente.

**6.1.4 Funcionamiento de la Asamblea Constitucional.-** Una vez instalada la asamblea en Montecristi población que pertenece a la provincia de Manabi, por cierto cuna del pensador de la revolución liberal de Ecuador Eloy Alfaro, uno de los documentos más discutidos fue el reglamento de la Asamblea, llamado Reglamento de Funcionamiento Interno de la Asamblea de 12 de diciembre de 2007, que de revisada la misma podemos extraeré algunos aspectos que le dan matiz a nuestro trabajo:

- Facultad legislativa para crear leyes conforme al mandato constituyente con efecto inmediato y de decisión incontrovertible.
- Facultad Fiscalizadora y de control político hacia los poderes constituidos (entre otras juzgar a altas autoridad del estado en el ejercicio de sus funciones)
- Su estructura estaba divida en. Una Comisión Directiva, mesas constituyentes integradas por trece asambleístas y comisiones auxiliares.

Respecto de las mesas constituyentes[63], solo lograron instalarse 10 mesas de los cuales pasamos a señalar:

- 1. Derechos ciudadanos
- 2. Organización y participación
- 3. Estructuración institucional del estado
- 4. Ordenamiento territorial y asignación de competenticas
- 5. Recursos naturales y biodiversidad.

[63] Cfr. IBIDEM

- 6. Trabajo y producción
- 7. Modelo de desarrollo
- 8. Justicia y lucha anticorrupción
- 9. Soberanías e integración
- 10. Legislación y fiscalización

Esta última mesa constituyente fue la más controvertida por el papel que iba a desempeñar con facultad legislativa a cesar temporalmente sus funciones el congreso nacional, así mismo la mesa de organización y participación fue polémica por el modelo de país que iba a implantarse con la nueva Constitución.

Sin embargo la lógica particularista que caracteriza a los movimientos sociales y al movimiento indígena, no sólo en Ecuador, se puso en evidencia en el proceso constituyente de Montecristi. Los movimientos sociales llegaron a la Asamblea para disputar sus tesis en forma particular, cada uno con sus temas, revelando no sólo problemas de articulación entre sí, sino conflictos por sus diversos enfoques: plurinacionalidad vs. Interculturalidad, desarrollo sustentable vs. Ecología radical, por citar solamente dos ejemplos de esos conflictos; pero, sobre todo, por competencias de representación social y de acumulación política.

**6.2 Proyecto de Nueva Constitución.-**

Pese a esa presencia desarticulada de los movimientos sociales, el proyecto de nueva Constitución recoge en gran medida sus planteamientos. Incluso en ciertos artículos se ha ido más allá de las expectativas de los actores sociales involucrados, aunque han quedado importantes tareas pendientes. La mayoría de asambleístas sintonizó con las demandas sociales e incorporó en la carta política elementos de vanguardia constitucional a partir de las recientes experiencias de Bolivia y Venezuela; y desde sus propias iniciativas, como por ejemplo los derechos a la Naturaleza y el Sumaj Kawsay.

Respecto al nuevo diseño institucional, cabe hacer referencia, en primer lugar, a la nomenclatura y la ubicación sistemática utilizadas en el texto constitucional de Ecuador: Cabe recordar que el nuevo diseño constitucional está en correspondencia con las necesidades que promovieron el proceso constituyente ecuatoriano, y respecto a las cuales el poder constituyente incorporó decisiones en el texto constitucional. El artículo

204 de la Constitución, que da comienzo al capítulo sobre esta Función, no puede ser más taxativo: “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación”.

Se trata de una Función destinada a promover el control democrático del sector público y del sector privado relacionado con aquél, y de fomentar la participación de la población.

En términos de Noguera esta Función "manifiesta la clara voluntad del constituyente de crear un nuevo modelo alternativo al democrático-liberal clásico de organización política del Estado"[64]. Es, por lo tanto, una respuesta al constante problema de la legitimidad del poder, y de la relación entre pueblo y gobierno.

## 6.3 CARACTERISTICAS DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN.-

También el hecho de mantener, como en la Constitución de 1998, el término *funciones*, y no el más común *poderes*, expresa con mayor congruencia el planteamiento original de la distribución del poder constituido. En efecto, estrictamente sólo puede hablarse de un poder del Estado y de sus funciones y, aunque la confusión formal entre poderes y funciones no implica mayor gravedad en el significado habitual de los conceptos, el término utilizado por la Constitución ecuatoriana de 2008 es más coherente que el de los textos que conservan la definición de poderes. Respecto a la ubicación sistemática del articulado referente a la organización del poder cabe destacar la presencia del capítulo destinado a “Participación en democracia” como el primero del Título IV (“Participación y organización del poder”).

Se avanza así sobre la estructura diseñada en la Constitución de 1998, donde se situaban en Títulos diferentes: el IV referente a la participación democrática, y el V sobre las instituciones del Estado y la Función pública. De esta manera, sistemáticamente, la Constitución de 2008 conecta la participación democrática y las funciones estatales.

[64] Noguera Fernández, A. “Participación, Función Electoral y Función y Transparencia Social”, 2008 Pág. 136

Por otro lado, si bien formalmente la Constitución no se refiere a la *función* de interpretación constitucional, lo cierto es que difícilmente puede negarse la presencia material de esta función, de la cual es responsable la Corte Constitucional, aun cuando el constituyente prefirió ubicarlo en el Título correspondiente a la supremacía constitucional. La sistemática es, con todo, la más clara, porque justamente la principal función de la Corte Constitucional es ser el máximo órgano de control e interpretación constitucional, tarea que se desarrolla en el marco del principio de supralegalidad constitucional.

Cabe destacar la incorporación de la Función de Transparencia y Control Social; un *nuevo poder* cuya existencia fue debatida también en asambleas constituyentes anteriores, pero que finalmente vio la luz de forma explícita en la Constitución ecuatoriana de 200810. Esta Función está compuesta (artículos 207-210) por diferentes instituciones: la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado, las superintendencias, y un nuevo órgano que aparece con fuerza en el nuevo constitucionalismo latinoamericano: el *Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*, que cuenta entre sus atribuciones la designación de varias de las principales autoridades del Estado, entre ellos el Procurador General, Defensor del Pueblo, Contralor General, o los miembros del Consejo Nacional Electoral, del Tribunal Contencioso Electoral, y del Consejo de la Magistratura.

Pero, a todo ello, hay que sumar una novedad en la Constitución de Ecuador: la incorporación de un sistema de control concentrado de constitucionalidad y de la Corte Constitucional como función del Estado. De acuerdo con la tradicional visión kelseniana, profundamente modificada en sus sustentos teóricos por la aplicación práctica de la justicia constitucional en las diferentes experiencias comparadas, el órgano encargado del control de Constitución debe ser distinto e independiente del Parlamento y del Gobierno, que son los principales sujetos a controlar por la vía de las leyes y reglamentos.

El hecho de que el Tribunal Constitucional decida en última instancia sobre la interpretación del texto es, en relación con la distribución de funciones en el Estado, una garantía de la constitucionalización del ordenamiento jurídico y, en definitiva, la pretensión de la Constitución –manifestada por el poder constituyente- de convertirse en

un texto hegemónico y superior al ejercicio del gobierno por parte del poder constituido. Se trata, por lo tanto, de un límite explícito al poder de los poderes constituidos, entre ellos el Presidente, a favor de la constitucionalidad de sus actos.

A diferencia de la Constitución de 1998, que en su artículo 274 habilitaba a cualquier juez a declarar inaplicable, por decisión propia, una norma que considerara contraria a la Constitución, el artículo 428 de la nueva Constitución introduce un cambio sustancial ante un suceso de estas características: el juez deberá remitir la norma sobre la cual existan dudas acerca de su constitucionalidad a la Corte Constitucional, que deberá resolver al respecto en un plazo máximo de cuarenta y cinco días. Se trata, a todas luces, de una de las innovaciones de primera magnitud introducidas por el constituyente, con el propósito de fortalecer la justicia constitucional por medio del control concentrado de la constitucionalidad.

La legitimidad de origen encuentra en la nueva Constitución su anclaje con el principio democrático a través de la elección de los magistrados por fórmulas democráticas indirectas, con la participación de las funciones Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social.

En los criterios de interpretación que debe aplicar la Corte Constitucional en el ejercicio de sus funciones el artículo 427, siguiendo algunos precedentes comparados, introduce un elemento de control de la actividad interpretativa vinculante: “Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional”.

En cuanto al Estado constitucional de derecho la innovación constitucional cuenta como consecuencia inmediata el correspondiente cambio en la cúspide del ordenamiento jurídico, propio del carácter superior y normativo de la norma fundamental. Su expreso anclaje se encuentra en la Disposición derogatoria de la Constitución, por la cual no sólo se abroga la Constitución de 1998, sino que también queda sin efecto toda la normativa preconstitucional inconstitucional, y el resto del ordenamiento jurídico permanecerá vigente en cuanto no sea contrario a la Constitución.

## 6.4 PROCESO CONSTITUYENTE EN BOLIVIA.-

Después de ese quiebre político en Bolivia al que referíamos antes de 2005, la instalación de la Asamblea Constituyente de 2006 abre a la par de Ecuador la posibilidad de elaborar una nueva carta magna acorde a las necesidades de pueblos indígenas que ya habían empezado hablar en la marcha por el territorio y la dignidad de 1990. Fue así que el primer logro constitucional de esta marcha fue la reforma constitucional de 1994, que solo quedo en reforma parcial a la CPE:

"Clase de Estado y Forma de Gobierno I. Bolivia, libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural, constituida en República unitaria, adopta para su gobierno la forma democrática representativa, fundada en la unión y la solidaridad de todos los bolivianos"[65].

Esta reforma constitucional parcial no fue suficiente puesto que las movilizaciones sociales en demanda de una reforma total a la CPE a través de una asamblea constituyente, terminarían de encontrarse el año 2003 con el derrocamiento del presidente de entonces Gonzalo Sánchez de Lozada que negó dicha posibilidad, luego su vicepresidente Carlos D. Mesa, tuvo la gran oportunidad y el desafío de convocar dicha instancia, sin embargo nuevamente se quedó solo en una reforma parcial a la Constitución Política del Estado en Abril de 2004, sin embargo de ello se da un paso importante al reformar el artículo 4 que reconocía a la Asamblea Constituyente como institución jurídica a través del cual el pueblo ejerce el derecho de participación:

"Artículo 4°.- I. El pueblo delibera y gobierna por medio de sus representantes y mediante la Asamblea Constituyente, la iniciativa Legislativa Ciudadana y el Referéndum, establecidos por esta Constitución y normados por Ley".

Fue el primer paso que se dio en la búsqueda de una reforma total a la constitución. Empero el Gobierno de Meza estaría incumpliendo el resultado de las grandes movilizaciones sociales de 2003 con la denominada "agenda de Octubre" en la cual se expresaba de manera taxativa entre las más importantes

- Nacionalización de Hidrocarburos,
- Extradición de Gonzalo Sánchez de Lozada;
- Convocatoria a Asamblea Constituyente

[65] Constitución Política del Estado, Art. 1, 1994

En ese escenario Mesa era hostigado nuevamente por los actores sociales demandando dicho cumplimento hasta llegar aquel hecho político que Raúl Prada denomina la Segunda Guerra del Gas de Junio de 2005, que además marca el fin del gobierno de los partidos tradicionales.

**6.4.1 Convocatoria a Asamblea Constituyente.-** Con la sucesión constitucional de Eduardo Rodríguez Veltze (2005), lo único que quedaría era la convocatoria a elecciones generales para diciembre (18-12-2005) en el que Evo Morales gana con el 53.7 % de los votos, quien se encargaría de convocar a Asamblea Constituyente (2006) mediante Ley Especial Convocatoria para elección de Asambleístas en fecha 02 de julio de 2005 e instalación de la misma el 6 de agosto de 2006 conforme la previsión del artículo 232 de la Constitución de 1967 reformada el 20 de abril de 2004.

Indicaba en su artículo tercero los poderes plenipotenciarios que tendrían los asambleístas y que estos iban a ser elegidos mediante voto universal por primera vez en la historia de Bolivia. Ley 3364 de 6 de marzo de 2006:

"Artículo 3° Asamblea Constituyente.- Se denomina Asamblea Constituyente, a la reunión de representantes constituyentes elegidos mediante voto universal, directo y secreto.
Es independiente y ejerce la soberanía del pueblo. No depende ni está sometida a los poderes constituidos y tiene como única finalidad la reforma total de la Constitución Política del Estado.
La Asamblea Constituyente no interferirá el trabajo de los poderes constituidos, los que seguirán ejerciendo sus funciones constitucionales de manera sostenida".

En esta ley se estableció también de manera expresa que el objeto de la asamblea constituyente era reformar de la Constitución Política del Estado.

Artículo 4° (Convocatoria a la Asamblea Constituyente). Se convoca a Asamblea Constituyente sobre la base de las prerrogativas constitucionales mencionadas en el Artículo 1ª de la presente Ley, con el objeto de efectuar una reforma total de la Ley Fundamental del Estado Boliviano. La forma, contenido, condiciones y alcances de la convocatoria son establecidas por la presente Ley.

La elección de Constituyentes se realizará el día domingo 2 de julio del año 2006.

La instalación de la Asamblea Constituyente será el día 6 de agosto del año 2006.

En cuanto a su composición se establecieron 255 asambleístas elegidos y designados a través del sistema proporcional, en el que exista respeto a las minorías, y la sede seria la ciudad de Sucre, capital del país:

Artículo 5° (Número de Constituyentes). La Asamblea Constituyente estará conformada por 255 Constituyentes, todos ellos iguales en jerarquía, derechos y obligaciones.

Artículo 14° (Elección de Constituyentes).

**I.** 210 Constituyentes serán elegidos en las 70 suscripciones aprobadas por la Corte Nacional Electoral para la última elección nacional. Tres de cada una de las circunscripciones, dos por primera mayoría y uno por segunda mayoría.

**II.** 45 Constituyentes serán elegidos cinco por cada circunscripción plurinominal departamental de la siguiente forma:

- Dos constituyentes para la mayoría,
- Un Constituyente para la segunda fuerza,
- Un Constituyente para la tercera fuerza y
- Un Constituyente para la cuarta fuerza

Artículo 6° (Sede de la Asamblea). La Asamblea Constituyente tendrá su sede en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de la República.

Entre los requisitos que se exigía para ser constituyente conforme al artículo 7 de la citada ley estaba:

1. Ser boliviana o boliviano de origen;
2. Haber cumplido 18 años de edad al día de la elección;
3. Los varones mayores de 21 años, haber cumplido los deberes militares;
4. Estar inscrito en el padrón electoral;
5. Ser postulado por un Partido Político, una Agrupación Ciudadana y/o un Pueblo Indígena, o por los frenes o alianzas que se establezcan entres estos, conforma a los establecido en los Artículos 222ª, 223ª y 224ª de la Constitución Política del Estado.
6. No haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado; ni tener pliego de cargo o auto de culpa ejecutoriados; ni estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad establecidos por la Ley.

En lo que se refiere a la aprobación del texto constitucional este requería los dos tercios de los constituyentes presentes, y una vez aprobado el mismo debería ser sometido a referéndum aprobatorio por la población boliviana:

“Artículo 25° (Aprobación del Texto Constitucional). La Asamblea Constituyente aprobará el texto de la nueva Constitución con dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea, en concordancia con lo establecido por Título II de la Parte IV de la actual Constitución Política del Estado”.

“Artículo 26° (Referéndum Constituyente). Concluida la misión de la Asamblea Constituyente, El Poder Ejecutivo convocará a Referéndum Constituyente, en un plazo no mayor a ciento veinte días a partir de la convocatoria. En dicho Referéndum, el pueblo boliviano refrendará, por mayoría absoluta de votos, el proyecto de la nueva Constitución en su totalidad, propuesto por la Asamblea Constituyente”.

**6.4.2 Composición de la Asamblea Constituyente[66].-** Los resultados electorales del 2 de julio de 2006 determinaron un nuevo esquema de representación con la presencia de líderes provenientes de sectores excluidos, muchos jóvenes, un total de 88 mujeres y grupos de clase media. La inmensa mayoría no tenía un conocimiento parlamentario anterior y tampoco estuvo vinculada con responsabilidades de magnitud política nacional, razón por la que el aprendizaje fue lento y, en gran medida, traumático. La composición de la Asamblea finalmente quedó estructurada de la siguiente forma:

Partidos y agrupaciones ciudadanas con representación en la Asamblea

Partido/Agrupación ciudadana Número de representantes

Movimiento Al Socialismo (MAS) 137

Poder Democrático y Social (PODEMOS) 60

Unidad Nacional (UN) 8

Autonomía Para Bolivia (APB) 3

Alianza Social (AS) 6

Alianza Social Patriótica (ASP) 2

Movimiento Bolivia Libre (MBL) 8 (4 asambleístas eran militantes del MAS)

Movimiento Originario Popular (MOP) 3

Movimiento AYRA (que significa alma en aymara) 2

Concertación Nacional (CN) 5

Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) – Frente Revolucionario de Izquierda (FRI) 8

[66] Corte Nacional Electoral. “Resultados Asamblea Constituyente, Referéndum sobre Autonomías”. La Paz: Documento de Información Pública. 2006.

Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) 8
Movimiento Nacionalista Revolucionario A3 (MNR-A3) 2
Movimiento de Izquierda Revolucionaria Nueva Mayoría (MIR-NM) 1
Alianza Andrés Ibáñez (AAI) 1
Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria (MCSFA) 1

**6.4.5 Estructura de la Asamblea Constituyente.-**En cuanto a su estructura orgánica se tiene que la asamblea constituyente una vez instalada en fecha 6 de agosto de 2006, estableció el "Reglamento de debates de la asamblea constituyente" bajo la siguiente estructura:

a) Plenaria

b) Directiva

c) Comisiones y Subcomisiones

d) Representaciones Departamentales

e) Representaciones Políticas

En cuanto a las comisiones estaban integradas por 21 comisiones distribuidas de la siguiente manera:

1. Visión País: 15 miembros.
2. Ciudadanía, nacionalidad y nacionalidades: 9 miembros.
3. Deberes, derechos y garantías: 9 miembros.
4. Organización y estructura del nuevo Estado (Estructura política y social del Estado unitario plurinacional, régimen de organización mixta del Estado, Poder moral y Poder social): 15 miembros.
5. Poder Legislativo: 7 miembros.
6. Poder Judicial: 11 miembros.
7. Poder Ejecutivo: 7 miembros.
8. Otros órganos del Estado: 8 miembros.
9. Autonomías departamentales, provinciales, municipales e indígenas, descentralización y organización territorial: 25 miembros.
10. Educación e interculturalidad: 17 miembros.
11. Desarrollo social integral: 11 miembros.
12. Hidrocarburos: 17 miembros.

13. Minería y metalurgia: 7 miembros.
14. Recursos hídricos y energía: 7 miembros.
15. Desarrollo productivo rural, agropecuario y agroindustrial:
13 miembros.
16. Recursos naturales renovables, tierra, territorio y medio ambiente: 17 miembros.
17. Desarrollo integral amazónico: 11 miembros.
18. Coca: 7 miembros.
19. Desarrollo económico y finanzas: 15 miembros.
20. Fronteras nacionales, relaciones internacionales e integración: 9 miembros.
21. Seguridad y defensa nacional: 7 miembros.

Cualquier comisión estaba en condiciones de participar en dos tipos de eventos:
1) Audiencias públicas, entendidas como escenarios donde los ciudadanos, representantes de instituciones y organizaciones sociales hacían conocer sus propuestas e iniciativas en torno a la redacción de la nueva Constitución Política del Estado. A estas audiencias era posible convocar con carácter obligatorio, incluso a los representantes de instituciones públicas para fines informativos inherentes al trabajo de cada comisión.
2) Encuentros territoriales en toda Bolivia, a los que se trasladaron las comisiones para discutir diversas temáticas políticas, culturales, económicas y sociales durante 35 días entre marzo y abril de 2007.

De todos estos aspectos, posiblemente los de mayor resonancia fueron seis:
1) El tipo de régimen autonómico (descentralización) a implantarse en la Constitución;
2) El valor de introducir un nuevo sistema de justicia comunitaria que funcione con eficacia y contribuya a una auténtica reforma institucional;
3) El régimen económico para identificar qué clase de Estado se necesitaba como nuevo articulador del desarrollo;
4) El tipo de sistema político donde se mantuviera una resistencia al monopolio de los partidos como estructuras de representación;
5) La protección de los principales derechos, garantías y libertades frente las exigencias de un Estado más fuerte pero posiblemente más autoritario;
6) La posible presencia de un cuarto poder de control social donde la fuerza de los movimientos sociales sea asumida como exclusivo crisol para una legítima

reestructuración histórica. Lo raro fue que no se organizó ningún panel de debate sobre lo positivo y negativo de un inminente planteamiento para la reelección presidencial.

**6.4.6 Crisis de la Asamblea Constituyente.-** La polarización de Visión País se reprodujo en el debate dela transferencia del Ejecutivo y Legislativo a Sucre, e inclusive la desconfianza en torno a si funcionarían los acuerdos del artículo 70difícilmente logrados en febrero, motivaron que la Asamblea convoque a una plenaria el 2 de julio. La reunión se desgastó inmediatamente por una retahíla de discursos vanos para decidir la prórroga del cónclave hasta el 14 de diciembre de 2007. Grandes dudas se cernían sobre si el Congreso sancionaría una nueva ley porque la Asamblea incumplió absolutamente con la Ley de Convocatoria que le dio vida el 6 de agosto de 2006.

El escenario se debilitó entre agosto y diciembre de 2007 debido a la falta de solidez en la toma de decisiones, desorganización e incapacidad gerencial de la directiva. Por último, la demanda de Sucre interrumpió las plenarias desde el 15 de agosto de 2007, momento en que la discusión sobre la capital plena prácticamente fue *extirpada*, generándose un estallido de violencia.

El MAS forzó una sesión de emergencia para aprobar el índice de la Constitución en su etapa "en grande" el 23 de noviembre bajo custodia policial y militar en los salones del Liceo Edmundo Andrade. La oposición no se presentó y todo terminó de manera bochornosa entre el 8 y 9 de diciembre, donde el MAS junto a sus aliados aprobaron el texto final "en detalle" en la ciudad de Oruro

**6.5 Proyecto de Nueva Constitución.-**

Respecto a la aprobación del texto este fue realizado luego de aquellos escenarios conflictivos al que se hacía referencia, el 24 de noviembre de 2007 se aprueba en primera instancia el nuevo texto constitucional, en una escuela militar de Sucre, en medio de disturbios que dejan tres muertos y 300 heridos[67].

[67] "El MAS aprueba su Constitución y los opositores la rechazan por ilegal"; *Opinión*, Cochabamba, 10 de diciembre de 2007

Posteriormente el 9 de diciembre de 2007 el proyecto de Constitución es aprobado en detalle en una maratoniana sesión, celebrada en Oruro y en ausencia del principal partido opositor (PODEMOS)[68]. El texto aprobado en esta sesión aumenta los derechos de los pueblos indígenas, mantiene Sucre como capital oficial y establece la reelección presidencial por un periodo adicional.

Después de aprobado el texto constitucional, el 25 de enero de 2009 en Bolivia se realizó el Referéndum de aprobación de la Constitución Política del Estado (CPE) de Bolivia. Del total de votos emitidos, el 61,4% votó por la aprobación de la nueva Constitución. Los votos por el No sumaron un 38,6%[69].

En función de estos resultados el 7 de febrero de 2009 el Presidente Evo Morales promulgó la nueva Constitución elaborada por la Asamblea Constituyente que trabajó desde el año 6 de agosto de 2006.

**6.6 Características de la Nueva Constitución.-**

La nueva Constitución tiene 411 artículos. La estructura consta de cinco partes:

1) Caracterización del Estado, derechos, deberes y garantías;
2) Estructura y organización funcional del Estado;
3) Estructura y organización territorial del Estado;
4) Estructura y organización económica del Estado; y
5) Jerarquía normativa y reforma de la constitución, donde se encuentran las disposiciones transitorias.

A diferencia de las exteriores constituciones, el actual agrega y enfatiza el rasgo "plurinacional" del Estado y destaca su aspecto "descentralizador" y autonómico una organización política y jurídica de naciones, bajo un solo Estado pero con gobierno de representación plurinacional y sujetas a una única Constitución Política con Libre determinación, con Autonomías, Pluricultural, Intercultural y Plurilingüe, Pluralismo jurídico, con Pluralismo político y económico.

---

[68] "El oficialismo aprueba su CPE y la enviará a 2 referéndums"; *La Razón*, 10 de diciembre de 2007.

[69] "El MAS aprueba su Constitución y los opositores la rechazan por ilegal"; *Opinión*, Cochabamba, 10 de diciembre de 2007

La constitución declara libre la práctica religiosa, dejando de lado el reconocimiento a la fe católica como oficial, señalando y reconociendo al Estado como laico. Por otra parte reconoce, junto con el castellano, 36 lenguas originarias como lenguas oficiales. No solo reconoce los valores liberales de libertad, igualdad y justicia, sino que lo amplia con otros valores, asumiendo inicialmente de los pueblos indígenas.

En cuanto a la forma de gobierno, – a diferencia de las anteriores - hace prevalecer la democracia participativa sobre la representativa, además la democracia comunitaria.

En los deberes y derecho, existe una ampliación y de mayor especificidad, garantizando a las personas su libertad y su derecho a la libre expresión. En temas de organización de estado, hay la incorporación del órgano electoral a los clásicos de legislativo, ejecutivo y judicial. Por otra parte crea derechos especiales para los pueblos indígenas y campesinos, estableciendo una estructura territorial con autonomías departamentales, regionales, municipales e indígenas.

El reconocimiento de la economía plural (estatal, privada, cooperativa y comunitaria) en cuanto a la comunitaria en el modelo de desarrollo económico probablemente pretende reflejar a un segmento importante de la realidad social del país, como son las comunidades rurales que se manifiestan en el conjunto de prácticas colectivistas y asociativas.

El núcleo fundamental del nuevo texto constitucional es el Vivir Bien, como paradigma civilizatorio plurinacional comunitario.

## CAPITULO IV
## EL PARADIGMA DEL VIVIR BIEN EN BOLIVIA Y ECUADOR

### 1. EL VIVIR BIEN.-

Iniciamos preguntándonos que es el Vivir Bien para ello es necesario conceptualizar el buen vivir para saber de qué estamos tratando. Según Josef Estermann, nos indica que "(…) fue planteado por algunos intelectuales aimaras, como traducción al castellano de suma qamaña, y traspuesto al quechua como sumak kawsay, de acuerdo a la región, al guaraní como ivi maräei o teko kavi y al mapudungun como küme mogen.".

Además, agrega que “el suma qamaña o allin kawsay refleja una concepción de la “vida” no antropocéntrica ni biologicista, sino cosmocéntrica y holista. Esto quiere decir que para las cosmovisiones y filosofías indígenas, no existe una separación o dicotomía entre lo que tiene vida (“seres vivos”) y lo que (según Occidente) no lo tiene (“entes inertes”). El cosmos o Pacha es como un organismo vivo, cuyas “partes” están en íntima interrelación e interdependencia, de tal modo que la vida o “vivacidad” se definen por el grado de equilibrio o armonía que existe entre ellas.”.

Entonces resulta que, el buen vivir es una alternativa de vida que se recoge desde tiempos ancestrales en los diferentes países de Latinoamérica, al otorgarle un espacio dentro de la norma fundamental es un avance tanto para los países latinoamericanos como para el mundo en general, mediante las prácticas ancestrales lo que se busca es vivir en un mundo equilibrado, donde no medie el caos y la desesperación.

**1.1 El Vivir Bien como paradigma de las Nuevas Constituciones.-**

Estos apuntes teóricos nos muestran una distinta forma de desarrollo del constitucionalismo plurinacional, pues son estas que tiene como base teórica que un contenido más axiológico, de valores diferentes del resto de textos constitucionales del mundo y del cual emergen las carteristas materiales de la Constitución de cuarta generación, o como bien lo llamaría Xavier Albo constituciones experimentales, este reconocimiento, es sin duda como ya habíamos revisado a la lucha de los pueblos indígenas y la articulación social de los movimientos en defensa de los recursos naturales.

Es en este sentido que el núcleo que va guiar el andamiaje constitucional de ambas constituciones es el Vivir Bien, por ejemplo El autor Martínez Dalmau también indica que el referente de estas constituciones es el buen vivir como el caso de Ecuador que afirmó la soberanía nacional y popular, fortaleció al Estado, realizó reformas en el régimen político e introdujo las orientaciones de un nuevo modelo de desarrollo bajo la noción del Sumak Kawsay

Según Gutiérrez Sardán el Vivir Bien es un paradigma civilizatorio plurinacional comunitario que caracteriza y hace a la característica del constitucionalismo

plurinacional comunitario. En esta misma línea de investigación el autor ecuatoriano Maldonado señala de manera enfática que este tema (del vivir bien o buen vivir) emerge como un nuevo paradigma, específicamente porque los dos países, Bolivia y Ecuador se incluyen en la Constitución el Sumaj Kausay o Vivir Bien, no simplemente como una cuestión declaratoria, sino como un principio ordenador, rector del deber ser de los Estados plurinacionales.

El vivir bien está reconocido en las Constituciones de Ecuador y Bolivia, en sus preámbulos. En Ecuador deciden construir: Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay (…). Y, en Bolivia, se manifiesta que se debe construir: un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien

Asimismo, tienen un buen número de artículos que le dedican a este principio dentro del supremo texto. En la Constitución de Bolivia, el artículo 8.1 y 8.2 reconoce como un principio, valor y fin del Estado el buen vivir (suma qamaña), del mismo modo en el artículo 306.1, el buen vivir está presente en la organización del modelo económico boliviano.

Este principio en Ecuador está reconocido en el artículo 3.5 que enuncia sobre los deberes primordiales del Estado, considerando al buen vivir para promover el desarrollo, erradicar la pobreza y la búsqueda equitativa de la riqueza. En el capítulo segundo, que comprende desde el artículo 12, menciona los derechos del buen vivir y dentro de esta incluye el derecho al agua, la alimentación, ambiente sano, educación, vivienda, salud, entre otros.

Al mismo tiempo, merece atención el artículo 85.1 donde manda que las políticas públicas, servicios públicos y la prestación de bienes tenderán a hacer efectivo el buen vivir; en esta línea, el artículo 275, 277 y 278 menciona como principio general de desarrollo y deber del estado la realización del buen vivir. Finalmente, el buen vivir se corona a partir del artículo 340 mencionando el “Régimen del Buen vivir”, que desarrolla la inclusión y la equidad social, el mismo que articula todo el plan nacional

de desarrollo del Estado. De este modo, se va construyendo como un principio que diseña el modelo de desarrollo y políticas públicas que se deben seguir en el país.

Para hacer énfasis en esta característica material de la constitución, es bueno establecer ciertos acápites teóricos que fundamentan la puesta en vigencia del paradigma del vivir bien y es que este concepto tiene elementos que distinguen de otros paradigmas civilizatorios, por ejemplo Huanacuni dice que el Vivir Bien es utilizado por los pueblos indígenas originarios de Bolivia y el Buen Vivir comunarios del Perú y del Ecuador, pero el concepto, la explicación es el mismo por lo tanto el paradigma es el mismo.

### 1.2 Vivir Bien para los pueblos indígenas originario campesinos.-

Los pueblos indígenas basan su vida en la concepción del buen vivir a partir de sus propias experiencias o sistemas de vida, a partir de una relación integral con la madre naturaleza.

**1.2.1 Etimología del Vivir Bien en los Pueblos de América.-** Este concepto Según Huanacuni cuenta con expresiones en idiomas propios, como:

- ✓ Suma qamaña (aymara) se traduce de la siguiente forma: sumaj significa plenitud, sublime excelente, magnífico, hermoso; Kamaña significa vivir, convivir, estar siendo. Entonces la traducción de Sumajkamaña es vida en plenitud. Vivir bien, saber vivir, saber convivir. Vivir en equilibrio y en armonía.
- ✓ Sumak kawsay (quechua) se traduce de la siguiente forma: Sumaj significa plenitud, sublime excelente, magnífico, hermoso, superior. Kausay significa vida, ser estando. Entonces la traducción desde el quechua, Sumaj Kausay, es el proceso de la vida en plenitud. La vida en equilibrio en armonía y en espiritualidad. La magnificencia y lo sublime se expresan en la armonía, en el equilibrio interno y externo de una comunidad.
- ✓ Ñandereco (vida armoniosa)
- ✓ Qhapajñan (camino o vida noble en quechua)
- ✓ Teko kavi significa vida buena. El vivir bien de esta perspectiva significa ante todo respeto a la vida, toda forma de vida. Si tú estás bien, cuando estás bien con la naturaleza, con los espíritus, con los ancianos, con los niños y con todo lo que está a tu alrededor, eso es Vivir Bien, según el pueblo guaraní.

En otras regiones de América o como señala Huanacuni del Abya Yala: El pueblo Mapuche tiene un concepto: Kimi moguen lo llaman ellos al Vivir Bien. Este Kimi Moguen significa una relación permanente con la naturaleza En armonía y en equilibrio. Vivir sin violencia significa vivir bien para los mapuches. La cosmovisión de este pueblo se basa en la ligazón del mundo espiritual con el mundo tangible.

Sus fundamentos principales son el respeto al mundo espiritual, el culto a los espíritus y a los antepasados, llamados Pillanes (Wangulén, Antu, etc.), el culto a los espíritus de la naturaleza, llamados Ngen, y la interrelación del pueblo Mapuche con la Ñuke Mapu (Madre Tierra). La creencia en un ser superior y omnipotente, antes del contacto con el cristianismo, es un tema muy discutido, pero actualmente se cree en *Ngünechen* (Dueño de la Gente, castellanizado *Guenechén* o *Ngenechén*). Ahora este ser superior está formado por cuatro aspectos, pero antes de la influencia cristiana en esta cultura, sus características habrían correspondido a espíritus individuales e independientes.

Solo con conocer esta concepción del pueblo mapuche en relación a la naturaleza, podemos ver que ellos, al igual que todos los pueblos originarios, comulgan con el paradigma comunitario que restituye la cultura de la vida, rescatando los valores de armonía y equilibrio con la Madre Tierra.
El concepto utilizado en su lengua para describir el vivir bien es *KymeMogen.*

Según la cosmovisión mapuche, el mundo está conformado por tres territorios:
El primero denominado Wenumapu o tierra de arriba, espacio sagrado en el cual habita la familia divina, los antepasados y los espíritus del bien. Este espacio es considerado la tierra originaria, ya que es en él donde la familia divina reproduce el Nagmapu y ella misma se reproduce en la familia mapuche.
El segundo territorio es el Nagmapu o tierra de abajo, lugar donde se desenvuelve la vida cotidiana mapuche y su cultura, así como los conflictos del bien y el mal. Es en este espacio físico y material donde el hombre obtiene su origen, lo que le da la facultad de autodenominarse mapuche, gente de la tierra.
El tercer territorio, es el Miñchemapu o debajo de la tierra, donde habitan las fuerzas del mal, las que influyen en el propio hombre y en la naturaleza, generando en estos el

surgimiento de fuerzas negativas necesarias para completar a todos los seres que habitan en el Nagmapu.

El pueblo Colla de Argentina que también tiene antecedentes históricos del pueblo aymara y quechua, lo concibe como vivir en comunidad. Vivir bajo los principios de armonía y equilibrio. Crecer con la naturaleza, no en contra de ella. El ser humano es tierra que anda. Eulogio Friyes, representante del pueblo Kolla citado por Huanacuni comenta que:

"La sociedad con la que sueña su pueblo es aquella donde el respeto por sus derechos, la no discriminación y la mayor participación se desarrolle junto a las variadas culturas que conviven en Argentina, lo que sería en definitiva un mutuo enriquecimiento. Explica que las culturas autóctonas crecieron con la naturaleza y no contra ella. La sociedad global puede aprovechar estos conocimientos para reencauzar la desastrosa relación con el ambiente, para recuperar la armonía con el hermano árbol. El hombre es tierra que anda, dice un proverbio colla"[70].

A través de estas palabras podemos denotar que el pueblo Colla también comparte los principios de vida en armonía y comunidad, propios de la filosofía indígena.

Los pueblos de Colombia también conciben el aspecto del Vivir Bien y es para ellos volver a la Maloca que significa retornar hacia nosotros mismos, valorar el saber ancestral. Una relación armónica con todo al rededor, es sentir el placer en la danza, que enlaza el cuerpo y el espíritu, nos dicen. También vivir bien significa proteger toda nuestra sabiduría, tecnología y sitios sagrados. Es no ser un ser individual sino ser un ser comunitario, nos dicen. Vivir en un tiempo circular del gran retorno, donde el futuro está siempre atrás.

El pueblo Maya también concibe el Vivir Bien y nos explican en los diferentes contextos. Nos dicen que vivir bien es reconocer que la tierra es nuestra madre, que nos fecunda, que nos amamanta, que nos alimenta, que nos cobija, que nos escucha y nos cuida. Que los volcanes, las montañas, los bosques, las cueva, los nacimientos de agua, ríos, todos son seres que nos cuidan. El ser humano solamente es una parte más del

[70] Huanacuni F. "Buen Vivir / Vivir Bien Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas" 2010, Pág. 29

universo. Los aspectos rituales para agradecer, pedir y equilibrar personalmente y comunitariamente con la madre tierra.

**1.2.2 El Vivir Bien y el Buen Vivir.-** Este Vivir Bien también se complementa con otros principios como: Ayni que es la complementariedad o ayuda mutua y permanente dentro la comunidad, reciprocidad en el mismo tiempo o en otros tiempos, minqa, solidaridad, respeto, complementariedad, dignidad, participación colectiva, justicia social, armonía con la madre naturaleza y con la comunidad, bienestar colectivo y familiar.

Es así que el buen vivir supone una visión integral de la vida, que no se limita a pensar sólo en seres humanos, incluye a todo el entorno: animales, plantas, montañas, ríos, etc.

Los términos utilizados en español para describir el suma qamaña (aymara) o sumak kawsay (quechua) son vivir bien, utilizado en Bolivia, y buen vivir, utilizado en Ecuador. Pero es necesario reflejar la traducción más fidedigna de los términos aymaras y quechuas. Para la cosmovisión de los pueblos indígenas originarios, primero está la vida en relaciones de armonía y equilibrio, por lo que "qamaña" se aplica a quien "sabe vivir". Ahora bien, el término de "suma qamaña" se traduce como "vivir bien", pero no explica la magnitud del concepto.

Es mejor recurrir a la traducción de los términos originales en ambas lenguas:
Huanacuni Mamani explica que desde la cosmovisión aymara, "del jaya mara aru1" o "jaqiaru", "suma qamaña" se traduce de la siguiente forma:

- ✓ Suma: plenitud, sublime, excelente, magnifico, hermoso.
- ✓ Qamaña: vivir, convivir, estar siendo, ser estando.

Entonces, la traducción que más se aproxima de "suma qamaña" es "vida en plenitud". Actualmente se traduce como "vivir bien".
La traducción del kichwa o quechua, es la siguiente:

- ✓ Sumak: plenitud, sublime, excelente, magnífico, hermoso(a), superior.
- ✓ Kawsay: vida, ser estando, estar siendo.

Por otro lado el pueblo guaraní dice vivir bien es Teko Kavi que significa vida buena. El vivir bien significa ante todo respeto a toda forma de vida. Por lo que se be dejar claro

que desde la cosmovisión boliviana el Vivir Bien o suma qamaña es propio de la cultura ancestral de los pueblos indígenas de Bolivia. Y desde la cosmovisión ecuatoriana el Buen Vivir o Suma kausay es propio de los comunarios del Perú y Ecuador.

**1.2.3 Paradigmas de las formas de vida en el mundo.-** Para entender este paradigma es preciso señalar que es una forma de explicar el mundo y en el sentido mundial existen básicamente tres paradigmas:

**a) Paradigma individual extremo,** se basa en el individualismo, sustentado en el capitalismo; plantea el Vivir Mejor, a través de la globalización donde todos quieren vivir mejor, es una concepción, egoísta e individualista, que impregnaba generalmente en las constituciones liberales del mundo.

La ideología de estos países desarrollados según Huanacuni manifiesta que todo el mundo quiere vivir mejor y disfrutar de una mejor calidad de vida. De manera que asocia esta calidad de vida al Producto Interior Bruto de cada país. Sin embargo, para los pueblos indígenas originarios, la vida no se mide únicamente en función de la economía, si no se ve la esencia misma de la vida.

Este paradigma individual, que está vigente, determina las relaciones sociales, jurídicas y de vida; desde hace siglos está llevando a las sociedades de todo el mundo hacia la desintegración, debido a un alto grado de sensibilización de los seres humanos. Esto ha ido depredando la vida en su conjunto. Para este paradigma, lo más importante es la acumulación del capital.

**b) Paradigma colectivo extremo,** desde el socialismo, comunismo, trotskismo, plantea el bienestar del ser humano. Pero sólo el bienestar del ser humano. No se pregunta de las plantas, de las montañas, de los animales, es por tanto un paradigma que se encuentra insertado implícitamente en los modelos posteriores de constitución (social, socialista, marxista, etc.)

Hasta aquí existe una limitación del paradigma de occidente es que es solamente una visión antropocéntrica, sólo humano. Sumido en una competencia sin ver el aspecto humano de las relaciones. Es unidimensional, solamente ve un aspecto importante y no

ve las otras dimensiones de vida en el proceso homogeneizador. No concibe la diversidad.

**c) El paradigma comunitario,** es el paradigma de los pueblos ancestrales que plantea el Vivir Bien, no solamente del ser humano, sino de todo. Porque se establece que todo está interconectado, todo está interrelacionado. Para comprender estos aspectos valora y recoge la herencia ancestral bajo el influjo de que los pueblos antiguos vivieron bajo esta lógica del paradigma comunitario del Vivir Bien.

Este paradigma es circular, cíclico, enfatiza muchísimo el equilibrio y la armonía, no solamente entre humanos sino con toda forma de existencia, tiene una visión multidimensional, a diferencia de la visión occidental unidimensional, por tanto el paradigma comunitario concibe la diversidad de pensamiento, la diversidad de culturas, la diversidad de expresiones de vida. Respeta muchísimo lo que es la vida. También habla de un enfoque complementario.

Tiene además una visión de comunidad, lo que para los pueblos indígena originarios, comunidad es todo, desde la montaña, Sol, hormigas, los árboles, los animales, las plantas, las piedras y el ser humano, todo es parte de la comunidad. Incluso los ancestros forman parte de la comunidad. En cambio comunidad para occidente es simplemente la estructura social humana.

## 2. EL RECONOCIMIENTO A LOS PUEBLOS INDIGENAS.-

### 2.1 Naciones, Comunidades, Pueblos Indígenas.-

Existe en el acervo teórico un abanico de definiciones con distintos puntos de vista e incluso conceptos sobre pueblos y/o comunidades indígenas vistas desde una realidad especifica sin embargo para no entrar en mayores confusiones definición nos remitiremos a un estudio realizado por las Naciones Unidas donde se contiene la siguiente definición:

“Son comunidades, pueblos y naciones indígenas los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y pre coloniales que se desarrollaron en sus territorios. Se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en parte de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad

étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales"[71].

Partiendo de esta definición es posible abstraernos a lo indicado en los capítulos anteriores en él nos referíamos a que fueron gracias a las movilizaciones indígenas de Ecuador y Bolivia en la década de los noventa donde empezaron las reivindicaciones de los pueblos en la búsqueda en primera instancia del reconocimiento de sus instituciones y después en la búsqueda de mayor participación dentro el escenario político y la toma de decisiones,

## 2.2 Instrumentos internacionales que reconocen derechos de los Pueblos Indígenas.-

El primer logro a nivel internacional fue el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes fue aprobado el 7 de junio de 1989 por la Conferencia General de la OIT en su septuagésima sexta reunión reunida en Ginebra. Tiene 7 partes y 44 artículos, en los que enumera los derechos sobre pueblos indígenas y tribales "reconociendo las aspiraciones de los pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida, y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven".

**2.2.1 Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT.-** En el Art. 2 que los pueblos y comunidades indígenas deben participar junto con el gobierno en el desarrollo de políticas públicas con miras a proteger sus derechos. Este artículo está vinculado a la participación en la generación de políticas públicas, en los siguientes temas reconocidos también en dicho convenio:

1) Salvaguardia de las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos (Art. 4)
2) Medidas para afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo (Art. 5)
3) Adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos responsables de políticas y programas que les conciernan. (Art. 6.b)

[71] *Estudio del Problema de la Discriminación contra las Poblaciones Indígenas,* Doc. ONU E/CN.4/ Sub.2//1986/7/Add.4, párr. 379 [1986]) citado por James Anaya en: *Los pueblos indígenas en el derecho internacional*. 2005, pág. 24.

4) Decidir sus propias prioridades sobre su proceso de desarrollo, en la medida en que afecta a sus vidas, creencias instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera. (Art. 7.1 y 7.2)
5) El Estado debe efectuar estudios para evaluar la incidencia social, espiritual, cultural y ambiental que las actividades de desarrollo puedan tener sobre dichos pueblos. Los resultados de los estudios deben ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas. (Art. 7.3)
6) Medidas que protejan el medio ambiente de los territorios que habitan. (Art. 7.4)
7) Medidas especiales de protección para trabajadores indígenas (Art. 20.1)
8) Formación profesional de dichos pueblos (Art. 22.2)
9) Fortalecer las artesanías, la industria rural y comunitarias y las actividades tradicionales relacionadas con su economía de subsistencia (Art. 23.1)
10) Planear y administrar servicios de salud comunitarios (Art. 25.1)
11) Desarrollo de programas y servicios de educación (Art. 27.1)
12) Mantener y desarrollar el contacto, relaciones y la cooperación con sus propios miembros, así como con otros a través de las fronteras en el caso de pueblos binacionales. (Art. 36.1 y 36.2)

Después otra conquista fue la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del 7 de septiembre del 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Ésta afirma que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás y reconoce el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales. También afirma que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad.

**2.2.2 Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.-** En relación con la participación y la adopción de políticas públicas la Declaración reconocen los siguientes derechos:

1) Conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, que incluye el derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del país. (Art. 5)

2) Medidas que garanticen acceso a la educación en su propia cultura e idioma. (Art. 14.3)
3) Medidas para combatir prejuicios, eliminar discriminación y promover tolerancia entre pueblos indígenas y demás sectores de la sociedad. (Art. 15.1)
4) Medidas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y laboral. (Art. 17.2)
5) Medidas para asegurar que mujeres y niños indígenas gocen de protección y garantía contra toda forma de violencia y discriminación (Art. 22.2)
6) Determinar y elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo, en particular programas de salud, vivienda. (Art. 23)

La Declaración señala también que todas las doctrinas políticas y prácticas sociales basadas en la superioridad de determinados pueblos o personas, o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales, son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas, reafirmando que en el ejercicio de nuestros derechos, los pueblos indígenas debemos estar libres de toda forma de discriminación.

También dice que los pueblos indígenas hemos sufrido injusticias históricas como resultado de la colonización y enajenación de las tierras, territorios y recursos, lo que nos ha impedido ejercer en particular nuestro derecho a la expresión de acuerdo con nuestras propias necesidades e intereses.

Además enfatiza "una urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas que derivan de las estructuras políticas, económicas y sociales y de la cultura, tradiciones espirituales, la historia y concepción de vida", especialmente los derechos a nuestras tierras, territorios y recursos. Subraya que corresponde a las Naciones Unidas desempeñar un papel importante y continuo de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas. Reconoce que la situación de los pueblos indígenas varía según las regiones y los países y que se debe tener en cuenta las particularidades nacionales y regionales de las diversas tradiciones históricas y culturales. El artículo 3 indica: "los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de este derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo social y cultural".

# CAPITULO V
# FACTORES TEORICO ESENCIALES QUE CARACTERIZAN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y ECUADOR

Habíamos desarrollado que desde las constituciones fundacionales latinoamericanas, que en realidad fueron más cercanas al liberalismo conservador que al revolucionario, -América Latina había carecido de procesos constituyentes ortodoxos –esto es, plenamente democráticos- y, en cambio, había experimentado en multitud de ocasiones procesos constituyentes conducidos exclusivamente por las élites y alejados de la naturaleza democrática propia del auténtico poder constituyente.

## 1. CONSTITUCIONALISMO CLASICO.-

La evolución posterior del constitucionalismo latinoamericano del siglo XX, anterior a las nuevas constituciones, se fundamentó en el nominalismo constitucional y, con ello, en la falta de una presencia efectiva de la Constitución en el ordenamiento jurídico y en la sociedad.

En general, las constituciones del constitucionalismo clásico sólo cumplieron los objetivos que habían determinado las élites:

- Organización del poder del Estado y
- Mantenimiento de los elementos básicos de un sistema democrático formal.

Es decir la gran parte de las constituciones de ese viejo constitucionalismo respondían solamente a ciertos sectores, eran sobretodo nominalista, solo se ocupaban del aspecto formal más que el aspecto material, como por ejemplo los valores, principios, el reconocimiento de una sociedad heterogénea, es así quepor razones directamente relacionadas con las necesidades sociales y la falta de salidas democráticas, y con precedentes en varios intentos constituyentes latinoamericanos que finalmente fallaron en su legitimidad, los nuevos procesos constituyentes latinoamericanos que empezaron a reconocer esos aspectos de contenido material tuvieron su inicio en Colombia a principios de la década de los noventa, pero fruto de reivindicaciones sociales anteriores.

## 2. LEGITIMIDAD EN EL CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO.-

### 2.1 Antecedente Colombiano.-

El proceso colombiano contó con las principales características del nuevo constitucionalismo en cuanto a la legitimidad de origen: respondió a una propuesta social y política, precedida de movilizaciones que demostraban el factor necesidad, y se articuló en una asamblea constituyente, plenamente democrática. Sin embargo, por tratarse de un primer momento de una nueva construcción teórica y práctica, el proceso careció del referéndum de ratificación popular que resulta el aspecto nuclear de legitimación de la Constitución. Ello no quiere decir que no se planteara esa posibilidad sino que no consiguió imponerse.

### 2.2 Antecedente Peruano.-

A la experiencia colombiana, después de la adulteración del procedimiento constituyente en el Perú fujimorista, le siguió la experiencia ecuatoriana de 1998, donde la falta de un referéndum final sobre el texto constitucional y especialmente, el conflicto entre la asamblea constituyente y los poderes constituidos, debilitaron la legitimidad de la nueva Constitución.

### 2.3 Antecedente Venezolano.-

Donde puede afirmarse con rotundidad que se produjo el primer proceso constituyente conforme a los requisitos marcados por el nuevo constitucionalismo, rescatando la originaria teoría democrática de la Constitución, fue en Venezuela en 1999. En dicho proceso no sólo se dieron los elementos centrales de los procesos constituyentes ortodoxos –referéndum activador del proceso constituyente y referéndum de aprobación del texto constitucional incluidos.

Una nueva fase, sin duda, de los procesos constituyentes latinoamericanos, caracterizada en particular por elementos formales de las constituciones, la conforman los dos procesos que tuvieron lugar como continuación de aquéllos: el ecuatoriano de 2007-2008, cuyo texto se caracteriza principalmente por la innovación en el catálogo de derechos y por la definición del Estado como Estado constitucional; y el boliviano de 2006-2009, el más difícil de todos los habidos, y cuyo resultado, la Constitución boliviana de 2009, es seguramente uno de los ejemplos más rotundos de transformación

institucional que se ha experimentado en los últimos tiempos. Por cuanto avanza hacia el Estado plurinacional, la simbiosis entre los valores poscoloniales y los indígenas.

## 3. DENOMINADOR COMUN DEL NUEVO CONSTITUCIONALISMO.-

Cada una de las experiencias constituyentes mencionadas se conforma en sí misma como un modelo teórico-práctico diferente del resto de los procesos constituyentes. Según Viciano Pastor todas ellas cuentan con un denominador común que es necesario resaltar: asumen la necesidad de legitimar la voluntad social de cambio mediante un intachable proceso constituyente aunque los resultados son en buena medida desiguales, consiguen aprobar constituciones que apuntan, en definitiva, hacia el Estado constitucional. Teoría y práctica se unen, por lo tanto, en el nuevo constitucionalismo latinoamericano.

En ese sentido veremos más adelante las características formales del nuevo constitucionalismo se debe añadir o tal vez complementar las características materiales comunes, en las cuales también ha incidido la dinámica constituyente: sus cimientos, por un lado, en la activación directa del poder constituyente para el avance de las sociedades y, por otro, en la necesidad de romper con sistemas anteriores propios del constitucionalismo débil.

Según Viciano Pastor lo interesante es reconocer que al menos las nuevas Constituciones, de Bolivia y el Ecuador, son las que muestran los principales cambios en la organización interna, son las que aparecieron más claramente comprometidas con un rechazo frente a tradiciones constitucionales de raíces individualistas/elitistas. En ambos casos, además, y de modo más bien pintoresco, las nuevas Constituciones incluyeron en sus textos explícitas referencias a cuál sería la “nueva filosofía” a plasmar a través de un renovado texto constitucional.

## 4. FACTORES FORMALES QUE CARACTERIZAN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y ECUADOR

A lo largo de la revisión teórica de estas nuevos documentos constitucionales, así mismo de los antecedentes sociales, políticos entre toros que precedieron las reformas constitucionales se puede encontrar muchas características específicas o particulares de cada una de ellas sin embargo el objetivo de esta investigación es encontrar en éstas

similitudes que hacen a la existencia de este nuevo acervo constitucional llamado también neo constitucionalismo que emerge de esta parte del mundo es decir de Latinoamérica, pero que además que estas características tenga que ver con el quehacer político, que es otra dimensión de ver el derecho constitucional.

**4.1 La Legitimidad.-**

En ese sentido es que el nuevo constitucionalismo latinoamericano se diferencia respecto del constitucionalismo anterior, en el campo de la legitimidad, por la naturaleza de las asambleas constituyentes. Desde las constituciones fundacionales latinoamericanas –que, por otro lado, fueron más cercanas al liberalismo conservador que al revolucionario- América Latina había carecido de procesos constituyentes ortodoxos –esto es, plenamente democrático- y, en cambio, había experimentado en multitud de ocasiones procesos constituyentes conducidos exclusivamente por las élites y alejados de la naturaleza democrática propia del auténtico poder constituyente.

En general, las constituciones del *viejo constitucionalismo* sólo cumplieron los objetivos que habían determinado las élites: la organización del poder del Estado y el mantenimiento, de los elementos básicos de un sistema democrático formal.

Por razones directamente relacionadas con las necesidades sociales y la falta de salidas democráticas, y con precedentes en varios intentos constituyentes latinoamericanos que finalmente fallaron en su legitimidad, los nuevos procesos constituyentes latinoamericanos tuvieron su inicio en Colombia a principios de la década de los noventa, pero fruto de reivindicaciones sociales anteriores.

El proceso colombiano contó con las principales características del nuevo constitucionalismo en cuanto a la legitimidad de origen: respondió a una propuesta social y política, precedida de movilizaciones que demostraban el factor necesidad, y se articuló en una asamblea constituyente, plenamente democrática. Sin embargo, por tratarse de un primer momento de una nueva construcción teórica y práctica, el proceso careció del referéndum de ratificación popular que resulta el aspecto nuclear de legitimación de la Constitución.

Por lo que se puede resumir dentro esta característica de la legitimidad dos elementos que permiten la existencia de estos nuevos textos constitucionales:

- La legitimidad de origen, es decir que respondan a una necesidad social a través de manifestaciones o movilizaciones sociales que permita instalar una asamblea constituyente previa un proceso electoral de selección de personas que lleven adelante la reforma total de la Constitución.
- La legitimidad posterior, es decir una vez elaborado el texto el texto constitucional debe ser aprobado vía referéndum.

**4.2 El Carácter Principista.-**

En definitiva, el neo constitucionalismo pretende, sin ruptura, convertir al Estado de Derecho en el Estado Constitucional de Derecho. La presencia hegemónica de los principios como criterios de interpretación en el constitucionalismo ha sido, como afirma Sastre, la principal herramienta de ataque del neo constitucionalismo al positivismo jurídico. Estos principios, que aspiran a conceder unidad material al sistema jurídico aunque estén presididos por el pluralismo, han hecho inservibles las tesis mecanicistas de la interpretación, que era uno de los pilares del positivismo teórico.

Esta otra característica formal del neo constitucionalismo que es la incorporación de un Estado constitucional de derecho está caracterizado por: una Constitución invasora, por la positivización de un extenso catálogo de derechos, por la omnipresencia en la Constitución de principios y reglas, y por la determinación de que la interpretación y la aplicación de las normas constitucionales no puede ser la misma que la de las normas legales. Se trata, en definitiva, de recuperar la centralidad de la Constitución en el ordenamiento jurídico y de fortalecer su presencia determinadora en el desarrollo e interpretación del mismo.

Desde el axioma democrático, el fundamento de la constitucionalización del ordenamiento jurídico sólo puede encontrarse en que la Constitución es fruto del mandato del poder constituyente, que reside en el pueblo, y refleja su voluntad. Por esa razón, el Estado constitucional sólo puede ser el Estado regido por una Constitución legitimada directamente por la ciudadanía, no por sus representantes.

El nuevo constitucionalismo defiende que el contenido de la Constitución debe ser coherente con su fundamentación democrática, es decir, que debe generar mecanismos para la directa participación política de la ciudadanía, debe garantizar la totalidad de los derechos fundamentales incluidos los sociales y económicos, debe establecer procedimientos de control de la constitucionalidad que puedan ser activados por la ciudadanía y debe generar reglas limitativas del poder político pero también de los poderes sociales, económicos o culturales que, producto de la historia.

Por cuanto al elemento *necesidad* ha servido de detonante, en todos los casos, de un esfuerzo suplementario por la búsqueda de elementos útiles para el cambio planteado como objetivo del proceso constituyente. Utilidad entendida en dos sentidos: por un lado, como el ejercicio intelectual para incorporar en el texto constitucional nuevos conceptos e instituciones que podrían coadyuvar a través de su aplicación en el cumplimiento de la Constitución y, en definitiva, en la mejora en la calidad y condiciones de vida de los ciudadanos.

A todo ello cabe añadir otros factores formales que más han caracterizado al nuevo constitucionalismo:

- Su contenido innovador (originalidad),
- La ya relevante extensión del articulado (amplitud),
- La capacidad de conjugar elementos técnicamente complejos con un lenguaje asequible (complejidad),
- Utilización de un lenguaje asequible que ofrece facilidades para su comprensión (simplicidad)
- La activación del poder constituyente del pueblo ante cualquier cambio constitucional (rigidez).

**4.3 La Originalidad**.-

La capacidad innovadora de los textos del nuevo constitucionalismo latinoamericano es esencial a su objetivo de cambio; Santos lo ha denominado *constitucionalismo experimental*.

"Ante la inhabilidad del viejo constitucionalismo para resolver problemas fundamentales de la sociedad, el nuevo constitucionalismo ha sido capaz de construir una nueva institucionalidad y determinadas características que, finalmente, cuentan como finalidad promover la integración social, crear un mayor bienestar y –posiblemente el rasgo más reconocible- establecer elementos de participación que

legitimen el ejercicio de gobierno por parte del poder constituido. En este sentido, las constituciones se han apartado de modelos previos, característicos de los *trasplantes o injertos* constitucionales anteriores"[72].

Desde la aparición del referendo revocatorio en el caso colombiano, hasta la creación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Ecuador, pasando por la superación venezolana de la tradicional división tripartita de los poderes, o la incorporación del concepto de plurinacionalidad en el caso boliviano, la originalidad y la pérdida del miedo a la invención están presentes en todos los nuevos textos latinoamericanos, sin excepción. Al respecto, es fácil entender que las nuevas constituciones en esencia se fundamentan en principios que, tanto implícitos como explícitos.

El efecto jurídico de los principios, principalmente como criterios de interpretación, es incuestionable y, en determinadas ocasiones se hace referencia expresa a ellos al determinar el razonamiento vinculante de los tribunales constitucionales con base en el tenor literal del texto, o en la Constitución en su integridad.
Artículo 196. Bolivia "En su función interpretativa, el Tribunal Constitucional Plurinacional aplicará como criterio de interpretación, con preferencia, la voluntad del constituyente, de acuerdo con sus documentos, actas y resoluciones, así como el tenor literal del texto"[73];
Art. 427: Ecuador "Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional"[74].

El hecho de que las constituciones rijan sobre sociedades plurinacionales no obsta para que los principios clásicos convivan con nuevas fórmulas, simbióticas, que deben ser consideradas como verdaderas innovaciones del constitucionalismo.

---

[72] Boaventura S. "Justicia Indígena, Plurinacionalidad e Interculturalidad en Ecuador" 2012, Pág. 39

[73] Artículo 196. Constitución boliviana de 2009.
[74] Artículo 427. Constitución Ecuatoriana. 2008

**4.4 La Amplitud.-**

Otro hecho fácilmente destacable es la *extensión* de las nuevas constituciones. Aparte de otros elementos, como los preámbulos, disposiciones transitorias, o regímenes de transición anexos, la Constitución colombiana de 1991 cuenta con 380 artículos; la venezolana de 1999, 350 artículos; la ecuatoriana de 2008, 444 artículos; y, finalmente, la boliviana de 2009, 411 artículos.

CONSTITUCIÓN BOLIVIANA 2009
Preámbulo
PRIMERA PARTE.- Bases Fundamentales del Estado
SEGUNDA PARTE.- Estructura y organización funcional del Estado
TERCERA PARTE.- Estructura y organización Territorial del Estado
CUARTA PARTE.- Estructura y organización Económica del Estado
QUINTA PARTE.- Jerarquía normativa y reforma de la Constitución

CONSTITUCIÓN ECUATORIANA 2008
Preámbulo
TITULO I.- Elementos constitutivos del Estado
TITULO II.- Derechos
TITULO III.- Garantías constitucionales
TITULO IV.- Participación y organización del poder
TITULO V.- Organización territorial del Estado
TITULO VI.- Régimen de desarrollo
TITULO VII.- Régimen del Buen Vivir
TITULO VIII.- Relaciones Internacionales
TITULO IX.- Supremacía de la Constitución

En definitiva, la extensión considerable en el nuevo constitucionalismo latinoamericano se debe a la necesidad del poder constituyente de expresar claramente su voluntad, lo que técnicamente puede desembocar en una mayor cantidad de disposiciones, cuya existencia busca limitar las posibilidades de los poderes constituidos, que realidad en Ecuador se reconoce como Funciones, y en Bolivia como órganos.

**4.5 La Complejidad.-**

La característica de la extensión debe entenderse relacionada con otro de sus aspectos más relevantes: su *complejidad*, no se trata de una complejidad en la lectura o en el vocabulario utilizado –al contrario, los esfuerzos por aligerar el contenido técnico, sin menoscabar su funcionalidad, son en algunos casos encomiables-, sino de una complejidad institucional que busca la superación de problemas concretos que han soportado los diferentes pueblos. Cuando, por ejemplo, la Constitución boliviana de

2009 establece la elección por sufragio universal de los miembros del órgano de gobierno de los jueces –Consejo de la Magistratura (art. 194)- o del Tribunal Constitucional Plurinacional (art. 198), están planteando esta complejidad institucional, cuya razón de existir podría indagarse en la trayectoria preconstitucional política, económica y social de esos países.

**4.6 La Simplicidad.-**

Esta complejidad técnica viene acompañada de una simplicidad lingüística debida a la voluntad de trascender el constitucionalismo de élites hacia un constitucionalismo popular. Los nuevos textos proponen, en este sentido, la utilización de un lenguaje asequible que ofrece facilidades para su comprensión en el marco de la complejidad mencionada anteriormente. Se trata, por lo tanto, de textos técnicamente complejos y semánticamente sencillos.

Por ejemplo, en el caso boliviano las acciones de garantía de los derechos no utilizan expresiones en latín, que son tan habituales en el lenguaje técnico jurídico; al conocido hábeas corpus se lo denomina acción de libertad, y al hábeas data, acción de protección de privacidad (título IV, artículos 109 y ss). La Constitución boliviana incorpora palabras en lenguas aymara, quechua o guaraní, con su correspondiente traducción a un lenguaje comprensible para todos. Un texto paradigmático es el del primer parágrafo del art. 8:

"El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapajñan (camino o vida noble).

Así mismo en la Constitución de Ecuador en el preámbulo señala: Decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay, o las acciones de defensa (art. 88-94)

**4.7 La Rigidez.-**

La *rigidez constitucional*, no busca la perdurabilidad de la Constitución, sino la modificación de ésta exclusivamente por el poder constituyente, esto es, el originario.

Las constituciones venezolana de 1999 (arts. 342-346) y boliviana de 2009 (art. 411) han marginado completamente al poder constituyente constituido. Ecuador se encuentra

a mitad camino: en la regulación de la enmienda constitucional (art. 441 de la Constitución de 2008), el poder de reforma de los órganos constituidos no quedó totalmente conjurado, y una parte de la Constitución –aquélla que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución- puede ser modificada por el parlamento. Se trata de una de las sombras de la Constitución ecuatoriana, y un paso atrás respecto a los avances en el nuevo constitucionalismo latinoamericano.

## 5. FACTORES MATERIALES QUE CARACTERIZAN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y ECUADOR

### 5.1 Reconocimiento del paradigma del Vivir Bien o Buen Vivir.-

Ante el planteamiento teórico descrito anteriormente las constituciones de Ecuador y Bolivia ya conciben dentro de la estructura jurídica-política el Vivir Bien – Buen Vivir (se había enfatizado en la diferenciación que existe acerca de su uso puesto que en Bolivia es vivir bien o sumaj qamaña y en Ecuador es buen vivir o sumaj kausay) como paradigma importante de las relaciones, no solamente sociales, sino de Estado.

Una afirmación importante para desarrollar esta característica nos proporciona el autor ecuatoriano Luis E. Maldonado quien indica de manera acertada que:

"El Vivir Bien a pesar de que es un tema antiguo, viejo para los pueblos indígenas, hoy emerge como un nuevo paradigma, específicamente porque los dos países, Bolivia y Ecuador se incluyen en la Constitución el Sumaj Kausay, no simplemente como una cuestión declaratoria, sino como un principio ordenador, rector del deber ser de los Estados plurinacionales"[75].

**El vivir bien como núcleo y característica del constitucionalismo plurinacional.-** A partir de esta consideración nos está planteando algo sumamente importante que el Vivir Bien o Buen Vivir se constituye en núcleo esencial de los Estados Plurinacionales por los argumentos teóricos sobre el paradigma comunitario. Según Maldonado los procesos sociales y políticos también han tenido como resultado la demanda de parte de la sociedad de la refundación de los Estados. Esto ha llevado también una reflexión importante en la medida en que nos plantea cuál sería ese nuevo modelo de Estado. En

[75] Maldonado Luis E. "El Sumak Kawsay – El Buen Vivir / Vivir Bien (la experiencia de la república del Ecuador)" EGPP, 2010, pág. 3

el Ecuador desde los años 80 el movimiento indígena vino planteando una propuesta que es el Estado Plurinacional con núcleo esencial el Vivir Bien.

Para Huanacuni estas nuevas constituciones se inspiran en un concepto profundo de la cultura de la vida: *"vivir bien o buen vivir"* como horizonte a transitar. En términos ideológicos implica la reconstitución de la identidad cultural de herencia ancestral milenaria, la recuperación de conocimientos y saberes antiguos; una política de soberanía y dignidad nacional; la apertura a nuevas formas de relación de vida (ya no individualistas sino comunitarias), y la recuperación del derecho de relación con la Madre Tierra.

Algo rescatable sobre este tema nos enseña Alberto Acosta que:

"Un elemento básico del buen vivir radica en asumir a la naturaleza como sujeto de derechos, tal como dispone la Constitución de Ecuador y Bolivia. En la Asamblea Constituyente en el año 2008, al reconocer los derechos de la naturaleza y sumar a esto el derecho a ser restaurada cuando ha sido destruida, se estableció un hito mundial. Por igual trascendente fue la incorporación del término Pachamama, como sinónimo de naturaleza, en tanto reconocimiento de plurinacionalidad e interculturalidad"[76].

El Vivir Bien es entonces para estos autores vivir en comunidad, en hermandad, y especialmente en complementariedad, es una vida comunitaria, armónica y autosuficiente. Vivir Bien significa complementarnos y compartir sin competir, vivir en armonía entre las personas y con la naturaleza. Es la base para la defensa de la naturaleza, de la vida misma y de la humanidad toda.

**Vivir Bien versus Vivir Mejor.-** Así mismo el Vivir Bien no es lo mismo que vivir mejor, el vivir mejor es a costa del otro. Vivir mejor es egoísta, desinterés por los demás, individualismo, sólo pensar en el lucro, porque para vivir mejor, frente al prójimo, se hace necesario explotar, se produce una profunda competencia, se concentra la riqueza en pocas manos.

Luego de revisada posiciones teóricas de autores que rescatan el significado filosófico de lo que es el Vivir Bien o buen vivir debemos sintetizar que el Vivir Bien por una parte es un paradigma civilizatorio alternativo al capitalismo que proviene de las raíces

[76] Acosta A. "Justicia indígena plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador" 2012, pág. 194

andinas y por otra parte es una práctica social originaria y ancestral de los pueblos indígenas, que engloba ciertas características propias como.

**Características del Vivir Bien.-** Ahora bien siendo el vivir bien o buen vivir un elemento central que hace el modelo de estado plurinacional, no se debe soslayar que este contiene características particulares que han sido desarrollados no solo por autores bolivianos y ecuatorianos sino también autores norteamericanos y europeos que pretenden investigar este paradigma civilizatorio alternativo denominado vivir bien, es en ese sentido que de contrastado las líneas y los estudios teóricos podemos recatar las siguientes características:

**a) La complementariedad.-** Un Estado en el cual cada ser y cada evento está "completo" porque tiene su otra parte complementaria. Los indígenas tienen una concepción del mundo dual donde todo funciona en par: el sol y la luna, el macho y la hembra, la tierra y el cielo, el día y la noche, el frio y el calor, la tristeza y la felicidad; y donde uno no puede existir sin el otro. Este concepto de dualidad está relacionado con la complementariedad que permite a esta paridad existir vía un equilibrio complementario.

**b) La Armonía.-** Es decir vivir respetando y asumiendo las diferencias junto con las complementariedades, al contrario la idea de igualdad en el sentido occidental, consideran que no hay una igualdad posible, siempre hay diversidad, por eso se habla de armonía, que se complementa con el equilibrio.

**c) Equilibrio.-** Significa un relacionamiento con toda forma de existencia, generalmente en este punto se habla de equilibrio entre ser humano y naturaleza

**d) La Relacionalidad.-** Hace referencia a que todo está vivo y se relaciona. La vida es un gran "tejido cósmico", en el cual el ser humano es un elemento.

**e) La Reciprocidad.-** A diferencia de la solidaridad que surge de un desequilibrio y de la acumulación de uno, la reciprocidad, como lo define Luis Maldonado, en su curso al post-grado de Experto "Pueblos Indígenas, Derechos Humanos, Gobernabilidad y Cooperación Internacional", como "cada acto humano o divino le corresponde como finalidad integral corresponder con un acto recíproco y complementario equivalente entre sujetos ".por tanto la reciprocidad es un deber social que funciona con la idea cíclica, "yo ayudo, un día tú me ayudarás"

Entonces como podemos ver las Constituciones de Ecuador y Bolivia se sustenta en un principio básico y ordenador el Vivir Bien o Buen Vivir este paradigma civilizatorio

plurinacional comunitario que hace a la característica del constitucionalismo plurinacional. Y que para los pueblos originarios, luego de estas dos experiencias las relaciones entre Estados deben ser complementarias y no competitivas, la relación en términos del Vivir Bien implica la no subordinación.

La nueva relación de los Estados debe ser en un marco donde se reconozcan las diferencias y las asimetrías entre ellos, sin los términos de competencia, generando la complementariedad, salir de la estructura unipolar a la estructura multipolar.

**5.2 Reconocimiento de los Pueblos y Comunidades Indígenas.-**

Luego como ya habíamos visto a nivel interno por una parte Ecuador reconoce a estas comunidades en la Constitución de 1998 "Art. 1: El Ecuador es un Estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico…" La autodefinición también ya fue reconocida en la Constitución de 1998, que hacía referencia a "los pueblos indígenas, que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales…" (Art. 83), y anteriormente Bolivia en la Constitución de 1994 se hizo una reforma constitucional, con dos cambios relevantes en nuestro tema:

- El primero fue que el artículo 1º incorporó el concepto de que Bolivia era "multiétnica y pluricultural".
- El segundo, más novedoso y significativo, fue su largo artículo 171 (antes limitado a mencionar el derecho de los campesinos a formar sindicatos) porque sintetizaba los principales derechos que el Convenio 169 de la OIT reconocía a los pueblos indígenas; entre ellos, el que tenían sobre los recursos en sus "tierras comunitarias de origen" (TCO; no se animaban aún a llamarlas "territorios indígenas") y el de las "autoridades naturales" para "la aplicación de normas propias como solución alternativa de conflictos".

**5.3 La realidad Plurinacional de Bolivia y Ecuador.-**

Sin embargo estos reconocimientos habían sido puestos en entredicho puesto que se quedarían como reconocimientos de carácter nominal, después las movilizaciones sociales e indígenas a finales de la década de los noventa y principios del siglo XXI, es que ambas naciones convocan a asambleas constituyentes con los hechos sucedidos del cual emerge un producto denominado Constituciones Plurinacionales con las

características formales que habíamos visto, con el núcleo central del vivir bien, pero sobre todo con el diseño institucional que incorpora a los pueblos indígenas.

Al final lo que fueron capaces de mostrarnos los pueblos indígenas en esa larga trayectoria de marchas nacionales, fue que la misma carta que daba origen a los propósitos mismos del Estado, estaba mal planteada, porque esa carta no contenía nada de lo que era este país, no contenía a la nación y desde ese entonces nos damos cuenta de que este Estado no es una homologación mecánica que tuviese como contrapartida una sola nación, sino que tiene varias naciones.

Entonces luego de esos escenarios es donde aparece la conciencia de que esta nación es en realidad plurinacional, por lo tanto, esto nos muestra que lo que el Estado colonial había estado reduciendo expulsando y hasta aniquilando era el carácter plural como constitutivo de la existencia de este país. Entonces, este país no era univoco, no era homogéneo, sino que tenía una cualidad plural que hacía la riqueza misma de los contenidos mismos de lo que podía o de lo que podría ser un país como Bolivia.

Estas consideraciones a las que llega Rafael Bautista cuando afirma que:

"Antes, el Estado no era unívoco ni homogéneo sino que tenía una cualidad plural como resultado de la riqueza misma de sus contenidos como país. El Estado hasta antes de la nueva Constitución no se encontraba legítimo porque la misma carta funcional no tomaba en cuenta como partícipes a los indígenas, El Estado debe tener una transformación integral, para recoger mediante sus políticas y gestión a ese todo de una nación y dejar de ser aparente"[77].

**5.3.1 El Nuevo Estado Plurinacional.-** El nuevo Estado plurinacional entonces emergente entre 2008-2009 y con su componente intercultural no exige simplemente un reconocimiento de la diversidad como lo hacían los textos constitucionales anteriores, sino más bien establece la celebración de la diversidad cultural y el enriquecimiento recíproco entre las varias culturas en presencia.

Podemos decir en este ámbito conforme señala Prada Alcoreza que el Estado Plurinacional supone una nueva concepción de la transición pos capitalista, la anterior tesis de transición estaba íntimamente ligada a la transición de la dictadura del

[77] Bautista R. "Del Estado Republica al Estado Plurinacional" EGPP, 2010, pág. 8

proletariado. La gran diferencia de ambas tesis consiste en que la dictadura del proletariado pensada como transición socialista al comunismo, no salía de los horizontes de la modernidad, en cambio la transición pluralista atraviesa los límites de la modernidad, cruza el umbral de la misma, y entra a otros agenciamientos civilizatorios.

Además se trata de transiciones pensadas pluralmente en distintos planos y niveles. Por lo tanto, la configuración del Estado plurinacional supone otra teoría crítica del capitalismo, ya no se trata solo de visualizar un desarrollo desigual y combinado, ni tan solo quedarse en la tesis del imperialismo como fase superior del capitalismo. Ya es un avance visualizar los ciclos del capitalismo, los ciclos de las crisis del capitalismo, las transformaciones estructurales de los ciclos y las transformaciones estructurales de las crisis. Pero esto no es suficiente; en lo que respecta a la compresión del Estado Plurinacional se requiere entender los ciclos del colonialismo, sus transformaciones, la estructura de sus crisis, además de sus estrechos vínculos con el capitalismo y la modernidad.

**5.3.2 La transición política desde la cosmovisión indígena.-** Una particular distinción en esta parte es que la concepción del Estado plurinacional se construye desde la perspectiva de las cosmovisiones indígenas en interpelación de la modernidad y el capitalismo; cosmovisiones que hay que entenderlas como sistemas interpretativos dinámicos, rememorándose y actualizándose, interpretando críticamente las conformaciones institucionales y estructurales de la modernidad, entre ellas el Estado, sobre todo en su condición de Estado-nación.

Así mismo conforme Farit Rojas Bolivia es un Estado plurinacional por el que Bolivia reconoce la existencia de una pluralidad de naciones, una pluralidad de diferencias étnicas, culturales, lingüísticas, relacionadas a las formas de ejercicios del poder político, relacionadas a las formas de administración de justicia, es decir, en Bolivia se reconoce una pluralidad que es preexistente a la colonia.

Siguiendo el lineamento teórico de Farit Rojas en concordancia con Trujillo el Estado Plurinacional emerge desde la visión de los pueblos indígenas originarios, donde los Estados están integrados por varias naciones. No hay en definitiva un concepto único de

nación y mucho menos de nacionalidad, sin embargo, en pos de alcanzar algún acuerdo se tiene la propuesta de distinguir las naciones política, jurídica y cultural, siendo:

- La primera aquel conjunto de personas que habita en un mismo territorio, sometido a la misma autoridad;
- La segunda, el conjunto de personas que, en el mismo territorio, están sujetas al mismo ordenamiento jurídico; y
- La tercera, el conjunto de personas que se identifican como herederos y continuadores de un pasado común, con idioma, religión, organización social y familiar internas propias, costumbres de sus miembros idénticas y, a la vez, distintas de los otros grupos humanos.

En ese entendido para hablar del reconocimiento de los pueblos indígenas que es otra característica material de las constituciones plurinacionales de Ecuador y Bolivia es bueno reafirmar lo que se entiende de lo plurinacional, ya que como bien lo reconoce Gutiérrez Sardán lo plurinacional comunitario tiene que ver con el reconocimiento de la realidad efectiva de nuestra sociedad, de todas las naciones y pueblos indígenas que se convierte en el núcleo de nuestra Constitución.

**5.3.3 El carácter comunitario del Estado Plurinacional.-** Para María Teresa Segada el carácter "comunitario" del Estado o "Estado comunitario" podría entenderse como:

"La vivencia colectiva y solidaria entre todos los que habitan en un espacio territorial. La demanda central de estas organizaciones es, entonces, constitucionalizar el Estado boliviano como plurinacional; es decir, desarticular la vieja estructura del Estado monocultural y homogenizante en pos del reconocimiento efectivo de las diversas naciones e identidades que coexisten en el territorio boliviano. En su propuesta colectiva del 2006, se indica que la construcción de un Estado Plurinacional debe trascender "el modelo de Estado liberal y monocultural cimentado en el ciudadano individual" para fundamentarse en los pueblos como "sujetos colectivos"[78]

Similar criterio percibe Prada Alcoreza cuando afirma que lo plurinacional se complementa con lo comunitario que es fundamental en esta matriz del nuevo Estado:

"Lo Comunitario significa incorporar la institucionalidad indígena de las comunidades, las complementariedades, las reciprocidades, las alianzas territoriales, la concepción territorial de los pueblos y naciones indígenas, implica incorporar la institucionalidad, los mandos rotativos, esta forma de comunidad, que además no solamente plantea

[78] Zegada M. T. "La democracia desde los márgenes" 2011, pág. 100

filiaciones y alianzas, redes y circularidad en el territorio de la población sino plantea la armonía con la naturaleza"[79].

Entonces esto es la comunidad, esta institucionalidad comunitaria está incorporada a la nueva forma de Estado.

Sobre Estado Plurinacional el autor ecuatoriano Trujillo afirma que:

"Esta definición no es otra cosa que el reconocimiento de la realidad o del hecho de que en el territorio del Ecuador coexiste con la mayoría mestiza alrededor de trece naciones o nacionalidades indígenas como prefieren autodenominarse, amparados en el reconocimiento que la constituyente de 1998 hiciera de su derecho a denominarse según ellos decidan"[80].

**5.3.4 Características sobre el reconocimiento de los pueblos indígenas.-** Si observamos y analizamos lo dicho hasta aquí podemos afirmar que Lo comunitario tiene una vertiente de interculturalidad. Esta interculturalidad plantea precisamente la igualdad, la equivalencia, la complementariedad entre las distintas culturas; esta interculturalidad, obviamente, reconoce la pre existencia, antes de la colonia, de los pueblos indígenas originario campesinos. Esto significa muy claramente:

- Autogobierno,
- Libre determinación,
- Normas y procedimientos propios,
- Instituciones propias,
- Gestión ambiental, territorial, de beneficio exclusivo sobre los recursos naturales renovables y consulta sobre los recursos naturales no renovables.

**5.3.5 La interculturalidad y la nacionalidad indígena.-** En particular el estudio sobre el reconocimiento de estas comunidades en Ecuador denominado "pueblos indígenas y derecho a participar en la adopción de decisiones" de la defensoría del pueblo de Ecuador nos otorga algunos conceptos importantes a ser tomados en cuenta con respecto a la nacionalidad dice que es un conjunto de comunidades y pueblos indígenas, que tienen una identidad histórica, idioma y cultura en común, viven en un territorio determinado, mediante sus instituciones y formas tradicionales de organización social, económica, jurídica, política y ejercicio de autoridad propia.

---

[79] Prada Alcoreza R. "Síntesis del módulo: la nueva Constitución Política del Estado" 2010, pág. 7.
[80] Trujillo J.C. "Justicia indígena plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador" 2012 pág. 306

Ahora bien con respecto a lo intercultural y lo Plurinacional el estudio nos menciona que La plurinacionalidad y la interculturalidad no son conceptos ni opuestos ni antitéticos, todo lo contrario, expresan un solo proceso histórico y son parte del proyecto político de largo plazo del movimiento indígena. La interculturalidad es la condición de posibilidad de la plurinacionalidad, de la misma manera que el Estado plurinacional es la única garantía para que las sociedades puedan reconocer, respetar y construir la interculturalidad.

La interculturalidad es el reconocimiento de las diferencias radicales al interior de la sociedad; por su parte, el Estado Plurinacional lleva ese reconocimiento de las diferencias radicales al ámbito de los derechos, tanto en la esfera de su enunciación (dogmática y deontología constitucional), cuanto en aquella de las garantías de ejecución y procedimientos de implementación (parte orgánica constitucional, leyes, normas y reglamentos de aplicación). Para que los derechos colectivos de los pueblos indígenas tengan garantía de ejecución y aplicación, se requiere un verdadero cambio en la estructura política del Estado.

Así mismo este estudio reconoce que la plurinacionalidad es un tema que está marcando un referente internacional sobre todo Latinoamericano. El debate sobre la plurinacionalidad del Estado se ha inscrito con fuerza en el debate político de América Latina. En las declaraciones continentales de los pueblos indígenas ya consta la demanda de plurinacionalidad del Estado como parte central de su proyecto político. En América Latina no es la única región en la que se debate la plurinacionalidad del Estado y la apertura hacia nuevas cosmovisiones.

Algo interesante que señala la defensoría del pueblo de Ecuador es una distinción teórica entre lo que es nacionalidad y pueblo: La Nacionalidad es un conjunto de comunidades y pueblos indígenas, que tienen una identidad histórica, idioma y cultura en común, viven en un territorio determinado, mediante sus instituciones y formas tradicionales de organización social, económica, jurídica, política y ejercicio de autoridad propia. Los Pueblos son colectividades originarias, conformadas por comunidades o centros, con identidades culturales que les distinguen de otros sectores de la sociedad ecuatoriana, regidos por sistemas propios de: organización social.

**5.4 Reconocimiento en el Estado ecuatoriano.-**

Se puede afirmar que hay un reconocimiento del Estado ecuatoriano a todas sus formas de expresión y organización, garantizando el ejercicio pleno de la soberanía popular y de una democracia intercultural, se reconoce también la existencia de autoridades cuyas facultades deben respetarse haciendo énfasis en el enfoque de género cuando incluye la participación y decisión de las mujeres. La Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de Pueblos Indígenas de Ecuador, tiene entre otras la finalidad de que se reconozca a las instituciones Indígenas evitando la dependencia de la voluntad política de los gobernantes de turno.

Con todos estos antecedentes en Ecuador el 28 de septiembre de 2008, luego de la Asamblea Constituyente de Montecristi los ciudadanos aprobaron, mediante referendo, una nueva Constitución que entró en vigencia el 20 de octubre del mismo año. Por consiguiente hoy el Estado ecuatoriano es un país intercultural y plurinacional, es decir, reconoce y garantiza la existencia de diversas culturas, caracterizadas por conservar sus propias costumbres, tradiciones, religión e idioma.

**5.4.1 Comunidades Indígenas de Ecuador[81] .-** En la actualidad coexisten las siguientes**:** Awá – Chachi, Tsáchila, Manta Hancavilca, Epera, Siona, Secoya, Cofán, Waorani, Zápara, Shuar, Achuar, Shiwiar, Kichua de la Amazonía; y, la nacionalidad Kichwa de la Sierra con sus pueblos**:** Karanki, Otavalo, Natabuela, Kayambi, Kitu – Kara, Panzaleo, Salasaka, Chibuleo, Kisapincha, Huaranka, Puruhá, Kañari y Saraguro.

**5.4.2 Participación política de los pueblos indígenas.-** En cuanto al contenido de los derechos colectivos, las principales innovaciones tienen que ver en primer lugar con la inclusión de nuevos derechos colectivos, como el derecho a no ser objeto de racismo ni discriminación (arts. 57.2-57.3), a mantener sus sistemas jurídicos propios (art. 57.10), a constituir y mantener sus propias organizaciones (art. 57.15), a ser consultados antes de la adopción de medidas legislativas que puedan afectar a esos pueblos o colectivos (art. 57.17), el derecho a la limitación de actividades militares en sus territorios (art. 57.20), a que la diversidad cultural se refleje en la educación pública y en los medios de

[81] Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008. Defensoría del Pueblo de Ecuador "Pueblos Indígenas y derecho a participar en la adopción de decisiones", 2007.

comunicación, a tener sus propios medios (art. 57.21), y los derechos de los pueblos en aislamiento voluntario (art. 57 inciso final)

**5.5 Reconocimiento en el Estado Boliviano.-**

Por su parte Bolivia es un Estado plurinacional porque reconoce la existencia de una pluralidad de naciones, una pluralidad de diferencias étnicas, culturales, lingüísticas, relacionadas a las formas de ejercicios del poder político, relacionadas a las formas de administración de justicia, es decir, en Bolivia se reconoce una pluralidad que es preexistente a la colonia.

"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"[82].

Conforme a estas consideraciones de orden teórico es que se puede afirmar que además del artículo primero de la CPE que establece el modelo de Estado Plurinacional Comunitario, otro artículo que medular en este acervo constitucional es el artículo 2 de la Constitución señala como elemento Bolivia reconoce naciones y pueblos originario indígena campesinos que son preexistentes. Los pueblos indígenas originarios campesinos bajo este marco legal son una realidad política y esa realidad política se la reconocen en el artículo 2 de la Constitución que permite entender el artículo 1.

Es decir, que Bolivia es un Estado plurinacional que significa que Bolivia reconoce una población plural una población compuesta por bolivianos y bolivianas, así pues por primera vez reconoce la existencia de sujetos colectivos, no solamente sujetos individuales, no solamente el individuo persona, sino que también sujetos colectivos que son naciones y pueblos indígenas campesinos, comunidades interculturales y comunidades afro bolivianas.

"Dada la existencia pre colonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley"[83].

---

[82] Constitución Política del Estado, Bolivia 2009 Artículo 1
[83] Constitución Política del Estado, Bolivia 2009 Artículo 2

**5.5.1 Comunidades Indígenas de Bolivia.-** Bolivia reconoce una pluralidad de lenguas, - entendida como identidad de comunidades y pueblos indígenas - la Constitución establece que:

"Son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu'we, guarayu, itonama, leco, machajuyai-kallawaya, machineri, maropa, mojeño trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco"[84].

**5.5.2 Participación política de los pueblos indígenas.-** En cuanto a la participación política de estas comunidades indígenas la Constitución ha reconocido tres formas de democracia en la cual prima la democracia participativa, después la representativa, pero fundamentalmente un aporte del constitucionalismo plurinacional es el establecimiento de una democracia comunitaria.

Entonces la democracia se ejerce de las siguientes formas:

1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa.. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley.
2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley.
3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley.

Otro aporte de este tipo de constitucionalismo que hace a su característica material es que establece y contiene el catálogo de derechos más amplio que constitución en el mundo haya tenido, un catálogo extenso, pero sobre todo de derechos de los pueblo indígenas, en primer lugar define lo que es una pueblo indígena originario campesino en su artículo 30 señalando que:

[84] Constitución Política del Estado, Bolivia 2009 Artículo 5

"Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española…"[85]

En cuanto a los derechos se reconoce los siguientes:

1. A existir libremente.

2. A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.

3. A que la identidad cultural de cada uno de sus miembros, si así lo desea, se inscriba junto a la ciudadanía boliviana en su cédula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación con validez legal.

4. A la libre determinación y territorialidad.

5. A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.

6. A la titulación colectiva de tierras y territorios.

7. A la protección de sus lugares sagrados.

8. A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios.

9. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.

10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.

11. A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo.

12. A una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

13. Al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales.

14. Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.

15. A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la

[85] Constitución Política del Estado, Bolivia 2009 Artículo 30

consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.
16. A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.
17. A la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros.
18. A la participación en los órganos e instituciones del Estado.

Siendo Bolivia un Estado autonómico en este nivel se reconoce también además de la autonomía departamental, municipal y regional la autonomía indígena originaria campesina que consiste según el artículo 289 de la Constitución en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

Además de estos reconocimientos se establece la existencia de la jurisdicción indígena originaria campesina "Las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios"[86].

Por ultimo otro aspecto insoslayable en esta gama de instituciones reconocidas a los pueblos indígenas originarios campesinos es el modelo económico boliviano que es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos. Esta economía plural está constituida por las formas de organización económica: Comunitaria, Estatal, Privada y Social cooperativa.

La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo. El Estado reconocerá, respetará, protegerá y promoverá la organización económica

[86] Constitución Política del Estado, Bolivia 2009 Artículo 190

comunitaria. Esta forma de organización económica comunitaria comprende los sistemas de producción y reproducción de la vida social, fundados en los principios y visión propios de las naciones y pueblos indígena originario y campesinos (Artículo 306, 307 CPE Bolivia).

**CONCLUSIONES.-**

El nuevo constitucionalismo latinoamericano emergente es en esencia democrático (por los procesos constituyentes de carácter revolucionario), pues no debe soslayarse que en estos procesos la lucha de los pueblos de ambos estados, como habíamos visto impregnado por su alto grado de legitimidad en la aprobación de los textos constitucionales (referéndum aprobatorio), a esto se suma –según Viciano Pastor– la recuperación de la teoría clásica del significado original de los procesos constituyentes y de la verdadera naturaleza originaria y creadora del poder constituyente.

Dos procesos históricos diríamos similares incluso en términos de tiempo pues no olvídelos que ambas luchas indígenas empiezan en la década de los detenta y concluyen en los años 2000 primero con el quiebre del sistema de partidos tradicionales o la llamada democracia pactada, después con la convocatoria a asamblea constituyente en Sucre-Bolivia y Montecristi-Ecuador y por consiguiente las puesta en vigor de nuevas constituciones denominadas para nuestra investigación plurinacional o de cuarta generación. Entonces no se debe olvidar que el primer elemento para caracterizar estos nuevos constitucionales el aporte de las luchas indígenas que tiene que ver por un lado con la lucha anticolonial heredada y por otro lado lucha por la recuperación de los recursos naturales.

Luego de estas luchas indígenas en ambos países se incorpora en estas los movimientos urbanos que penetran y se asientan en las propuestas de recuperación de recursos naturales y asamblea constituyente que en realidad era la petición de un cambio de la clase política que estaba en su peor momento

El Ecuador en sus 177 años ha tenido 19 Constituciones, todas ellas, a excepción de la de 1906, fueron producto del dominio político, e incluso militar, de las oligarquías y de los sectores más reaccionarios, sobre las luchas populares. Es una gran mentira histórica decir que las 19 Constituciones las elaboraron igual número de Asambleas Constituyentes, la gran mayoría de ellas fueron producidas por juntas militares o por las

famosas “comisiones de notables”, nombradas a dedo. Si bien en la Asamblea Constituyente de 1906, el pueblo no tuvo una participación directa, pero en su interior estuvo presente siempre, como fantasma, fue la asamblea de 2005 la única que permitiría legitimar la refundación del estado ecuatoriano.

A su vez en Bolivia en los 189 de vida independiente tuvo 20 constituciones, la primera convocada por DS de 9 de febrero de 1825 por el Mariscal Sucre se denominó Asamblea deliberante que aglutino a ciertos sectores que no representarían a la totalidad de los ciudadanos bolivianos, después hubo otras asambleas constituyente en 1938, 1961, 1967 que sin embargo no han sido convocadas mediante procesos electorales y menos representarían a todos los sectores de la sociedad, tanto así que el mismo congreso nacional fungiría como tal, fue entonces la única asamblea constituyente de 2006 que tuvo la máxima representación de todos los sectores de la sociedad civil organizada y que fue llevada a cabo mediante proceso electoral con el objetivo de refundar el estado vía reforma total a la Constitución.

Entonces el principal objetivo de aquellas “viejas” constituciones no era otro que institucionalizar y legitimar el paso al poder de los nuevos sectores hegemónicos: de los empresarios a los banqueros; pero la estructura fue siempre la misma: un Estado asentado sobre bases coloniales y neocoloniales de discriminación, opresión y explotación. Bajo el principio de un Estado, una cultura, los pueblos y nacionalidades indígenas, los trabajadores, los campesinos, todos estos sectores que fueros excluidos por mucho tiempo serán reconocidas su participación directa e indirecta en ambas constituciones de cuarta generación como lo llamaría Gutiérrez Sardán o constituciones plurales como lo denomina Farit Rojas.

En tal sentido es que esta investigación concluye que la CPE boliviana y ecuatoriana muestra que pertenece a lo que Boaventura de Sousa Santos denomina el tercer tipo de constitucionalismo o el *constitucionalismo plurinacional.* Que muestra una evidente ruptura de la matriz monocultural que se da en la medida en que la organización territorial boliviana y ecuatoriana responde ahora a sus realidades étnica y cultural y *no solo* a las necesidades de eficiencia administrativas propias de un Estado monétnico.

Lo central de estas constituciones es que ambas son de carácter plurinacional, diferente a lo que hasta antes mostraba el desarrollo del constitucionalismo moderno primero liberal, después social, socialista y esta última a partir de 1982 en Canadá que inicia de manera tímida un cambio en las estructuras políticas e inicia el reconocimiento de otros pueblos que conviven en un mismo Estado ahí se prevé el carácter plural, estas constituciones de cuarta generación son de carácter plurinacional porque tiene que ver con una cosa que es fundamental, la verdad, la realidad efectiva de las sociedades de Ecuador y Bolivia, como conjunto armónico de naciones.

Este constitucionalismo plurinacional que es parte del nuevo constitucionalismo latinoamericano es a la vez un referente a nivel mundial puesto que en otros continentes se está analizando y estudiando como un fenómeno constitucional, así pues con esta premisa debemos sintetizar que siendo este constitucionalismo relativamente nuevo en la materia, debe tener características propias que hacen a su existencia así como lo fue:

El constitucionalismo liberal.-

- Separación de poderes
- Libertades individuales
- Principio de representación
- Primacía de la ley
- Propiedad privada

El constitucionalismo social.-

- Dominio originario de los recursos naturales
- Expropiación por causa de utilidad pública
- Derecho de acceso a la tierra de los campesinos, “la tierra es de quien la trabaja”
- Derechos sociales.

El constitucionalismo Socialista.-

- Estatización de los medios de producción
- No hay separación de poderes
- Es unipartidario y uniclasista
- Limitación a la propiedad privada

El constitucionalismo Plurinacional.-

Materiales.-

- Reconocimiento del Vivir Bien o Buen Vivir en el ámbito público.
- Reconocimiento de las naciones y pueblos indígenas

Formales.-

- Legitimidad, principista, originalidad, amplitud, complejidad, simplicidad y rigidez.

Hasta aquí podemos afirmar que la interpretación y la integración de la Constitución, respecto a que la concepción inicial de considerar al derecho constitucional como una disciplina exclusivamente jurídica (dedicada al estudio de la constitución jurídica de un país), o como un apéndice de la ciencia jurídica, es un enfoque limitado.

El concepto moderno del fenómeno constitucional, suma a lo anterior (normas jurídicas) el estudio de la realidad u orden político según el comportamiento social de los individuos, fuerzas políticas e instituciones; realizando un análisis comparativo entre ambos. La Constitución de un Estado describe una determinada estructura, una determinada organización, que existe tanto si está formulada en forma escrita, como si no lo está. En otras palabras, revela la idiosincrasia o forma de ser de una determinada sociedad.

Por eso para la ciencia política una rama que es sumamente importante es justamente el derecho constitucional ya que engloba todos aquellos elementos que hacen la caracterización del estado, para relacionarse con sus iguales. Puesto que las relaciones internacionales es un conjunto de vínculos políticos sociales, diplomáticos, militares y hasta ideológicos ya que este denominado constitucionalismo plurinacional ha abierto las puertas para que existan relaciones de carácter ideológico entre estos dos Estados Bolivia y Ecuador.

**RECOMENDACIONES.-**

- Profundizar el estudio de los nuevos modelos de Estado Plurinacional siendo este referente a nivel internacional y un vínculo ideológico entre países con estructuras sociales parecidas.
- Adoptar un nuevo enfoque del Derecho Constitucional como disciplina auxiliar de la Ciencia Política por los argumentos esgrimidos en la presente investigación.

- Instaurar un nuevo marco conceptual de la Constitución Política del Estado siendo éste más que norma jurídica una decisión política de carácter estructural que afronte no solo los derechos y garantías y la organización del Estado sino que sea un documento que permita el relacionamiento en la comunidad internacional.
- Implantar esta temática dentro algún módulo de la materia de Derecho Constitucional y Administración del Estado puesto que a la fecha ha existido una visión limitada de la materia por cuanto existe una concepción respecto de que sería solamente tópico exclusivo de la disciplina del derecho.
- Revisar con mayor profundidad la política del vivir bien como paradigma civilizatorio alternativo, puesto que este concepto está siendo tratado e investigado por las propias Naciones Unidas, así también en países como España, Grecia con el surgimiento de partidos progresistas como SYRIZA (Coalición de la Izquierda Radical) y PODEMOS que plantean un similar proceso de reivindicación social y de transformación política que reconozca el carácter plurinacional.
- Ahondar de manera exhaustiva acerca del rol de los pueblos y comunidades indígenas como nuevos actores del escenario político tanto a nivel interno como a nivel internacional, siendo que estas poblaciones arraigan en su seno prácticas culturales que de alguna u otra forma pueden ser aplicadas en la estructura estatal.
- Estudiar el constitucionalismo latinoamericano como vinculo de relacionamiento ideológico entre los pueblos y naciones, toda vez que para un análisis preciso de los estados se debe previamente conocer el tipo de constitución que devela la forma de organización estatal y el lineamiento político.

**BIBLIOGRAFIA.-**

BADENI Gregorio “Tratado de Derecho Constitucional”, Tº I, Cap. I “Derecho constitucional” Ed. La Ley, 2004.

BAUTISTA Rafael. “Del Estado Colonial al Estado Plurinacional”. Rebelión Bolivia 2010.

BIDART Campos Germán “Manual de la Constitución Reformada”, Capitulo II “La tipología de la Constitución”. Editorial Ediar S.A.

BOAVENTURA de Souza Santos, “Justicia Indígena, Plurinacionalidad e Interculturalidad en Bolivia. Ed. Rosa Luxemburg/Abya-Yala, 2012

BOAVENTURA de Souza Santos, “Justicia Indígena, Plurinacionalidad e Interculturalidad en Ecuador. Ed. Rosa Luxemburg/Abya-Yala, 2012

CONSTITUCIÓN Política del Estado de Bolivia de 07 de febrero de 2009.

CONSTITUCIÓN Política del Estado de Ecuador de 20 de octubre de 2008.

DERMIZAKY, Peredo Pablo, “Justicia Constitucional” Ed. Plural. Bolivia 2010

ESTERMANN, Josef. “Crisis Civilizatoria y Vivir Bien. Una crítica filosófica del modelo capitalista”. Polis Revista de la Universidad Bolivariana, Volumen 11, 2012.

ESTUDIO Sobre Pueblos Indígenas Y Derecho a Participar En La Adopción De Decisiones. Defensoría del Pueblo de Ecuador 2009

GUASTINI Riccardo “Sobre el concepto de constitución”. Teoría del neo constitucionalismo. Ensayos escogidos. Miguel Carbonell (Editor), Trotta, IIJ-UNAM, Madrid, 2007

GUTIÉRREZ Sardán José Luis. “El Estado Plurinacional Comunitario” Escuela de Gestión Publica Plurinacional. Bolivia 2010.

GUTIÉRREZ Sardán José Luis. “Características de la Constitución Plurinacional Comunitario” Escuela de Gestión Publica Plurinacional. Bolivia 2010.

HUANACUNI Mamani Fernando “Buen Vivir / Vivir Bien Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas” Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas – CAOI. Bolivia 2010.

MALDONADO Luis Eduardo (Ecuador) “El Sumak Kawsay– El Buen Vivir / Vivir Bien (la experiencia de la República del Ecuador)” Escuela de Gestión Publica Plurinacional. Bolivia 2010.

NOGUERA Fernández, Albert. “Participación, Función Electoral y Función y Transparencia Social”: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Tribunal Constitucional. 2008

PEREIRA Pinto Juan Carlos “Manual de Derecho Constitucional” Vol. I 3° ed. AZ Editora S.A. Buenos Aires 1985

PÉREZ Calvo Alberto “Pluralismos lingüísticos y sus regulaciones” Revista Jurídica de Navarra2011.

PRADA Alcoreza Raúl “Síntesis del módulo: la Nueva Constitución Política del Estado” Escuela de Gestión Publica Plurinacional. Bolivia 2010.

ROJAS Tudela Farid Limbert. “El nuevo orden constitucional del Estado Plurinacional”. Escuela de Gestión Pública Plurinacional. Bolivia 2010.

SAGÛES Néstor Pedro “Manual de Derecho Constitucional”. Ed. Astrea Argentina 2007.

TRUJILLO Julio Cesar “El Ecuador como Estado Plurinacional”. Ed. Abya Yala. Quito, Ecuador. 2009

VALADEZ, Diego, “Constitución y Democracia” Ed. UNAM-México 2002

ZEGADA, María Teresa**, “**La democracia desde los márgenes: Transformaciones en el campo político boliviano” Muela del Diablo Editores, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Bolivia 2011.